

# MEMORIA 2011



**"Control, transparencia  
e independencia"**

## Tribunal de Cuentas

República Oriental del Uruguay

Juan Carlos Gómez 1324

[www.tcu.gub.uy](http://www.tcu.gub.uy)



# INDICE





	<b>Página</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>1</b>
AUTORIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	3
PRÓLOGO	5
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>11</b>
<b>AUDITORÍA DE PRÉSTAMOS INTERNACIONALES</b>	<b>19</b>
B.I.D.	23
B.I.R.F.	29
F.I.D.A.	32
<b>AUDITORÍA DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>33</b>
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY	35
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	39
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS	42
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO	45
COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD	48
<b>PRESUPUESTOS, EJECUCIONES PRESUPUESTALES Y BALANCES DE ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>51</b>
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PÓRTLAND	53
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS	58
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE FERROCARRILES DEL ESTADO	67
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO	71
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS	80
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	88
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELÉCTRICAS	92
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN	102
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA	106
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA “Cartera Hipotecaria III – Fideicomiso Financiero”	116
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA “Cartera Hipotecaria IV – Fideicomiso Financiero”	118
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA "Fideicomiso Inmuebles y Cartera Social y Comercial X – Fideicomiso Financiero”	120
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY	122
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS	134
CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO	136
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY	140
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	149
BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	154
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL	165

	<b>Página</b>
PRIMERAS LÍNEAS URUGUAYAS DE NAVEGACIÓN AÉREA	171
EJECUCIONES PRESUPUESTALES Y BALANCES PENDIENTES DE DICTAMEN	180
<b>BALANCES DE INSTITUCIONES NO ESTATALES QUE PERCIBEN O ADMINISTRAN</b>	<b>181</b>
<b>FONDOS PÚBLICOS</b>	
ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO	183
CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL	185
CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	187
CENTRO URUGUAYO DE IMAGENOLOGÍA MOLECULAR	189
COMISIÓN DE APOYO A PROGRAMAS ASISTENCIALES DE ASSE	191
COMISIÓN DE APOYO AL SERVICIO DE SANGRE	193
COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FOMENTO A LA PRENSA DEL INTERIOR	195
COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE RECURSOS	197
COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.	199
COMISIÓN HONORARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA RAP – ASSE	201
COMISIÓN HONORARIA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	203
COMISIÓN HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA Y ENFERMEDADES PREVALENTES	205
COMISIÓN HONORARIA PARA LA SALUD CARDIOVASCULAR	207
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	209
FONDO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD LECHERA	211
FUNDACIÓN PARQUE DE VACACIONES PARA FUNCIONARIOS DE U.T.E. Y A.N.TEL.	213
FUNDACIÓN URUGUAYA DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOLIDARIO	215
INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LAS EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS - URUGUAY XXI	217
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD	219
INSTITUTO NACIONAL DE CARNES	221
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA	223
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS	225
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	227
INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE	229
INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO	231
LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY	233
MEVIR – Dr. Alberto Gallinal Heber	235

	<b>Página</b>
PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS	237
BALANCES PENDIENTES DE DICTAMEN	239
BALANCES PENDIENTES DE INGRESO	239
<b>RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES</b>	<b>241</b>
ARTIGAS	245
CERRO LARGO	247
COLONIA	249
DURAZNO	252
FLORIDA	255
LAVALLEJA	257
MALDONADO	262
MONTEVIDEO	264
PAYSANDÚ	266
RÍO NEGRO	268
RIVERA	270
ROCHA	273
SAN JOSÉ	275
SORIANO	277
TACUAREMBÓ	280
TREINTA Y TRES	283
RENDICIONES DE CUENTAS PENDIENTES DE DICTAMEN	286
RECURSOS, GASTOS Y RESULTADOS DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	287
<b>COMUNICACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL</b>	<b>291</b>
GASTOS EJECUTADOS, OBSERVADOS Y SIN OBSERVACIONES	293
I) INCISOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	293
II) ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DEL DOMINIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	294
III) ENTIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO	295
IV) GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	296
<b>ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS</b>	<b>299</b>
PROCEDIMIENTOS	301
LICITACIONES PÚBLICAS	303
CONTRATACIONES DIRECTAS	307
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN	311
CONVENIOS	317



# PRESENTACIÓN

---



## AUTORIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS



PRESIDENTE  
Dr. Siegbert Rippe



VICEPRESIDENTE  
Cra. Diana Marcos



MINISTRO  
Dr. Oscar Grecco



MINISTRO  
Cra. Beatriz Martinez



MINISTRO  
Ing. Ruperto Long



MINISTRO  
Dr. Álvaro Ezcurra



MINISTRO  
Sr. León Lev

Secretaria General

Director de División Auditoria

Director de División Jurídica

Directora de División Apoyo

Auditor Interno

Esc. Elizabeth Castro

Cr. Omar Zooby

Dr. Santiago Fonseca

Cra. Susana Lorenzo

Cra. Olga Santinelli



Es con satisfacción no exenta de cierta emoción y expectativa, que presentamos la Memoria Anual 2011 del Tribunal de Cuentas, en tanto es la primera que se elaboró en función de un período temporal en el que actuó este Tribunal en su composición actual.

Dicho documento luce en su propia carátula tres palabras que son muy caras para este Organismo del Estado, ya que ellas, definen y expresan en su literalidad misma, ciertos valores y principios que informan y orientan el quehacer práctico y cotidiano de éste: “control”, “transparencia”, “independencia”.

El “control” es justamente el cometido esencial del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la Ley, en la medida que dicho control recaiga sobre la actuación de los organismos particularmente vinculados con el manejo o administración de fondos públicos y en cuanto tales actividades involucran, afectan o comprometen la Hacienda Pública.

La “transparencia”, y -por ende la propia del Tribunal – por su lado, supone que aquella actuación se realiza y cumple de manera tal que es conocible y accesible al público en general, en tanto el proceso de información y comunicación vinculada con aquella se desarrolla de forma oportuna, adecuada y confiable y también con fluidez y agilidad.

La “independencia”, por su parte, implica que este órgano estatal de control no depende ni está subordinado, por lo pronto, en términos políticos, técnicos, administrativos y funcionales a ningún otro organismo del Estado, sin perjuicio de su responsabilidad institucional y personal ante la Asamblea General del Poder Legislativo, en garantía justamente de su necesaria objetividad e imparcialidad.

Lo anterior, sin perjuicio de otros valores, principios y reglas de actuación y de destacar en especial el de la ética como guía rectora del funcionamiento de este Tribunal a todos los niveles de su organización institucional.

Tres aclaraciones adicionales: la primera, el respeto, la consideración, la integración y aplicación de la normativa internacional promovida por los organismos regionales e internacionales que agrupan las Entidades Fiscalizadoras Superiores como son la OLACEFS y la INTOSAI, de las que el Tribunal también forma parte; la segunda, la intención y voluntad del Cuerpo de Ministros del Tribunal de Cuentas de promover de manera permanente la capacitación, actualización y

perfeccionamiento de sus funcionarios y de apoyar metodológicamente y didácticamente a los organismos sometidos a su control y a los funcionarios de los mismos, para el mejor y más apropiado cumplimiento de sus obligaciones en materia jurídico – contable y financiera; y en tercer lugar, contribuir a asegurar ante el Parlamento Nacional, ante la ciudadanía y ante los contribuyentes en general -cuya participación en las tareas de control entendemos fundamental-la buena y legal aplicación de los recursos y fondos públicos.

Dr. Siegbert Rippe

Presidente

## INTRODUCCIÓN

---



El Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay (TCR), es la entidad de superior de fiscalización y tiene la misión de controlar las actividades económicas y financieras del Estado, de los Gobiernos Departamentales y de otros organismos que manejen o administren fondos públicos, dentro el marco de las disposiciones legales y de la Constitución de la República.

Posee potestades de control financiero externo, ejerciendo la superintendencia en la materia con total autonomía e independencia frente a los Poderes del Estado y frente a toda la administración autónoma controlada. Con tal fin, está ubicado institucionalmente en un lugar de máxima jerarquía, en el marco del sistema republicano democrático representativo de gobierno por el que optó el país.

Aunque su nombre podría inducir a confusiones, el constituyente no le otorgó facultades jurisdiccionales o sancionatorias. Actúa en función administrativa, dictaminando e informando en materia de presupuestos. Controla “toda la gestión relativa a la Hacienda pública” (art. 228 de la Constitución). Interviene preventivamente en los gastos y pagos en relación a su adecuación con las normas que la regulan, realizando "observaciones" cuando corresponda (artículo 211 literal B), dictamina e informa respecto de las rendiciones de cuentas y gestiones (artículo 211, literal C), puede denunciar " las irregularidades en el manejo de fondos públicos e infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad" (artículo 211, literal E).

Si bien el marco general de sus competencias está determinado en la propia Constitución, la misma admite que la ley pueda atribuirle otras funciones.

Para asegurar la efectividad de sus potestades, el constituyente dotó al organismo de ciertos atributos básicos:

- Ubicación institucional de máximo nivel jerárquico;
- Independencia respecto a los Poderes, organismos y entidades controladas;
- Autonomía funcional, administrativa y técnica, que lo habilita para actuar en forma objetiva, imparcial y libre de toda influencia político-partidaria;

A los efectos de su presentación ante la Asamblea General, el Tribunal de Cuentas ha preparado la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 2011, cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 211 literales c) y d) de la Constitución de la República.



**RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE  
Ejecución presupuestal del gobierno  
Central del ejercicio 2011**

---

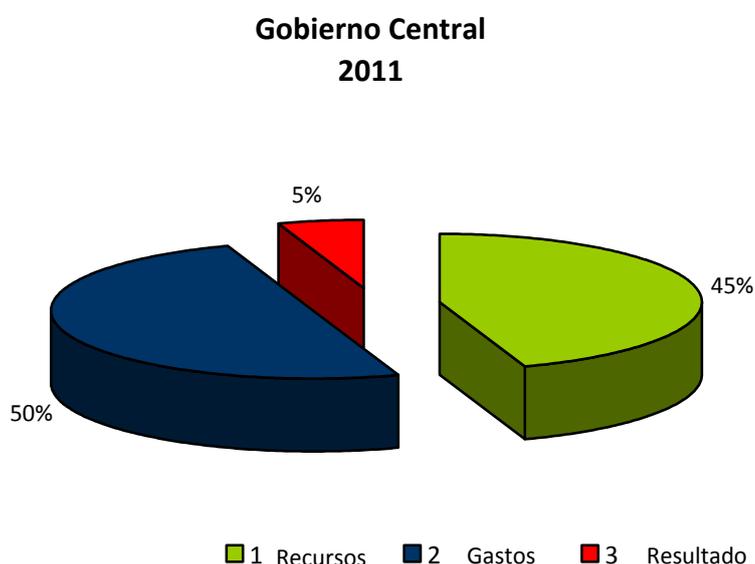


De acuerdo a la documentación presentada por el Poder Ejecutivo, a la Asamblea General el 30 de junio de 2012 y al Tribunal de Cuentas., resulta que el déficit expuesto por el Gobierno Central, para el ejercicio 2011 ascendió a miles de pesos \$ 24:328.063, habiendo descendido respecto al año anterior en \$ -2:815.216, de acuerdo al siguiente detalle:

### RESULTADO DEL GOBIERNO CENTRAL

Conceptos	Totales	
	2010	2011
Recursos	182.761.44	3208.751.134
Gastos de Funcionamiento e Inversiones	193.990.965	219.754.759
<b>Resultado de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio</b>	<b>-11.229.522</b>	<b>-11.003.625</b>
Partidas a Regularizar	-650.186	-522.446
Resultado de la Ejecución Presupuestaria Ajustado	-11.879.708	-11.526.071
Resultados Extraordinarios	-15.263.571	-12.801.992
<b>Resultado del Gobierno Central</b>	<b>-27.143.279</b>	<b>24.328.063</b>

(cifras expresadas en miles de \$)





## **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central por el Ejercicio 2011 que incluye los estados demostrativos y sus respectivas notas contenidos en los Tomos I, III, IV y V. Toda la información incluida en los referidos estados representa las afirmaciones del Poder Ejecutivo.

El Tribunal de Cuentas ha auditado además el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

### **I) Responsabilidad de la Administración por los estados financieros**

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por intermedio de la Contaduría General de la Nación (CGN) es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con el Artículo 214 de la Constitución de la República y el Artículo 110 del TOCAF (artículo 128 del TOCAF vigente). Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables de acuerdo a las circunstancias.

### **II) Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados basada en la auditoría realizada. El examen fue efectuado de acuerdo con las normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se planifique y realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por

la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar una opinión.

### **III) Bases para la abstención de opinión de los Estados de Situación del Tesoro y Estado de Fuentes y Usos de Fondos Presupuestales**

El Estado “Situación del Tesoro al 31/12/2011” así como el Estado “Fuentes y Usos de Fondos Presupuestal” no fueron formulados a partir de un sistema contable del organismo emisor, que refiera al patrimonio y su evolución en el Ejercicio, destinado fundamentalmente a presentar a terceros la situación patrimonial, económica y financiera.

#### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Resultados Consolidado (Tomo I-Capítulo I-Cuadro 1) y los Estados Complementarios, presentan razonablemente el Resultado del Gobierno Central del ejercicio de acuerdo con las normas del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Por lo expuesto en el párrafo III) el alcance del trabajo de auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre el Estado “Situación del Tesoro al 31/12/2011” (Cuadro 35) y Estado de “Fuentes y Usos de Fondos Consolidado” (Cuadro 32).

Con relación a la aplicación de las disposiciones legales vigentes, se han constatado los siguientes incumplimientos en el transcurso de la auditoría:

#### **1) Artículo 89 del TOCAF (Artículo 101 TOCAF vigente) y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas**

La CGN no dio cumplimiento a lo preceptuado en este artículo, que dispone que debe llevar la contabilidad general de la Administración Central, presentar información consolidada de todo el sector público y administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión económica y patrimonial. A su vez, no dio cumplimiento a la Ordenanza 81 en relación a la obligación de presentar sus Estados Contables.

#### **2) Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículos 13, 15 y 33 del TOCAF**

En el transcurso del Ejercicio, el Tribunal de Cuentas observó gastos de los diferentes incisos, por carecer de intervención preventiva de legalidad (Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República), por imputar gastos correspondientes a otro Ejercicio (Artículo 13 del TOCAF), por falta de disponibilidad presupuestal

(Artículo 15 del TOCAF) y por apartarse de los procedimientos de contratación debidos (Artículo 33 del TOCAF). Las resoluciones de este Tribunal correspondientes a reiteraciones fueron comunicadas a la Asamblea General.

**3) Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 75 del TOCAF (Artículo 87 del TOCAF vigente)**

En el Ejercicio 2011 el Ministerio de Economía y Finanzas otorgó anticipos de tesorería por miles de \$ 7:176.215 al amparo del Artículo 74 del TOCAF(Artículo 86 del TOCAF vigente). De este total, no fueron remitidos a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas previo a su pago, anticipos por miles de \$ 1:272.253 y miles de U\$S 122.806 contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

No se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 75 del TOCAF (Artículo 87 del TOCAF vigente), por haber dado curso la TGN a pagos de anticipos sin la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, situación que fue observada por este Tribunal durante el Ejercicio.

**4) Artículo 114 del TOCAF (Artículo 132 del TOCAF vigente)**

Como consecuencia del examen practicado respecto a transferencias de la CGN a diferentes Incisos se constató que en los Incisos 04, 05 06, 07, 08, 10, 11, 13, 14 15 y 29 no se efectuaron todas las rendiciones establecidas en el citado Artículo.



# AUDITORÍA DE PRÉSTAMOS INTERNACIONALES

---



**CONVENIOS DE PRÉSTAMOS INTERNACIONALES AUDITADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL EJERCICIO 2011**

Expresado en miles de U\$S

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL
O.P.P.	BID FPP/006-UR	10.000	0	10.000
SCJ	BID N°1277/OC-UR	6.125	2.625	8.750
OPP	BID N°1489/OC-UR	60.000	15.000	75.000
MTOP	BID 1582/OC-UR	77.000	33.000	110.000
MGAP	BID N°1643/OC-UR	15.810	3.990	19.800
M.E.F	BID N°1690/OC -UR	2.450	250	2.700
OPP	BID N°1763/OC -UR	9.000	0	9.000
OPP	BID N°1772/OC -UR	1.379	1.137	2.516
DGI	BID N°1783/OC -UR	4.511	471	4.982
IMM	BID N°1819/OC-UR	118.600	20.900	139.500
MTyD	BID N°1826/OC -UR	5.000	1.250	6.250
MVOTMA	BID N°1866/OC-UR	5.000	2.000	7.000
DIPRODE	BID N°1874/OC-UR	8.760	40	8.800
MEF	BID N°1894/OC-UR	11.600	11.300	22.900
AGESIC	BID N°1970/OC-UR	5.000	2.500	7.500
MEF	BID N°1971/OC-UR	5.400	500	5.900
OSE	BID N°2095/OC-UR	43.000	39.500	82.500
OPP	BID ATN 10923	2.400	145	2.545
MIEM-UTE	BIRF TF-053298	6.875	14.285	21.160
MTOP	BIRF 7303-UR	70.000	30.000	100.000
MEF	BIRF 7451-UR	12.100	0	12.100
OSE	BIRF 7475-UR	50.000	0	50.000
MSP	BIRF 7486-UR	25.300	0	25.300
ANEP	BIRF 7789-UR	29.900	7.475	37.375
M.G.A.P	FIDA 555-UY	14.000	7.171	21.171
		<b>599.210</b>	<b>193.539</b>	<b>792.749</b>



**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**  
**(BID)**

Expresado en miles de U\$S

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
O.P.P.	FPP/006 UR	10.000	0	10.000	11	8°

El objeto del Convenio es el establecimiento de una línea de crédito para cooperar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la preparación de Proyectos y Programas.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
SCJ	N°1277/OC-UR	6.125	2.625	8.750	11	10°/10°

El objeto del Proyecto es mejorar los servicios judiciales en Uruguay reflejándose en la percepción de los usuarios sobre los mismos.

Se emiten Dictámenes sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
OPP	N°1489/OC-UR	60.000	15.000	75.000	2011	8°/9°

El objeto del Proyecto es mejorar la situación fiscal de los gobiernos departamentales del interior del país y mejorar la calidad y eficiencia de prestación de servicios municipales.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
MTOP	Nº 1582/OC-UR	77.000	33.000	110.000	11	7º/7º

El objeto del financiamiento es mejorar el transporte de cargas y pasajeros en los corredores prioritarios de la red vial de Uruguay con el fin de aumentar la competitividad y la integración regional.

Se emite Dictámenes sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
MGAP	Nº1643/OC-UR	15.810	3.990	19.800	11	10º/10º

El objeto del Proyecto es promover la eficiencia de la ganadería de cría para pequeños y medianos productores y promover la articulación y proyección comercial de la cadena completa; en la comercialización de nuevos productos y/o nuevas oportunidades.

Se emiten Dictámenes sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
M.E.F	Nº1690/OC -UR	2.450	250	2.700	11	4º/5º

El objeto del Programa es mejorar la eficiencia de la gestión de la deuda pública, manteniendo un balance apropiado entre costo y riesgo, logrando una disminución del impacto del endeudamiento soberano sobre el desempeño macroeconómico del país.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
OPP	N°1763/OC -UR	9.000	0	9.000	11	5°/5°

El objeto del Programa es contribuir al desarrollo sustentable de los Conglomerados Productivos (COPs) de Uruguay, aumentando la competitividad de los COPs apoyados..

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
OPP	N°1772/OC -UR	1.379	1.137	2.516	11	5°/5°

El objeto del Programa es lograr una gestión flexible, coherente e integrada de los recursos humanos de la Administración Central mediante el establecimiento del marco normativo e institucional necesario y la implantación de sistemas de gestión adecuados.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros Básicos.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
DGI	N°1783/OC -UR	4.511	471	4.982	11	4°/4°

El objeto del Programa es apoyar el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del país bajo el marco de la reforma tributaria con miras a lograr una mayor eficiencia, transparencia y calidad de la gestión de la administración tributaria.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
IMM	N°1819/OC-UR	118.600	20.900	139.500	11	4°/5°

El objeto del Programa es disminuir la contaminación en la Bahía de Montevideo y playas aledañas y aumentar la cobertura de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, aumentar el caudal de aguas servidas con disposición adecuada y mejorar la gestión de los servicios de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
MTyD	N°1826/OC -UR	5.000	1.250	6.250		4°/5°

El objeto del Programa es apoyar en la generación de un marco de desarrollo turístico en que se generen nuevas ofertas y productos en Colonia, Rocha y Región Termal, capaces de atraer nuevos segmentos de demanda, impulsar destinos y productos y fortalecer la gestión turística institucional.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
MVOTMA	N°1866/OC-UR	5.000	200	7.000	11	4°/4°

El objeto del Programa es contribuir a una gestión ambiental eficiente, orientada a garantizar la calidad ambiental, la viabilidad ambiental de los procesos productivos, y la competitividad ambiental del país a través del fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de las principales instituciones a cargo de la gestión ambiental del país.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
DIPRODE	N°1874/OC-UR	8.760	40	8.800	11	4°/4°

El objeto del Programa es contribuir al desarrollo sustentable de emprendimientos productivos que aumenten el empleo y faciliten la inclusión social y reducción de la pobreza.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
MEF	N°1894/OC-UR	11.600	11.300	22.900	11	4°/4°

El objeto del Programa es apoyar la modernización de la Aduana del Uruguay a fin de mejorar la eficiencia y calidad de sus funciones primordiales como ente fiscalizador y facilitador en la dinámica del comercio internacional.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
AGESIC	N°1970/OC-UR	5.000	2.500	7.500	11	4°/4°

El objeto del Programa es apoyar el desarrollo y establecimiento de una metodología de trabajo para el proceso de mejoramiento de la gestión de los Servicios Públicos.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
MEF	N°1971/OC-UR	5.400	500	5.900	11	3°/5°

El objeto del Programa es contribuir a mejorar el proceso de inserción económica internacional del país a través del fortalecimiento de la capacitación institucional de los sectores público y privado.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
OSE	N°2095/OC-UR	43.000	39.500	82.500	11	2°/9°

El objeto del Programa es para cooperar con OSE en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de Ciudad de la Costa

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
OPP	ATN - 10923	2.400	145	2.545	11	2°/2°

El objeto del Programa es contribuir a la inclusión social de los sectores más desfavorecidos de la sociedad como una forma de mejorar el nivel de cohesión social.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros.

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO  
(BIRF)**

Expresado en miles de u\$s

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
MIEM-UTE	TF- 053298	6.875	14.285	21.160	11	6°/6°

El objeto del Proyecto es aumentar la demanda de consumo y la oferta competitiva de bienes y servicios energéticamente eficientes que contribuyan a: a) mejorar la productividad del uso de energía; b) reducir la dependencia de la economía respecto de la importación de electricidad y combustibles fósiles y c) reducir las emisiones del sector..

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros, sobre la Cuenta Especial, sobre las Solicitudes de desembolsos y sobre el Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales.

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
MTOP	7303-UR	70.000	30.000	100.000	11	6°/6°

El objeto del Proyecto es: 1) reducir los costos de transporte, eliminando las restricciones físicas de la red, permitiendo el flujo de carga en los corredores internacionales a estándares del MERCOSUR; 2) asistir al MTOP en el gerenciamiento de prácticas de rehabilitación y mantenimiento; 3) mejorar la accesibilidad a las áreas rurales a efectos de permitir la integración de la producción agropecuaria en la economía nacional y contribuir a que las terminales de transferencia portuarias estén preparadas para servir a la demanda intermodal de carga y pasajero.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros, sobre la Cuenta Especial, sobre las Solicitudes de desembolsos y sobre el Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales.

ORGANISMO	CONVENIO DE DONACION	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
MEF	7451-UR	12.100	0	12.100	11	4°/4°

El objetivo del préstamo es mejorar el desempeño del sector público mediante el apoyo a la implementación de un programa de modernización en las áreas de administración, monitoreo y evaluación de Aduanas, Gobierno Electrónico.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros, sobre la Cuenta Especial, sobre las Solicitudes de desembolsos y sobre el Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales.

ORGANISMO	CONVENIO DE DONACION	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
OSE	7475-UR	50.000	0	50.000	11	4°/6°

El objetivo del préstamo es mejorar la eficiencia, cobertura y sustentabilidad del abastecimiento de agua y de los servicios de saneamiento en Uruguay.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros, sobre la Cuenta Especial, sobre las Solicitudes de desembolsos y sobre el Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales.

ORGANISMO	CONVENIO DE DONACION	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
MSP	7486-UR	25.300	0	25.300	11	3°/4°

El objetivo del préstamo es fortalecer los servicios de salud y el marco de políticas vigentes referidas a las Enfermedades Crónicas no Transmisibles

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros y sobre la Cuenta Especial. Sobre el Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales se emite Dictamen con salvedades debido a que el MSP no efectuó ninguna inversión en el Proyecto y en consecuencia no dio cumplimiento a lo establecido en la Sección 5.01 de las Condiciones Generales .

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APOORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
ANEP	7789-UR	29.900	7.475	37.375	11	2°/3°

El objeto del Proyecto es incrementar la equidad, calidad y eficiencia de la oferta educativa de la Educación Inicial y Primaria mediante la expansión del Modelo de Escuelas de Tiempo Completo, mejorar la calidad de la Educación Inicial y Primaria y la mejora de la eficiencia de las instituciones educativas.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros, sobre la Cuenta Especial, sobre las Solicitudes de desembolsos y sobre el Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales.

**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA  
(F.I.D.A)**

---

Expresado en miles de u\$s

ORGANISMO	CONVENIO DE PRÉSTAMO	FINANCIACIÓN	APORTE LOCAL	TOTAL	AUDITORIA AÑO EJEC.	AUDITORIA EJERCICIO (*)
M.G.A.P	555-UY	14.000	7.171	21.171	11	10°/10°

El objeto del financiamiento es reducir la incidencia de la pobreza rural en el ámbito nacional, incrementando los ingresos de los hogares pobres, mejorando las condiciones de vida, y reforzando el esquema institucional que permita contar con mecanismos eficaces y permanentes de lucha contra la pobreza rural.

Se emite Dictamen sin salvedades sobre los Estados Financieros, sobre las Solicitudes de Desembolsos, la Cuenta Especial y sobre el Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales.

---

(\*) En esta columna se considera el número de orden del ejercicio que se auditó con relación al total de años de ejecución previsto del Proyecto.

# AUDITORIA DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

---



## **ANTECEDENTES**

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 94 del TOCAF.

## **OBJETIVOS**

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (en adelante “Controles de SI”)<sup>1</sup> sobre las aplicaciones en producción del Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante “BHU”) relevantes para la Auditoría de Estados Financieros, en particular sobre el sistema de gestión bancaria (en adelante “SIGB”), el sistema de liquidación de sueldos (en adelante “Buxis”), el sistema generador de asientos de otras operativas que aún no están implementadas en SIGB (en adelante “Suco”) y el sistema de manejo de Gastos (en adelante “Magma”).

## **ALCANCE**

El examen practicado fue realizado de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Dichas Normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada, proveyendo una garantía razonable de sustentación para los hallazgos y conclusiones.

Se considera que la evidencia obtenida brinda una base suficiente y apropiada para ello.

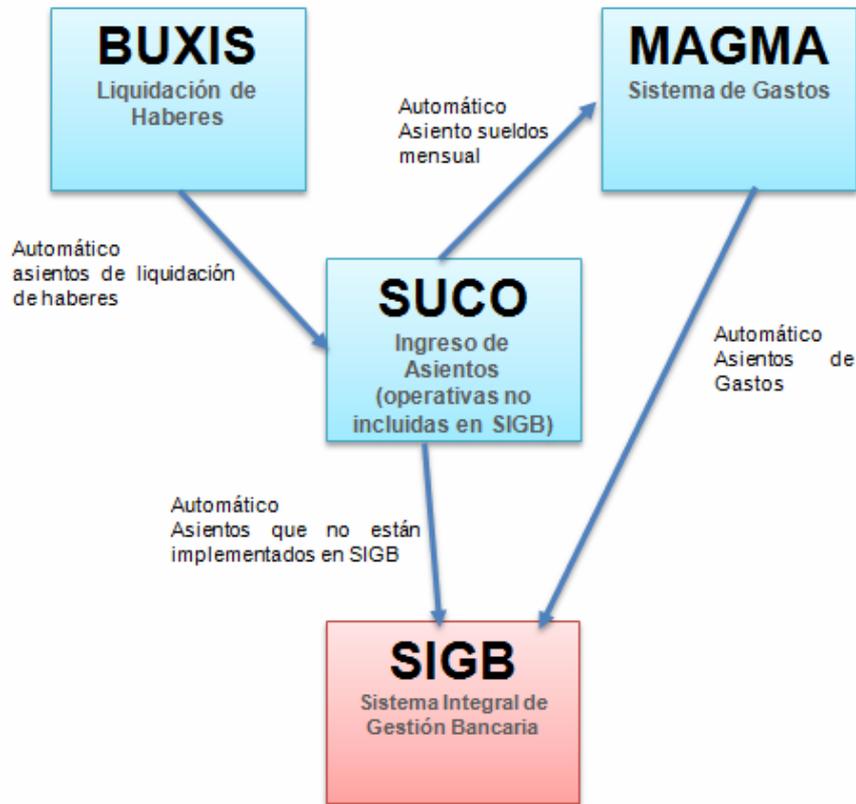
La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en BHU al 5 de Diciembre de 2011, a saber: controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de Auditoría de Estados Financieros (plataforma de soporte a los sistemas Buxis, Magma, Suco y SIGB), controles generales y controles de aplicación sobre dichos sistemas con el alcance que sigue:

- Para Buxis, en lo relativo al proceso de liquidación de sueldos.

---

<sup>1</sup> Los Controles de SI consisten en aquellos controles internos que dependen del procesamiento electrónico de datos e incluyen: controles generales y controles de aplicación (automáticos y de usuario -efectuados por personal interactuando con sistemas de información-). Los controles generales y de aplicación automáticos son siempre catalogados como Controles de SI. Sin embargo, un control de usuario puede clasificarse como Control de SI sólo si su efectividad depende del procesamiento del sistema de información o de la confiabilidad (exactitud, completitud, validez) de la información procesada por el sistema. En caso contrario, el control se define como manual. Los controles manuales pueden ser necesarios para el cumplimiento de los objetivos de control en combinación con los Controles de SI así como para mitigación de riesgo como consecuencia de debilidades en los Controles de SI.

- Para Magma, en lo relativo al proceso de compra y facturación.
- Para Suco, en lo relativo al ingreso de asientos.
- Para SIGB, en lo relativo a la Recuperación de créditos, Ahorro y Contabilidad.



El examen no incluyó:

- Un análisis de seguridad de las comunicaciones de las dependencias de BHU con la sede central de la Institución.

Por otra parte se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna Auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de auditoría financiera.

## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Se han llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias (indagación, observación, análisis de documentación, prueba de controles y sustantivas), en consistencia con las normas y, particularmente, con la Guía para Normas de Control Interno del Sector Público de la INTOSAI, de aplicabilidad en Auditoría de Estados Financieros. Al sólo efecto de proporcionar un lineamiento referencial de presentación ejecutiva de este informe, para cada objetivo de control especificado en la Guía se han alineado los procesos considerados aplicables y de mayor relevancia del modelo reconocido internacionalmente COBIT (Objetivos de Control para la Información y Tecnologías afines)<sup>1</sup>.

## CONCLUSIONES

Del examen practicado, las deficiencias de mayor relevancia fueron:

### 1. Controles Generales de TI:

- Ausencia de políticas y procedimientos de seguridad de la información,
- Ausencia de revisión de permisos de derechos de acceso,
- Ausencia de planes de recuperación de servidores, de respaldos y de contingencias.

### 2. Sistema Integral de Gestión Bancaria SIGB:

- Ausencia de revisión de usuarios y permisos, constatándose derechos vigentes de ex funcionarios así como usuarios con permisos de supervisión para áreas en las cuales no cumplen funciones,
- Persistencia de errores en el rubro “Diversos” tanto para el activo como para el pasivo.

### 3. Sistema de liquidaciones de haberes Buxis:

- El esquema de usuarios y permisos existente incluye usuarios de tipo genérico, usuarios de otras áreas y usuarios de la Agencia Nacional de Vivienda.

---

<sup>1</sup> COBIT define los siguientes criterios de información/control:

- **Efectividad:** consiste en que la información sea relevante y pertinente a los procesos de la Entidad, y se proporcione de una manera oportuna, correcta, consistente y utilizable.
- **Eficiencia (criterio excluido en esta auditoría):** consiste en que la información sea generada con el óptimo (más productivo y económico) uso de los recursos.
- **Confidencialidad:** refiere a la protección de información sensitiva contra revelación no autorizada.
- **Integridad:** está relacionada con la precisión y completitud de la información, así como con su validez de acuerdo a las expectativas de la Entidad.
- **Disponibilidad:** refiere a que la información esté disponible cuando sea requerida por los procesos de la Entidad. También concierne a la protección de los recursos y las capacidades necesarias asociadas.
- **Cumplimiento:** acatamiento de leyes, regulaciones y acuerdos contractuales a las cuales esté sujeto la Entidad así como políticas internas.
- **Confiabilidad:** se refiere a proporcionar la información apropiada para posibilitar la administración de la Entidad.

- Los conceptos de liquidaciones pueden ser modificados por los usuarios, no existiendo un control de ingreso de conceptos por parte del sistema.

#### **4. Sistema de Gastos Magma:**

- Todo usuario que pueda solicitar un gasto puede a su vez autorizarlo, contraviniendo principios básicos de oposición de intereses.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el BHU ha efectuado sustanciales esfuerzos para corregir las debilidades detectadas en nuestra intervención del ejercicio 2009, corrigiendo o mitigando el sesenta y seis por ciento de ellas. Aunque el diseño y la operación de ciertos Controles de Sistemas de Información persisten inefectivos, se considera que no configuran, individual o colectivamente, debilidad material en el control interno sobre información financiera relacionada con los objetivos específicos de este encargo. Se entiende entonces que aunque las deficiencias constatadas se definen como lo suficientemente importantes para ameritar la pronta atención y acción de la Administración, las mismas no resultan en un alto riesgo de ocurrencia de errores o irregularidades en montos que puedan ser significativos a los estados financieros, sin ser prevenidos o detectados y corregidos.

## **ANTECEDENTES**

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 94 del TOCAF.

## **OBJETIVO**

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (en adelante “Controles de SI”)<sup>2</sup> sobre las aplicaciones en producción en la Intendencia de Montevideo relevantes para la Auditoría de Estados Financieros, en particular sobre: el Sistema Económico Financiero (en adelante “SEFI”), el Sistema Integral de Inmuebles, el Sistema Integral de Vehículos, el Sistema de Recursos Humanos, la interfaz de pagos entre el Sistema de Cobranzas y el Sistema de Cuentas Corrientes, la interfaz de liquidación entre el Sistema de Facturación y el Sistema de Cuentas Corrientes, la interfaz de débitos, exoneraciones y bonificaciones entre el Sistema Integral de Inmuebles y el Sistema de Cuentas Corrientes y la interfaz entre el Sistema de Recursos Humanos y SEFI.

## **ALCANCE**

El examen practicado fue realizado de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Dichas Normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada, proveyendo una garantía razonable de sustentación para los hallazgos y conclusiones.

Se considera que la evidencia obtenida brinda una base suficiente y apropiada para ello.

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en la Intendencia de Montevideo al 31 de diciembre de 2011, a saber: controles generales de Tecnología de Información (en adelante “TI”) en el contexto relevante para los objetivos de Auditoría de Estados Financieros (sistemas programados en lenguaje

---

<sup>2</sup> Los Controles de SI consisten en aquellos controles internos que dependen del procesamiento electrónico de datos e incluyen: controles generales y controles de aplicación (automáticos y de usuario -efectuados por personal interactuando con sistemas de información-). Los controles generales y de aplicación automáticos son siempre catalogados como Controles de SI. Sin embargo, un control de usuario puede clasificarse como Control de SI sólo si su efectividad depende del procesamiento del sistema de información o de la confiabilidad (exactitud, completitud, validez) de la información procesada por el sistema. En caso contrario, el control se define como manual. Los controles manuales pueden ser necesarios para el cumplimiento de los objetivos de control en combinación con los Controles de SI así como para mitigación de riesgo como consecuencia de debilidades en los Controles de SI.

Oracle Forms y base de datos Oracle que figuran en el siguiente diagrama y los controles de aplicación que siguen:

- Sistema Económico Financiero (SEFI),
- Sistema Integral de Inmuebles,
- Sistema Integral de Vehículos,
- Sistema de Recursos Humanos,
- Interfase de pagos entre el Sistema de Cobranzas y el Sistema de Cuentas Corrientes,
- Interfase de liquidación entre el Sistema de Facturación y el Sistema de Cuentas Corrientes,
- Interfase de débitos, exoneraciones y bonificaciones entre el Sistema Integral de Inmuebles y el Sistema de Cuentas Corrientes,
- Interfase entre el Sistema de Recursos Humanos y SEFI.

Por otra parte se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna Auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de Auditoría financiera.

## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Se han llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias (indagación, observación, análisis de documentación, prueba de controles y sustantivas), en consistencia con las normas y, particularmente, con la Guía para Normas de Control Interno del Sector Público de la INTOSAI, de aplicabilidad en auditoría de estados financieros. Al sólo efecto de proporcionar un lineamiento referencial de presentación ejecutiva de este informe, para cada objetivo de control especificado en la Guía se han alineado los procesos considerados aplicables y de mayor relevancia del modelo reconocido internacionalmente COBIT (Objetivos de Control para la Información y Tecnologías afines)<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup>COBIT define los siguientes criterios de información/control:

- **Efectividad:** consiste en que la información sea relevante y pertinente a los procesos de la Entidad, y se proporcione de una manera oportuna, correcta, consistente y utilizable.
- **Eficiencia (criterio excluido en esta auditoría):** consiste en que la información sea generada con el óptimo (más productivo y económico) uso de los recursos.
- **Confidencialidad:** refiere a la protección de información sensible contra revelación no autorizada.

## CONCLUSIONES

Del examen practicado, las deficiencias de mayor relevancia fueron:

### 1. Controles Generales de TI:

- Utilización de usuarios genéricos con amplios poderes,
- Ausencia de revisión de permisos de acceso lógico,
- Solicitud de cambio de datos a personal de desarrollo,
- Carencia en la aprobación y prueba de cambios en aplicaciones,
- Incompatibilidad de funciones claves y ausencia de controles del personal de TI sobre el acceso a producción,
- Carencias en la planificación de la continuidad de TI ante contingencias.

### 2. Sistema Integral de Vehículos:

- Inadecuado control de preimpresos,
- Insuficiencia de oposición de intereses y carencia de controles principalmente de carácter detectivo, en diferentes procedimientos existentes en distintas unidades usuarias del sistema.

En opinión del Tribunal de Cuentas, la Intendencia de Montevideo ha asumido a la fecha un nivel de riesgo residual divergente con el objetivo de lograr efectividad en la prevención de fraude o error en lo que refiere a los sistemas computacionales evaluados, particularmente en el Sistema Integral de Vehículos. La presencia de controles generales de TI débiles merma la confiabilidad de los controles sobre las aplicaciones, resultando razonablemente posible la modificación indebida de programas y datos sin ser prevenidos o detectados. A su vez, en dicho contexto existen dificultades tanto para detectar cierta clase de errores o irregularidades como para concretar una delimitación de responsabilidades correcta y oportuna.

Sin perjuicio de lo anterior, la combinación de las deficiencias constatadas no resulta en un alto riesgo de ocurrencia de fraude u error en montos que puedan ser significativos a los estados financieros.

- 
- **Integridad:** está relacionada con la precisión y completitud de la información, así como con su validez de acuerdo a las expectativas de la Entidad.
  - **Disponibilidad:** refiere a que la información esté disponible cuando sea requerida por los procesos de la Entidad. También concierne a la protección de los recursos y las capacidades necesarias asociadas.
  - **Cumplimiento:** acatamiento de leyes, regulaciones y acuerdos contractuales a las cuales esté sujeto la Entidad así como políticas internas.
  - **Confiabilidad:** se refiere a proporcionar la información apropiada para posibilitar la administración de la Entidad.

## **ANTECEDENTES**

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 94 del TOCAF.

## **OBJETIVO**

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (en adelante “Controles de SI”)<sup>4</sup> sobre las aplicaciones en producción en la Dirección Nacional de Aduanas (en adelante “DNA”) relevantes para la Auditoría de Estados Financieros, en particular sobre el sistema de gestión aduanera Lucía y el sistema de liquidación de haberes Payroll.

## **ALCANCE**

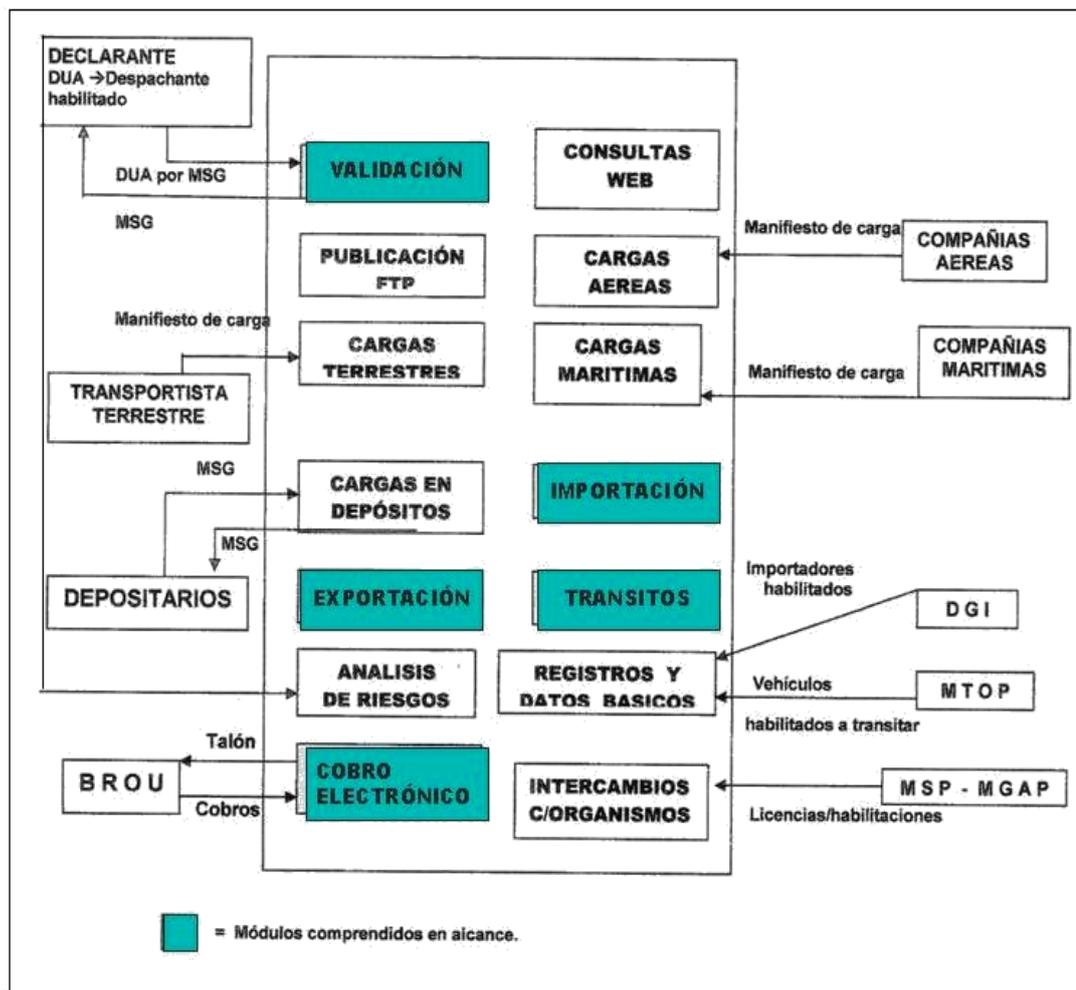
El examen practicado fue realizado de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Dichas Normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada, proveyendo una garantía razonable de sustentación para los hallazgos y conclusiones.

Se considera que la evidencia obtenida brinda una base suficiente y apropiada para ello.

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en la DNA al 21 de marzo de 2011, a saber: controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de Auditoría de Estados Financieros (plataforma de soporte a los sistemas Lucía, Payroll y Contable), controles generales sobre dichos sistemas, controles de aplicación del sistema Payroll y del sistema Lucía en lo relativo a las operaciones de Comercio Exterior según se indica en el siguiente diagrama:

---

<sup>4</sup> Los Controles de SI consisten en aquellos controles internos que dependen del procesamiento electrónico de datos e incluyen: controles generales y controles de aplicación (automáticos y de usuario -efectuados por personal interactuando con sistemas de información-). Los controles generales y de aplicación automáticos son siempre catalogados como Controles de SI. Sin embargo, un control de usuario puede clasificarse como Control de SI sólo si su efectividad depende del procesamiento del sistema de información o de la confiabilidad (exactitud, completitud, validez) de la información procesada por el sistema. En caso contrario, el control se define como manual. Los controles manuales pueden ser necesarios para el cumplimiento de los objetivos de control en combinación con los Controles de SI así como para mitigación de riesgo como consecuencia de debilidades en los Controles de SI.



El examen no incluyó:

- el análisis de seguridad de las comunicaciones entre el sistema Lucía y los despachantes, compañías e instituciones;
- las operaciones y procedimientos internos de las empresas privadas contratadas por la DNA, en lo que respecta a la tercerización de diversas funciones de TI adoptada por la Administración.

Por otra parte se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna Auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de Auditoría financiera.

## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Se han llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias (indagación, observación, análisis de documentación, prueba de controles y sustantivas), en consistencia con las normas y, particularmente, con la Guía para Normas de Control Interno del Sector Público de la INTOSAI, de aplicabilidad en Auditoría de Estados Financieros. Al sólo efecto de proporcionar un lineamiento referencial de presentación ejecutiva de este informe, para cada objetivo de control especificado en la Guía se han alineado los procesos considerados de mayor relevancia del modelo reconocido internacionalmente COBIT (Objetivos de Control para la Información y Tecnologías afines) en lo que respecta a los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad.

## CONCLUSIONES

Del examen practicado, las deficiencias de mayor relevancia fueron:

- Ausencia de marco institucional en evaluación de riesgos de TI y en seguridad de la información.
- Carencias en el control ejercido a servicios claves brindados por terceras partes.
- Ausencia de actividades de revisión y monitoreo de acceso lógico.
- Carencias en el ciclo de control de cambios al hardware, software de base y aplicaciones.
- Ausencia de monitoreo periódico de incidentes.

En opinión del Tribunal de Cuentas, la Dirección Nacional de Aduanas mantiene, en términos generales, Controles de Sistemas de Información efectivos sobre las aplicaciones de gestión aduanera Lucía y de liquidación de haberes Payroll. Sin perjuicio de lo anterior, se han identificado deficiencias significativas<sup>5</sup> que aunque no pueden ser consideradas por sí o en combinación como debilidades materiales<sup>6</sup>, afectan el control interno sobre los estados financieros, ameritando la pronta atención y acción de la Administración.

---

<sup>5</sup> Una deficiencia significativa es una deficiencia de control o una combinación de deficiencias de control interno que se cataloga como de menor severidad que una debilidad material. Sin embargo, la misma resulta lo suficientemente importante para que sea atendida y mitigada o resuelta por la Administración.

<sup>6</sup> Una debilidad material es una deficiencia o una combinación de deficiencias de control interno donde existe una probabilidad razonable de que un error material en los estados financieros no sea prevenido, o detectado y corregido en forma oportuna.

## **ANTECEDENTES**

Se realiza la presente evaluación en el marco de las auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 94 del TOCAF.

## **OBJETIVO**

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (en adelante “Controles de SI”)<sup>7</sup> sobre las aplicaciones en producción de Obras Sanitarias del Estado (en adelante “OSE”) relevantes para la Auditoría de Estados Financieros, en particular sobre el sistema de gestión comercial-operativo (en adelante “SGC”) y el sistema financiero-contable y de suministros (en adelante “SAP”).

## **ALCANCE**

El examen practicado fue realizado de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Dichas Normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada, proveyendo una garantía razonable de sustentación para los hallazgos y conclusiones.

Se considera que la evidencia obtenida brinda una base suficiente y apropiada para ello.

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en OSE al 4 de julio de 2011, a saber: controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de Auditoría de Estados Financieros (plataforma de soporte a los sistemas SGC y SAP), controles generales sobre dichos sistemas, controles de aplicación del sistema SAP y del SGC en lo relativo a Gestión de Clientes, Mediciones, Facturación y Cobros.

---

<sup>7</sup> Los Controles de SI consisten en aquellos controles internos que dependen del procesamiento electrónico de datos e incluyen: controles generales y controles de aplicación (automáticos y de usuario -efectuados por personal interactuando con sistemas de información-). Los controles generales y de aplicación automáticos son siempre catalogados como Controles de SI. Sin embargo, un control de usuario puede clasificarse como Control de SI sólo si su efectividad depende del procesamiento del sistema de información o de la confiabilidad (exactitud, completitud, validez) de la información procesada por el sistema. En caso contrario, el control se define como manual. Los controles manuales pueden ser necesarios para el cumplimiento de los objetivos de control en combinación con los Controles de SI así como para mitigación de riesgo como consecuencia de debilidades en los Controles de SI.

El examen no incluyó:

- el análisis de seguridad de las comunicaciones de las dependencias de OSE con la sede central de la empresa.
- Las interfases del sistema de sueldos con el sistema de aplicación SAP.

Por otra parte se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna Auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, en este informe no se emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión aunque sí sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de Auditoría financiera.

## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Se han llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias (indagación, observación, análisis de documentación, prueba de controles y sustantivas), en consistencia con las normas y, particularmente, con la Guía para Normas de Control Interno del Sector Público de la INTOSAI, de aplicabilidad en Auditoría de Estados Financieros. Al sólo efecto de proporcionar un lineamiento referencial de presentación ejecutiva de este informe, para cada objetivo de control especificado en la Guía se han alineado los procesos considerados aplicables y de mayor relevancia del modelo reconocido internacionalmente COBIT (Objetivos de Control para la Información y Tecnologías afines)<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> COBIT define los siguientes criterios de información/control:

- **Efectividad:** consiste en que la información sea relevante y pertinente a los procesos de la Entidad, y se proporcione de una manera oportuna, correcta, consistente y utilizable.
- **Eficiencia (criterio excluido en esta auditoría):** consiste en que la información sea generada con el óptimo (más productivo y económico) uso de los recursos.
- **Confidencialidad:** refiere a la protección de información sensitiva contra revelación no autorizada.
- **Integridad:** está relacionada con la precisión y completitud de la información, así como con su validez de acuerdo a las expectativas de la Entidad.
- **Disponibilidad:** refiere a que la información esté disponible cuando sea requerida por los procesos de la Entidad. También concierne a la protección de los recursos y las capacidades necesarias asociadas.
- **Cumplimiento:** acatamiento de leyes, regulaciones y acuerdos contractuales a las cuales esté sujeto la Entidad así como políticas internas.
- **Confiabilidad:** se refiere a proporcionar la información apropiada para posibilitar la administración de la Entidad.

## CONCLUSIONES

Del examen practicado, las deficiencias de mayor relevancia fueron:

### 1. Controles Generales de TI

- Ausencia de implementación de Políticas de Seguridad de la Información (6.1.a.3) y de prácticas de evaluación de riesgos de TI (6.1.b.3)
- Carencias en el control ejercido a terceras partes (6.1.c.3)
- Presencia de cuentas genéricas/compartidas para la administración de Sistema Operativo, Base de Datos y Aplicación (6.2.a.3)
- Carencias en el control de autorización de los cambios en producción (6.3.c.3)
- Carencias significativas en la segregación de funciones y ausencia de controles sobre el acceso a producción (6.5.a.3)

### 2. Controles del sistema financiero-contable y de suministros SAP

- Existencia de 270 usuarios con permisos de ingresar facturas sin pedido de compra asociado (7.1.b)

En opinión del Tribunal de Cuentas, dichas deficiencias relativas principalmente a objetivos tales como controles de acceso, administración de cambios y segregación de funciones, merman la efectividad de los procedimientos de carácter detectivo existentes y dificultan una oportuna delimitación de responsabilidades, resultando en una probabilidad no despreciable de que ocurran errores materiales en la información financiera sin ser prevenidos o detectados.

Consideradas en su conjunto, dichas deficiencias son la base para nuestra determinación que la OSE posee una debilidad material en el control interno sobre la información financiera relativa a la seguridad de la información, especialmente sobre el sistema financiero-contable y de suministros SAP, ameritando la pronta atención y acción de la Administración.

La razón fundamental para la existencia e impacto de dichas vulnerabilidades es que la Administración no ha aún implementado componentes claves de los programas de seguridad de la información que aseguren razonablemente que los controles estén diseñados adecuadamente y operando con efectividad.

## ÁREA DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

---

### ANTECEDENTES

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido en los Artículos 138 y 160 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

### OBJETIVO

El objetivo consistió en efectuar una revisión limitada de los Controles de Sistemas de Información (en adelante “Controles de SI”)<sup>9</sup> sobre el Sistema de Gestión Operativa (en adelante “SISGEO”) en producción en la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad (en adelante “Fondo de Solidaridad”), estableciendo un moderado nivel de seguridad sobre la efectividad de los procedimientos de control anteriormente mencionados. Esto equivale a manifestar si, sobre la base de los procedimientos aplicados, no se hallaron debilidades de carácter material que invaliden la hipótesis de trabajo de que dichos controles son efectivos (expresión de seguridad negativa).

### ALCANCE

El examen practicado fue realizado de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Dichas Normas requieren que se planifique y se realice el encargo para obtener evidencia suficiente y apropiada, proveyendo una garantía moderada de sustentación para los hallazgos y conclusiones.

Se considera que la evidencia obtenida brinda una base suficiente y apropiada para ello.

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en el Fondo de Solidaridad al 31 de enero de 2011, a saber: los controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de Auditoría de Estados Financieros, controles generales de TI sobre SISGEO y controles de aplicación sobre dicho sistema (incluyendo los íntegramente manuales).

---

<sup>9</sup> Los Controles de SI consisten en aquellos controles internos que dependen del procesamiento electrónico de datos e incluyen: controles generales y controles de aplicación (automáticos y de usuario -efectuados por personal interactuando con sistemas de información-). Los controles generales y de aplicación automáticos son siempre catalogados como Controles de SI. Sin embargo, un control de usuario puede clasificarse como Control de SI sólo si su efectividad depende del procesamiento del sistema de información o de la confiabilidad (exactitud, completitud, validez) de la información procesada por el sistema. En caso contrario, el control se define como manual. Los controles manuales pueden ser necesarios para el cumplimiento de los objetivos de control en combinación con los Controles de SI así como para mitigación de riesgo como consecuencia de debilidades en los Controles de SI.

Por otra parte se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna Auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera. A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de la aplicación bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión limitada sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de Auditoría financiera.

## **PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

Se han llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias (indagación, observación, análisis de documentación, pruebas limitadas tanto en naturaleza como extensión de la operación de los controles), en consistencia con las Normas anteriormente mencionadas y particularmente con la Guía para Normas de Control Interno del Sector Público de la INTOSAI, de aplicabilidad en Auditoría de Estados Financieros.

A efectos de su presentación ejecutiva, para los controles generales de TI el informe se ha clasificado en seis áreas consistentes con los objetivos de control para ambientes computarizados según las Guías de referencia, a saber:

- 1: Programas de planificación y gerencia de seguridad
- 2: Controles de acceso
- 3: Controles de desarrollo, mantenimiento y cambio de aplicaciones
- 4: Controles de Hardware y Software de sistema
- 5: Segregación de funciones
- 6: Continuidad en el servicio

## **CONSIDERACIÓN PREVIA**

Esta revisión ha tomado con especial consideración lo dispuesto por las Normas Internacionales de Auditoría, en cuanto a que la forma en que se diseña e implementa el control interno varía con el tamaño y complejidad de la entidad. Cuando la TI no es de gran porte o los componentes de control interno no se distinguen con claridad debido a las características operacionales de la Institución, el uso de medios menos formales y procedimientos más sencillos para lograr los objetivos, son aceptados.

## CONCLUSIONES

Del examen practicado, las siguientes deficiencias resultaron las de mayor significación:

- Ausencia de Políticas de Seguridad de la Información.
- Carencias en los procedimientos de administración de acceso lógico.
- Inexistencia de mecanismo estándar de gestión de cambios a aplicativos.

En opinión del Tribunal de Cuentas, no se hallaron debilidades materiales que invaliden la hipótesis de trabajo de que los Controles de SI (en combinación con los clasificados como manuales) sobre el Sistema SISGEO son efectivos.

Lo anterior se sustenta en el hecho que aunque se constataron deficiencias significativas, las mismas por sí o en combinación no pueden ser definidas como materiales a los efectos de los estados contables, en el sentido que no podrían resultar en la ocurrencia de fraude o error de cuantía sin ser prevenido o detectado.

**PRESUPUESTOS, EJECUCIONES  
PRESUPUESTALES Y BALANCES DE ENTES  
AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS**

---



## **PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

#### **1) ANTECEDENTES**

1.1) El Proyecto de Presupuesto fue aprobado por el Directorio de ANCAP por Resolución N° 707/07/2010 de fecha 29 de julio de 2010.

1.2) El mismo ingresó al Tribunal de Cuentas para su consideración el 30/07/2010, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1) in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial al 04/08/2010 conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72.

#### **2) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

En el Ejercicio 2011 los ingresos proyectados fueron de \$ 57.843.162.732 y los egresos de \$ 64.266.766.319, en consecuencia se origina un déficit presupuestal de \$ 6.423.603.587; los cuales fueron financiados por créditos otorgados en la compra de crudo a PDVSA y mediante fondos propios, resultando un superávit presupuestal de \$ 173.698.425. Lo expresado anteriormente se muestra en los siguientes cuadros:

## INGRESOS PROYECTADOS

<b>Programa Energía Combustibles</b>		<b>\$</b>
Ventas Netas		41.979.341.953
Impuestos		12.683.022.063
Otros Ingresos		873.598.000
Financiamiento		0
Transacciones Ínter divisionales		0
<b>Total Programa Energía Combustibles</b>		<b>55.535.962.016</b>
<b>Programa Energía Gas Natural</b>		
Ventas Netas		708.583.391
IVA		84.580.194
Ingreso Varios		0
Transacciones Ínter divisionales		0
<b>Total Programa Energía Gas natural</b>		<b>793.163.585</b>
<b>Programa Energía Servicios Comunes</b>		
Ingresos Propios		130.989.444
Transacciones Ínter divisionales		135.083.791
Impuestos		0
<b>Total Energía Servicios comunes</b>		<b>266.073.235</b>
<b>Programa Pórtland</b>		
Ventas Netas		1.025.682.521
Transferencias Ínter divisionales		4.315.284
Impuestos		217.966.091
Otros Ingresos		0
<b>Total Programa Pórtland</b>		<b>1.247.963.896</b>
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS PTO. 2011</b>		<b>57.843.162.732</b>

## ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

<b>PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA</b>	<b>\$</b>
<b>(Operativo+inversiones)</b>	
0 Servicios Personales	1.717.264.078
1 Materiales y Suministros	29.468.972.302
2 Servicios no Personales	11.086.000.680
3 Bienes de Uso	2.930.592.137
4 Activos Financieros	267.147.200
5 Transferencias	13.701.231.180
6 Int. Y otros gastos de deuda	522.742.888
7 Asignaciones Globales	1.219.246.014
8 Servicios de deuda y anticipos	590.169.606
<b>Total Presupuesto de Compras – Energía</b>	<b>61.503.366.085</b>
<b>PRESUPUESTO DE COMPRAS - PÓRTLAND</b>	<b>\$</b>
<b>(Operativo + Inversiones)</b>	
0 Servicios Personales	213.157.374
1 Materiales y Suministros	689.160.004
2 Servicios no Personales	609.749.856
3 Bienes de Uso	832.630.959
4 Activos Financieros	4.049.749
5 Transferencias	373.042.575
6 Int. Y otros gastos de deuda	0
7 Asignaciones Globales	41.609.717
8 Servicios de deuda y anticipos	0
<b>Total Presupuesto de Compras - Pórtland</b>	<b>2.763.400.234</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO COMPRAS ENERGÍA Y PÓRTLAND</b>	<b>64.266.766.319</b>
Déficit primario	-6.423.603.587
Financiamiento externo y fondos propios	6.597.302.012
<b>SUPERÁVIT FINAL</b>	<b>173.698.425</b>

### **3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

3.1) Se presenta en forma comparativa con el presupuesto operativo vigente (por prórroga automática y conforme la disposición constitucional contenida en el Artículo 228 de la Constitución de la República), que es el correspondiente al año 2009 (aprobado por Decreto 512/2008 de 21/10/2008) por lo que se cumple con la previsión del Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República.

3.2) El Organismo remitió junto al Proyecto de Presupuesto, informe circunstanciado sobre cumplimiento de metas y programas, conforme lo preceptúa el Artículo 4 Inciso 2) de la Ley 16.211.

3.3) Al efectuar la provisión de las vacantes previstas en el presupuesto deberá cumplirse con el porcentaje a asignar a personas con discapacidad, conforme a lo establecido por el Artículo 49 de la Ley 18.651 de 9 de marzo de 2010.

3.4) El Artículo 38 se limita a ratificar el compromiso asumido por ANCAP en el Convenio de Cooperación suscrito el 21 de noviembre de 2006, con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer, pero no surge de las normas remitidas que se haya contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres conforme a lo acordado.

3.5) En relación a lo exigido por el Decreto 452/67 no se remitió la siguiente información:

- 1) Los cuadros exponiendo la estructura de cargos, retribuciones y compensaciones de mano de obra de acuerdo a lo establecido por O.P.P (Artículo 1).
- 2) Plan Quinquenal de gastos operativos (Artículo 2).
- 3) Relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del Proyecto (Artículo 9.Literal a ).
- 4) Relación de las regularizaciones y creaciones de cargos proyectados (Artículo 9 Literal b).
- 5) Las tarifas vigentes, con indicación de la fecha de su aprobación y tarifas proyectadas (Artículo 9 Literal c).
- 6) La información relativa a las recaudaciones efectivas en los últimos tres años (Artículo 9 Literal d).

3.6) En el Artículo 2 del Proyecto de Presupuesto dice que aprueban el plan de inversiones por \$ 3.995.357.000.-, cuando de acuerdo al detalle presentado en el Presupuesto de inversiones debe decir \$ 3.624.800.000.-

3.7) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en el plazo constitucionalmente

previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos, dejándose constancia que esta será la única instancia que se pronunciará sobre el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República;

3.8) De acuerdo a la normativa constitucional vigente, luego de aprobado el referido presupuesto, el Directorio de ANCAP no podrá modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

#### **4) OPINION**

En opinión del Tribunal de Cuentas el proyecto de presupuesto de la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) correspondiente al Ejercicio 2011 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

**PRESUPUESTO**

**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Administración Nacional de Correos (ANC). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Inciso A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**1) ANTECEDENTES**

1.1) El Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Ente para el ejercicio 2011, fue aprobado por el Directorio por Resolución No. 2010/286 de fecha 29/07/10.

1.2) El mismo ingresó al Tribunal de Cuentas para su consideración el 29/07/10, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1º in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 04/08/10, conforme lo establece la Ordenanza No. 51 de fecha 22/11/72.

**2) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**INGRESOS PROYECTADOS**

Concepto	\$
Servicios de Comunicaciones	366,773,454
Servicios de Logística	76,115,014
Servicios Financieros	34,332,592
Filatelia	2,900,000
Tasa de Financiamiento SPU	58,900,000
Ingresos del giro	539,021,060
Ingresos ajenos al giro	7,475,080
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>546,496,140</b>

## ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Rubro	Concepto	\$
Presupuesto Operativo		
0	Retribuciones servicios personales	617,321,768
1	Cargas Legales	75,093,517
2	Materiales y Suministros	31,071,654
3	Servicios No Personales	197,082,129
7	Beneficios Sociales, Indemnizaciones por Retiro, Subsidios y Otras Transferencias	42,221,725
9	Sentencias Judiciales	2,783,119
<b>Total Presupuesto Operativo</b>		<b>965,573,912</b>
Presupuesto de Operaciones Financieras		
8	Intereses y otros gastos de deuda y aplicaciones financieras	12,516,086
<b>Total Servicio de deuda</b>		<b>12,516,086</b>
Presupuesto de Inversiones		
3	Servicios No Personales	2,920,092
4	Maquinaria y equipos	30,160,700
<b>Total Presupuesto de Inversiones</b>		<b>33,080,792</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1,011,170,789</b>
<b>Déficit Presupuestal</b>		<b>464,674,650</b>
Organismos Internacionales		9,701,675
Rentas Generales		455,800,000
<b>Total Financiamiento</b>		<b>465,501,675</b>
<b>SUPERÁVIT FINAL</b>		<b>827,025</b>

2.3) En la Resolución de Directorio N° 2010/286 de 29/07/10, en la cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto, no se expresa el resultado del mismo, ni se hace referencia al Presupuesto de Operaciones Financieras.

2.4) En el artículo 6 del Proyecto de Presupuesto, en relación a los renglones de carácter no limitativo, se omitió la referencia al renglón 312.

2.5) El Artículo 19 del Proyecto de Presupuesto 2011, hace referencia a que el Directorio de la Administración podrá ajustar la tabla de sueldos, pero ésta no se incluye en el Proyecto de Presupuesto.

2.6) En el Cuadro No. 2 "Estructura del Personal Propio – Retribución Permanente", la columna correspondiente a "Remuneración Básica mensual" asciende a un total de \$ 19.476.172. Ese importe expresado en forma anual

asciende a \$ 233.714.064, monto que no coincide con las asignaciones presupuestales presentadas correspondientes a las “Retribuciones Básicas” por un total de \$ 233.475.276.

2.7) El Cuadro No. 14 “Estados de Fuentes y Usos de Fondos” no está correctamente formulado con relación a Disminución de Activos Reales por \$ 2.909.940, dado que se exponen como ventas proyectadas de activos fijos las del Ejercicio 2010.

### **3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

3.1) El Proyecto de Presupuesto no se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente en relación a los Ingresos, conforme lo dispuesto por el Numeral 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República.

3.2) El Ente no presentó la siguiente información exigida por el Decreto No. 452/967 de 25/07/67:

- Plan Quinquenal de Desenvolvimiento del Ente.
- Proyección de las variaciones patrimoniales del año.
- Política de tarifas o precios por servicio o producto final.
- Tarifas vigentes, con indicación de la fecha de su aprobación y tarifas proyectadas.
- Relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del Proyecto.
- Relación de regularizaciones y creaciones de cargos proyectados.
- Recaudación efectiva de los últimos 3 Ejercicios.
- En el Proyecto de Presupuesto no se incluye un artículo con relación a la Escala de Sueldos y Horarios.

3.3) El Tribunal de Cuentas emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de la ANC para el Ejercicio 2011, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

### **4) OPINION**

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos correspondiente al Ejercicio 2011, ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes excepto por lo expuesto en el numeral 3.1.

## RESOLUCIÓN DE FECHA 03/08/10

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos (ANC) para el Ejercicio 2011, remitido por Oficio No. 089/2010 de 29 de julio de 2010;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

### EL TRIBUNAL ACUERDA

**1)** Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos correspondiente al Ejercicio 2011, en los términos del Informe que se adjunta;

**2)** Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en el numeral 3.1 del Dictamen;

**3)** Téngase presente lo establecido en los numerales 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 3.2 del Dictamen; y

**4)** Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”

## RESOLUCIÓN DE FECHA 01/12/10

**“VISTO:** estos antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Correos relacionados con el Proyecto del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2011;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal, en Dictamen de fecha 1° de setiembre de 2010, acordó observar el Proyecto de Presupuesto, por no presentarse el mismo en forma comparativa con el Presupuesto vigente, en relación a los Ingresos como lo establece el Numeral 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República (Numeral 3.1 del Dictamen) ;

**2)** que en la oportunidad se remite el Oficio N° 145/2010 de fecha 08/10/2010 al cual se adjunta la Resolución de Directorio del Organismo N° 2010/373 de fecha 07/10/10 en la que se aprueba la modificación al Cuadro de Ingresos del Ejercicio 2011 que se presenta en forma comparativa con los Ingresos del Ejercicio 2009 (adecuados a precios de enero-diciembre de 2009);

**3)** que en el Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto se señaló que el Ente debería tener en cuenta lo establecido en los Numerales 2.3) al 2.8) y 3.2) del Dictamen;

**4)** que en relación a lo referido en el Resultando anterior, el Ente presentó la siguiente información:

a) la Resolución de Directorio N° 2010/373 de fecha 07/10/10, en la cual se deja constancia del resultado deficitario del Proyecto de Presupuesto (Numeral 2.4);

b) la modificación del Artículo 6 de las Normas de Ejecución Presupuestal, suprimiendo la mención del “Transporte de correspondencia dentro del país”, de la nómina de partidas de carácter no limitativo (Numeral 2.5).

c) la explicación de la diferencia de \$ 238.788.-, entre la “Remuneración Básica” (Cuadro N° 2) anualizada y las asignaciones presupuestales de las “Retribuciones Básicas”, que corresponde a “Becas y Pasantías” - Renglón 773 (Numeral 2.7);

d) el Cuadro N° 14 “Estado de Fuentes y Usos de Fondos” corregido, exponiendo la disminución de Activos reales por las ventas proyectadas para el Ejercicio 2011 (Numeral 2.8);

e) parte de la exigida por el Decreto N° 452/967 de 25/07/67 (Numeral 3.2):

- Planificación Estratégica 2010 - 2015.
- Tarifas vigentes, con indicación de la fecha de su aprobación.
- Relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del Proyecto.
- Recaudación efectiva de los últimos 3 Ejercicios ( 2007 al 2009);

**5)** que a la fecha no se ha promulgado la Ley de Presupuesto Nacional para el período 2010-2014, la que incluye el subsidio anual para ese período;

**CONSIDERANDO: 1)** que la modificación realizada, con la inclusión del comparativo presupuestal, hace pertinente el levantamiento de la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas con fecha 1 de setiembre de 2010;

**2)** que en relación al subsidio deberá estarse a lo que disponga la Ley de Presupuesto quinquenal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Levantar la observación efectuada con fecha 1° de setiembre de 2010;

**2)** Téngase presente lo establecido en el Considerando 2 de la presente Resolución; y

**3)** Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## **BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Correos (ANC) correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la ANC de la normativa vigente.

#### **Responsabilidad de la Dirección**

La Dirección de la ANC es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza N° 75 del Tribunal de Cuentas y en el presupuesto vigente. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

#### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el estado de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado presentado está libre de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor. También incluye examinar, sobre una base selectiva, la forma de cumplimiento de las leyes de presupuesto y contabilidad, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestal, evaluando tanto las normas contables utilizadas por la Dirección, como la presentación del estado en su conjunto.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

#### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado mencionado presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de la ANC, correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las normas y criterios establecidos en el TOCAF, en

la Ordenanza N° 75 del Tribunal de Cuentas y en el Decreto aprobatorio del Presupuesto del Ejercicio 2011.

### **Incumplimientos relacionados con el proceso del gasto**

De acuerdo a los gastos del Ejercicio 2011 observados, reiterados y procesados por el Tribunal de Cuentas al 30/06/2012:

- **Artículo 15 del TOCAF**, por haber comprometido mil novecientos noventa y tres gastos sin crédito disponible por un total de \$ 233.787.182,40.
- **Artículos 15 y 33 del TOCAF**, por haber efectuado un gasto por alquiler de autoelevador por el periodo agosto – octubre 2011, sin disponibilidad suficiente y excediendo en \$ 139.008 el tope de compra directa, sin realizar el procedimiento correspondiente.

## BALANCE GENERAL

### DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Administración Nacional de Correos (ANC) que se adjuntan, y comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/11, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Administración Nacional de Correos de las disposiciones legales vigentes.

#### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.**

La Dirección de la ANC es responsable por la preparación y la razonable presentación de los estados financieros de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del auditor.**

La responsabilidad del Tribunal es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión

## Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de ANC al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza No. 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se señala el incumplimiento de:

- **Artículo 33 del TOCAF**

Por haber realizado compras directas a empresas transportistas por \$ 1.551.854,92; empresas de limpieza por \$ 521.270,02 y de sistemas y equipos informáticos por \$ 1.379.486,79, montos que superan el tope admitido por el TOCAF para esta modalidad.

Se reitera la situación de incumplimiento señalada en dictámenes anteriores:

- **Ley Nº 18.211 de 05/12/07 y Decreto Nº 176/08 de 25/03/08 (Prima por asistencia médica).**

Por no haberse descontado, en los pagos mensuales en efectivo que se realizan a los funcionarios por concepto de atención de salud, desde la vigencia del Seguro Nacional de Salud (01/03/08), la suma establecida en dicho decreto, que para el Ejercicio 2011 fue de \$ 959,37.

## **PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas, ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

#### **1) ANTECEDENTES**

**1.1)** El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio de AFE por Resolución N° 239/10 de fecha 29/07/10.

**1.2)** El mismo ingresó al Tribunal de Cuentas para su consideración el 30/7/2010, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (inciso 1 in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 4/8/2010, conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72.

#### **2) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

Por los Artículos 205 y 447 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 17.930 de 19/12/05 se fijó para AFE un subsidio por el período 2006-2009 de \$ 312.300.052 por año, por lo que a los efectos del aporte de Rentas Generales, deberá estarse a lo que disponga el Presupuesto Nacional del período 2010-2014.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, para el ejercicio 2011 los ingresos se presupuestan en \$ 476.473.893 y los egresos totales en \$ 1.172.057.012, resultando un déficit presupuestario de \$ 695.583.119, que se proyecta financiar con transferencias del Gobierno Central.

### INGRESOS PROYECTADOS

Concepto	\$
Trafico de Cargas	371,907,168
Trafico de Pasajeros	12,200,000
IVA servicios de tráfico	54,402,725
<b>Ingresos del giro</b>	<b>438,509,893</b>
Intereses	350,000
Arrendamientos	15,500,000
Trabajos de Terceros	4,800,000
Cesion de Espacios	1,800,000
Venta de Activo Fijo	9,850,000
Varios	3,452,459
IVA ajenos al giro	2,211,541
<b>Ingresos ajenos al giro</b>	<b>37,964,000</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>476,473,893</b>

### ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Rubro	Concepto	\$
Presupuesto Operativo		
0	Servicios personales	484,517,009
1	Bienes de consumo	247,456,893
2	Serv. no Personales	167,584,108
5	Transferencias	30,750,000
<b>Total Presupuesto Operativo</b>		<b>930,308,010</b>
Presupuesto de Operaciones Financieras		
6	Intereses y Otros Gastos de Deuda	4,300,057
8	Aplicaciones Fiancieras	28,672,285
<b>Total Servicio de deuda</b>		<b>32,972,342</b>
Presupuesto de Inversiones		
0	Servicios personales	2,245,800
1	Bienes de Consumo	9,672,700
2	Servicios no personales	153,413,750
3	Bienes de Uso	43,444,410
<b>Total Presupuesto de Inversiones</b>		<b>208,776,660</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1,172,057,012</b>

<b>DÉFICIT PRESUPUESTAL</b>	<b>-695,583,119</b>
-----------------------------	---------------------

<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$</b>
Subsidio Art. 205 Ley No. 17.930	264,300,052
Subsidio Art. 447 Ley No. 17.930	48,000,000
Subsidio de Deuda Art. 447 Ley 17.930	28,000,000
Apoyo Adicional Servicio Deuda	4,972,342
Apoyo Adicional Servicio Operativo	141,534,064
Apoyo Adicional Inversiones	208,776,661
<b>TOTAL</b>	<b>695,583,119</b>

### **3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES, REGLAMENTARIAS Y VIGENTES**

3.1) En el documento remitido se presenta el Presupuesto 2011 en forma comparativa con el presupuesto vigente, que es el correspondiente al año 2009, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 216 de la Constitución de la República.

3.2) El Artículo 20 prevé la implantación futura por el Directorio de un sistema de retribuciones variable, que no está reglamentado en la norma presupuestal.

3.3) AFE no previó asignación presupuestal en el renglón 263002-Tasa Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 468 de la Ley No. 17.296 de 21/02/01.

3.4) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado para el Ejercicio 2011, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

### **4) OPINION**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado correspondiente al Ejercicio 2011 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expuesto en los Numerales 3.2) y 3.3).

## RESOLUCIÓN DE FECHA 01/09/10

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) para el Ejercicio 2011 remitido por Nota de fecha 29/07/2010;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

### EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado correspondiente al Ejercicio 2011, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2)** Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en los numerales 3.2) y 3.3) del Dictamen;
- 3)** Téngase presente lo establecido en el Numeral 2.3) del Dictamen; y
- 4)** Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”

**PRESUPUESTO**

**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**1) ANTECEDENTES**

**1.1)** El Proyecto de Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones), de Operaciones Financieras, así como las Normas Presupuestales 2011 y el Plan Quinquenal 2011-2015 fueron aprobados por el Directorio de OSE por Resolución N° 1094/10 de fecha 28 de julio de 2010.

**1.2)** El mismo ingresó al Tribunal de Cuentas para su consideración el 30/07/2010, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1 in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 04/08/2010, conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72.

**2) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**INGRESOS PROYECTADOS**

<b>Recursos Propios</b>	<b>\$</b>
Ingresos de explotación	6,946,809,018
IVA Ventas	671,192,694
Ingresos no operativos	87,011,070
Bonificaciones	-142,134,998
Variación de deudores	-644,067,029
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6,918,810,755</b>

## ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Grupo	Concepto	\$
Presupuesto Operativo		
0	Servicios Personales	2,063,281,650
1	Bienes de Consumo	583,962,549
2	Servicios no Personales	2,694,573,092
4	Activos Financieros	0
5	Transferencias	76,517,060
6	Intereses y Otros Gastos de la Deuda	63,705,666
7	Gastos no Clasificados	13,940,391
8	Clasificador de Operaciones Financieras	550,744,471
<b>Total Presupuesto Operativo</b>		<b>6,046,724,879</b>
Presupuesto de Inversiones (incluye UGD)		
0	Servicios Personales	110,535,475
1	Bienes de Consumo	42,023,000
2	Servicios no Personales	99,347,000
3	Bienes de Uso	1,620,723,000
5	Transferencias	1,189,416
<b>Total Presupuesto Inversiones</b>		<b>1,873,817,891</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>7,920,542,770</b>
<b>DÉFICIT PRESUPUESTAL</b>		<b>-1,001,732,015</b>

### Financiamiento

BIRF	68,304,175	
BIRF a concertar	7,002,720	
Financiamiento 6ta. Línea	44,625,017	
Financiamiento Obras Montevideo	400,895,650	
Financiamiento C. de la Costa (BID 2095)	457,595,954	
Fondo Español- Escuelas y localidades rurales	1,531,844	
Fondo Español para el estudio del préstamo BIRF APL4	11,659,524	
Otros	41,666,116	
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>1,033,281,000</b>	
<b>RESULTADO SUPERAVITARIO</b>		<b>31,548,985</b>

En el Presupuesto se exponen Recursos Propios por \$ 6.918.810.755 y egresos por \$ 7.920.542.770, lo que determina un déficit presupuestal de \$ 1.001.732.015, el que se proyecta financiar con recursos externos por un monto de \$ 1.033.281.000 proyectando un resultado superavitario de \$ 31.548.985.

### **3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES**

3.1) Se presenta en forma comparativa con el Presupuesto vigente (Decreto 502/008 de fecha 20/10/08) que es el correspondiente al año 2008 vigente por prórroga automática, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 216 Numeral 3) de la Constitución de la República.

3.2) Se remite un informe circunstanciado del cumplimiento de metas y programas de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 16.211, de 10/10/91.

3.3) El Artículo 44 de las Normas Presupuestales prevé el otorgamiento de una "Partida de Reestructura" para financiar una reestructura que no se ha aprobado aún por el Organismo, que recién se halla en etapa de estudio y que, por ende, no cuenta tampoco con la aprobación de la OPP (de conformidad a lo establecido en el Decreto 91/997 de 19/3/97).

3.4) La remisión efectuada en el Artículo 30 a la Ley N° 16.095 (de protección a los discapacitados) debe entenderse realizada a la Ley N° 18.651 de 19/2/2010 que la derogó. Dicha norma es de aplicación preceptiva, en particular, en lo que refiere al porcentaje de vacantes a asignar a personas con discapacidad (Artículos 49 y 50).

3.5) El Proyecto de Presupuesto remitido no presenta los Cuadros N° 2 y N° 3 como lo establece el Instructivo de la O.P.P. referentes a la Estructura del Personal Propio y Compensaciones No Permanentes respectivamente.

3.6) En la exposición de los Cuadros N° 4, 5 y 6 del Instructivo de la O.P.P. no se detalla el régimen de contratación de Servicios Médicos (Objeto 283), B.S.E (Objeto 264), Cargas Legales (base de cálculo y tasas de aportación), Beneficios al Personal y familiares, Retribución de Becarios y Contratados a Término, Asignaciones Presupuestales de la Mano de Obra Contratada.

3.7) Las asignaciones para subsidios de ex jerarcas políticos o de particular confianza fueron incluidas en el Objeto 042034 (Compensaciones Varias) cuando debieron preverse en el Objeto 575.

3.8) En el Cuadro N° 7 Asignaciones Presupuestales de Gastos exigido por el referido Instructivo no se presentó la apertura correspondiente a los Objetos 221 y 222 (Publicidad y Propaganda).

3.9) En lo que respecta al Cuadro N° 13 de dicho Instructivo falta exponer la Programación Financiera a Precios Corrientes.

3.10) En cuanto a los Anexos según el Instructivo faltan exponer del N° 1 al N° 9 inclusive.

3.11) El Ente no presentó la demanda potencial y real por servicio o producto final ni la política de tarifas o precios por servicio o producto final, tal como lo establece el Artículo 3º Literales b) y c) del Decreto N° 452/67. Por otra parte, tampoco cumplió con el Artículo 7º del Decreto mencionado, ya que, para

cada uno de los programas que generan ingresos no se expuso la estimación de los mismos, ni la correlación de las metas físicas de producción de bienes o servicios y sus respectivas tarifas.

3.12) El Organismo no presentó lo dispuesto por el Artículo 9º Literales a), b) y c) del Decreto 452/67 en lo referente a relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del Proyecto (Literal a), relación de las regularizaciones y creaciones de cargos proyectados (Literal b) y tarifas vigentes, con indicación de la fecha de su aprobación y tarifas proyectadas (Literal c).

3.13) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones), de Operaciones Financieras, así como las Normas Presupuestales 2011, el Plan Quinquenal 2011 – 2015 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en el plazo constitucional previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

## **OPINION**

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) correspondiente al Ejercicio 2011 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes excepto por lo expuesto en el Numeral 3.3.

## RESOLUCIÓN DE FECHA 01/09/2010

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) para el Ejercicio 2011, remitido por Oficio N° 655/10 de fecha 30 de julio de 2010;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

### EL TRIBUNAL ACUERDA

**1)** Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras correspondiente al Ejercicio 2011, en los términos del Dictamen que se adjunta;

**2)** Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en el Numeral 3.3) del Dictamen;

**3)** Téngase presente lo establecido en los Numerales 3.4), 3.5), 3.6), 3.7), 3.8), 3.9), 3.10), 3.11) y 3.12);

**4)** Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.-

## RESOLUCIÓN DE FECHA 08/12/2010

**“VISTO:** estos antecedentes remitidos por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado relacionados con el Proyecto del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2011;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal, en Dictamen de fecha 1° de setiembre de 2010, observó el Proyecto de Presupuesto, en virtud de que el Artículo 44 preveía el otorgamiento de una “Partida Reestructura” para financiar una reestructura que no se había aprobado aún por el Organismo, que recién se hallaba en etapa de estudio, y que por ende, no contaba tampoco con la aprobación de la OPP (de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 91/997 de 19/3/97) (Numeral 3.3 del Dictamen);

**2)** que en la oportunidad se remite el Oficio No. 1002/10 de fecha 10/11/2010 al cual se adjunta la Resolución de Directorio del Organismo No. 1601/10 de fecha 27/10/2010 en la que se aprueba la modificación del Proyecto de

Presupuesto, dando nueva redacción al Artículo 44, disponiéndose la inclusión de un objeto de gasto denominado “Partida Reestructura” para financiar las reestructuras ya aprobadas por el Organismo, de acuerdo a las Resoluciones: 1295/08, 162/09, 226/10, 1217/08, 1218/08, 1138/08, 1498/08, 923/10, 924/10, 1514/10, 1553/10 y 1612/10;

**3)** que en el Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto se señaló que el Ente debería tener en cuenta lo establecido en los Numerales 3.4) al 3.12) del Dictamen;

**4)** que en relación a lo referido en el Resultando anterior, el Ente presentó la siguiente información:

a) Los cuadros Nº 2 Estructura del Personal Propio y Nº 3 Compensaciones no Permanentes (Numeral 3.5) y el de Estructura y Vacantes (Numeral 3.12 Literal a);

b) La información adicional requerida para los Cuadros Nº 4, 5 y 6, referente al régimen de contratación de Servicios Médicos (Objeto 283), B.S.E (Objeto 264), Cargas Legales (base de cálculo y tasas de aportación), Beneficios al Personal y Familiares, Retribución de Becarios y Contratados a Término, Asignaciones Presupuestales de la Mano de Obra Contratada (Numeral 3.6);

c) Informe con la información adicional requerida para el Cuadro Nº 7 en relación a la apertura correspondiente a los objetos 221 y 222 (Publicidad y Propaganda) (Numeral 3.8);

**CONSIDERANDO:** que la modificación realizada, hace pertinente el levantamiento de la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas con fecha 1º de setiembre de 2010;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Levantar la observación efectuada con fecha 1º de setiembre de 2010; y
- 2)** Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## **BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, que comprende los Presupuestos de Ingresos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de OSE de la normativa vigente.

#### **Responsabilidad de la Dirección**

La Dirección de OSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza N° 75 de este Tribunal y en el presupuesto vigente. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

#### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el Estado de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada, de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado presentado está libre de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor. También incluye examinar, sobre una base selectiva, la forma de cumplimiento de las Leyes de Presupuesto y Contabilidad, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestal, evaluando tanto las normas contables utilizadas por la Dirección, como la presentación del estado en su conjunto.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

#### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de OSE, correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y los criterios establecidos en el

TOCAF, en la Ordenanza Nº 75 de este Tribunal y en el Decreto aprobatorio de Presupuesto vigente para el Ejercicio 2011.

En relación a la normativa vigente, el Tribunal de Cuentas constató los siguientes incumplimientos:

- **Artículo 17 de la Ley Nº 17.904**

El Organismo no contrató con el SODRE el 20% de lo correspondiente a lo contratado en radio, de acuerdo a lo establecido en este Artículo.

- **Artículo 87 de la Ley Nº 14.416, Artículo 3 del Convenio Nº 30 de la Organización Internacional del Trabajo y al Artículo 3 del Decreto 159/02**

El importe abonado por concepto de horas extras superó el tope del 5% de la dotación anual del Rubro destinado al pago de sueldos básicos dispuesto por dicha ley. Asimismo, no se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 del Convenio de la OIT al exceder el límite establecido de horas de trabajo y al Artículo 3 del Decreto 159/02 referente al pago de dichas horas previa resolución fundada del directorio.

- **Artículo 128 del TOCAF (actual 146)**

El Organismo omitió remitir al Tribunal de Cuentas, los antecedentes de un sumario administrativo realizado a un funcionario a los efectos de que éste dictamine al respecto.

Se reiteran incumplimientos legales de Ejercicios anteriores:

- **Artículo 8 del Decreto 457/11- Presupuesto 2011**

No se realizaron las adecuaciones de las partidas no limitativas.

- **Artículo 110 del TOCAF(actual 128) y Ordenanza Nº 75**

No se remitió el estado demostrativo del cumplimiento de objetivos y metas.

- **Artículo 20 del TOCAF**

Los gastos por concepto de Impuesto al Patrimonio y de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas no se imputaron, de acuerdo con el criterio de lo devengado.

Incumplimientos relacionados con el proceso del gasto:

Gastos del Ejercicio 2011 observados, reiterados y procesados por el Tribunal de Cuentas hasta el 30/06/2012:

- **Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República y otras causales:** Por no haber sometido a la intervención preventiva de legalidad previa a su ejecución 410 (cuatrocientos diez) gastos, por \$ 143:697.724.
- **Artículo 15 y otros del TOCAF:** Por efectuar 55.539 (cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve) gastos por un total de \$ 919.243.398 que incumplen varios artículos del TOCAF.
- **Artículos 32 y 40 del TOCAF (actuales 32 y 43):** Por fraccionar 96 (noventa y seis) gastos por un total de \$ 6:892.749.
- **Artículo 114 del TOCAF (actual 132):** Por no rendir cuenta dentro del plazo establecido, 259 (doscientos cincuenta y nueve) gastos, por un total de \$852.972.
- **Otras causales de observación:** Comprenden 63 (sesenta y tres) gastos que totalizaron \$ 8:778.762 .

## **PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Administración Nacional de Puertos (ANP). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

#### **1) ANTECEDENTES**

**1.1)** El Proyecto de Presupuesto fue aprobado por el Directorio de ANP por Resolución N° 345/3.548 de fecha 29 de julio de 2010.

**1.2)** El mismo ingresó al Tribunal de Cuentas para su consideración el 30/07/10 dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inc 1° infine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 04/08/2010, conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72.

#### **2) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y EGRESOS PROYECTADOS**

**2.1)** Los Ingresos Operativos ascienden a \$ 1.945.401.397 y los Egresos previstos en los Presupuestos Operativo y de Inversiones totalizan a \$ 3.543.261.121, resultando a priori un déficit presupuestal para el Ejercicio 2011 de \$ 1.597.859.724. Dicho déficit se proyecta financiar con variación de disponibilidades por \$ 464.688.426, con un préstamo BID de \$ 965.300.000 (U\$S 49.000.000) y con un financiamiento extraordinario de \$ 167.871.297.

### INGRESOS PROYECTADOS

Concepto	\$
Programa 01 - Puerto de Montevideo	1.748.100.421
Programa 02 - Puerto de Colonia	94.564.964
Programa 03 - Puerto de Nueva Palmira	37.725.736
Programa 04 - Puerto de Fray Bentos	953.480
Programa 05 - Puerto de Sauce	13.734.446
Programa 06 – Puerto de Paysandú	3.436.350
Programa 07 – Puerto de Salto	0
Otros Ingresos	46.886.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.945.401.397</b>

### ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Grupo	Concepto	\$
Presupuesto Operativo		
0	Servicios Personales	791.915.133
1	Bienes de Consumo	35.615.751
2	Servicios no Personales	554.448.808
5	Transferencias	197.734.171
6	Intereses y otros gtos deuda	4.760.000
7	Gastos no Clasificados	52.221.258
<b>Total presupuesto operativo</b>		<b>1.636.695.121</b>
Presupuesto de Inversiones		
2	Servicios No Personales	16.745.000
3	Bienes de Uso	1.889.821.000
<b>Total presupuesto inversiones</b>		<b>1.906.566.000</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3.543.261.121</b>

<b>DÉFICIT</b>	<b>-1.597.859.724</b>
----------------	-----------------------

### FINANCIAMIENTO

Préstamo BID	965.300.000
Variación Disponibilidad	464.688.426
Financiamiento Extraordinario	167.871.297
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.597.859.723</b>

**2.2)** De la financiación presupuestada con origen BID, se encuentran en trámite de aprobación U\$S 9.000.000, mientras que el financiamiento extraordinario presupuestado por \$ 167.871.297 aún no se ha gestionado. El Organismo deberá dar cumplimiento al Literal D) del Artículo 331 de la Ley N° 18.172 de fecha 31/08/07, recabando el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de los proyectos cuya ejecución esté condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento.

### **3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES:**

**3.1)** Se presenta en forma comparativa con el Presupuesto vigente correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República.

**3.2)** El Organismo remite el informe circunstanciado sobre cumplimiento de metas y programas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 16.211 de 1/10/91.

**3.3)** El monto y los criterios de distribución del Sistema de Salario Variable establecido en el Planillado en el Grupo 043, no se encuentran determinados en la norma presupuestal.

**3.4)** El régimen de horas extras previsto en el Artículo 7 Literal H), deberá aplicarse respetando los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo.

**3.5)** La partida otorgada a los funcionarios por el Artículo 7 Literal I), no es un viático sino una partida para alimentación, que no tiene naturaleza compensatoria (no está sometida a rendición de cuentas ni supeditada a la efectiva prestación de tareas) sino retributiva, por lo que debe ser considerada para la aplicación de los topes remunerativos legalmente previstos y a los efectos impositivos.

**3.6)** Los Literales D), H), O) y P) del Artículo 7, disponen partidas complementarias que se distribuirán de acuerdo a la reglamentación aprobada por el Directorio, sin establecer si las mismas ya fueron aprobadas o lo serán en el futuro, por lo que los criterios de distribución y percepción no están precisados en la norma presupuestal.

**3.7)** Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos para el Ejercicio 2011 en el plazo constitucional previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

#### **4) OPINION**

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al Ejercicio 2011 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes excepto por lo expuesto en los Numerales 3.3) y 3.6).

#### **RESOLUCIÓN DE FECHA 01/09/2010**

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos para el Ejercicio 2011, remitido por Nota N° 180/10 de fecha 29 de julio de 2010;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al Ejercicio 2011, en los términos del Dictamen que se adjunta;

**2)** Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en el Numeral 3.3) y 3.6) del Dictamen;

**3)** Téngase presente lo señalado en los Numerales 2.4), 3.4) y 3.5) del Dictamen; y

**4)** Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”

## RESOLUCIÓN DE FECHA 15/12/2010

**“VISTO:** estas nuevas actuaciones relacionadas con el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Administración Nacional de Puertos;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional sobre el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Administración Nacional de Puertos, por Resolución de fecha 01 de setiembre de 2010, formulando las siguientes observaciones:

- Contenida en el Numeral 3.3 del Dictamen, respecto a que el monto y los criterios de distribución del Sistema de Salario Variable establecido en el Planillado en el Grupo 043, no se encuentran determinados en la norma presupuestal;

- Contenida en el Numeral 3.6 respecto a que lo dispuesto en los Literales d), h), o) y p) del Artículo 7, que establecen partidas complementarias sin precisar los criterios de distribución y percepción en la norma presupuestal;

**2)** que en la oportunidad, el Organismo remite copia de la Resolución de Directorio Nº 624/3569 de fecha 08 de diciembre de 2010, por la que aprueba las modificaciones al Proyecto de Presupuesto Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2011;

**3)** que a los efectos de adecuar la norma con las observaciones formuladas, respecto al Sistema de Salario Variable (Numeral 3.3 del Dictamen), la Administración establece que se encuentra contenido en las Normas de Ejecución Presupuestal como Prima por Productividad en el Artículo 7 Literal Q), dándole nueva redacción al mismo, estableciendo que los funcionarios percibirán por tal concepto un monto total de \$ 60:120.161, determinada en el acuerdo firmado con la Mesa coordinadora de Entes, el Ministerio de Economía y finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina del Servicio Civil por Acta de 06.11.09.

Dispone además la norma, que la partida se distribuirá el 50% en forma equitativa entre todos los funcionarios y el resto en forma proporcional al sueldo, para 40 horas de labor y será abonada en tres pagos anuales;

**4)** que respecto a la observación al Artículo 7, se dio nueva redacción a los literales observados, haciendo referencia a las Resoluciones que regulan la distribución y percepción de las partidas;

**CONSIDERANDO: 1)** que este Tribunal emitió el dictamen que constitucionalmente le compete respecto del Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 de la Administración Nacional de Puertos en su acuerdo de fecha 01 de setiembre de 2010, formulando observaciones;

**2)** que las modificaciones remitidas se adecuan a lo oportunamente señalado por el Tribunal por lo que corresponde que las mismas sean levantadas;

**3)** que la partida referida en el Planillado (Grupo 043) como Sistema de Salario Variable, en las Normas de Ejecución Presupuestal se denomina Prima por Productividad, debiendo igualarse dichas denominaciones;

**ATENTO:** a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Levantar la observación formulada al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos para el Ejercicio 2011, por Resolución de fecha 01 de setiembre de 2010;

**2)** Téngase presente lo establecido en el Considerando 3); y

**3)** Comunicar la presente Resolución al Organismo actuante, al Poder Ejecutivo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”

## BALANCE GENERAL

### DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Administración Nacional de Puertos (ANP) que se adjuntan y comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la ANP de las disposiciones legales vigentes.

#### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.**

La Dirección de la ANP es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza Nº 81 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del auditor.**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de ANP al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y a la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Respecto a las disposiciones legales, se señala el siguiente incumplimiento:

- Artículos 77 y 78 del TOCAF: Por realizar compras directas y gastos considerados beneficios sociales al personal, y efectuar pagos con cheques, desvirtuando el concepto de la operativa de cajas chicas
- Ley 16713, Artículo 167 y sus modificaciones: por no realizar los aportes patronales sobre las partidas pagadas a los funcionarios, por concepto de ticket alimentación y cuota médica.

Se reiteran las situaciones de incumplimiento señaladas en Dictámenes anteriores:

- Artículos 33 y 40 del TOCAF: Por realizar compras al mismo proveedor y/o del mismo grupo de Artículos, cuyos montos superaron los topes establecidos para compras directas.
- Artículo 133 del TOCAF: Por no haber contratado seguros de caución de fidelidad para los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores de Cajas Chicas.

### **Párrafo de énfasis**

Según lo expresado en Nota N° 8 a los Estados Contables en el ejercicio 2011 se llevaron a cabo tasaciones sobre determinados bienes inmuebles pertenecientes al Puerto de Montevideo. No se procedió por tanto a la revaluación de la totalidad de los elementos que componen el capítulo de "Inmuebles".

**PRESUPUESTO**

**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Administración Nacional de Telecomunicaciones. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**1) ANTECEDENTES**

**1.1)** El proyecto de presupuesto fue aprobado por el Directorio de ANTEL según Resolución N° 799/10 de fecha 29/07/10;

**1.2)** El mismo ingresó al Tribunal de Cuentas para su consideración el 30/07/2010, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inc.1° in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 4/8/2010, conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72;

**2) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES VIGENTES**

De acuerdo con lo que precedente, para el Ejercicio 2011 los Ingresos se presupuestan en \$ 22.530.186.353 y los Egresos 22.431.277.121, resultando un Superávit Presupuestal Proyectado para el Ejercicio 2011 de \$ 98.909.232.

**INGRESOS PROPIOS**

<b>Concepto</b>	<b>\$</b>
Ingresos del Giro	17.301.129.464
IVA Ventas	1.384.638.160
Ajenos al Giro	3.844.418.729
<b>Total ingresos</b>	<b>22.530.186.353</b>

## EGRESOS PROYECTADOS

### PRESUPUESTO OPERATIVO

Grupo	Denominación	\$
0	Servicios personales	3.357.749.725
1	Bienes de consumo	1.104.173.605
2	Servicios no personales	11.334.337.711
3	Bienes de uso	48.138.100
4	Transferencias	2.292.142.772
5	Gastos no clasificados	<u>418.662.683</u>
<b>Total</b>		<b>18.555.204.596</b>

### SERVICIOS DE DEUDA

Grupo	Denominación	\$
6	Intereses y otros gastos de deuda	4.496.235
8	Aplicaciones financieras	<u>44.931.760</u>
<b>Total</b>		<b>49.427.995</b>

### PRESUPUESTO DE INVERSIONES

Grupo	Denominación	\$
0	Servicios personales	132.345.000
3	Bienes de uso	<u>3.694.299.530</u>
<b>Total</b>		<b>3.826.644.530</b>

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>22.431.277.121</b>
----------------------	-----------------------

<b>SUPERAVIT</b>	<b>98.909.232</b>
------------------	-------------------

### 3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES, Y REGLAMENTARIAS VIGENTES

**3.1)** El proyecto de presupuesto de Ingresos no se presenta en forma comparativa con el Presupuesto vigente, contraviniendo a lo dispuesto en el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República;

**3.2)** El Ente adjunta un informe explicativo de los planes y metas del organismo para el quinquenio 2010-2014, con una proyección de las inversiones correspondientes, su plan estratégico y los informes circunstanciados sobre el cumplimiento de las metas y programas, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 4 de la Ley N° 16.211 del 01/10/991;

**3.3)** El Proyecto remitido no presenta la apertura de los programas básicos del Presupuesto Operativo, de acuerdo con las características específicas del servicio, que posibiliten la demostración del cumplimiento de los planes de producción o de servicios a su cargo. (Artículo 4 del Decreto N° 452/67);

**3.4)** El Proyecto de Presupuesto no incluye la totalidad cuadros y estimaciones dispuestos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Instructivo de julio/2010 y el detalle de anexos mínimos a presentar. Es así que, no se determina el Costo Total de Mano de Obra Global -Cuadro N° 4- que resultó de acumular el costo de la mano de obra propia y el de la contratada, no se discrimina el importe correspondiente a los cargos vacantes, ni se informa la cantidad de cargos zafrales que se presupuestan;

-En el Cuadro antes mencionado tampoco se discrimina el importe correspondiente a los cargos vacantes;

-El análisis de la Tasa Interna de Retorno y del Valor Actual Neto presentado, refieren a las inversiones proyectadas para los años 2010 y 2011, y no incluye la totalidad de las inversiones previstas para el quinquenio. Por otra parte el cálculo fue realizado a nivel global y no por proyecto;

**3.5)** El Artículo 22 de las Normas Presupuestales no merece en principio observación, siempre que, conforme a lo establecido por Resolución 1809/09, la cuota parte de los sueldos de los funcionarios de UTE que prestan servicios en el Parque de Vacaciones, constituya la base de cálculo del aporte que el Ente hace a la Fundación Parque de Vacaciones, a efectos de asegurar el derecho de sus funcionarios a gozar de las instalaciones (Artículo 45 del Estatuto del funcionario de ANTEL – Decreto Ley N° 15.709);

**3.6)** Al efectuar la provisión de las vacantes deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 18.651 de 9 de marzo de 2010 (protección integral de las personas con discapacidad), y en particular, al porcentaje a asignar a personas con discapacidad conforme a lo establecido por el Artículo 49;

**3.7)** Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Telecomunicaciones para el Ejercicio 2011 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

#### **4) OPINION**

En opinión del Tribunal de Cuentas el proyecto de presupuesto de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al Ejercicio 2011 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expuesto en el numeral 3.1.

## RESOLUCIÓN DE FECHA 01/12/10

**“VISTO:** el Oficio 333-10 de fecha 20/10/10 remitido por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, al cual se adjunta la Resolución de Directorio No. 1180/10 de fecha 14/10/10, por la que se aprueban modificaciones al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011;

**RESULTANDO:**       **1)** que en Sesión de fecha 01/09/10, este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional sobre el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 remitido por ANTEL, que fue comunicado al Ente, mediante Oficio N° 6107/10 de fecha 1/09/10;

**2)** que el Tribunal observó que: “El Proyecto de Presupuesto de Ingresos no se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente, contraviniendo lo dispuesto en el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República” (Numeral 3.1 del Dictamen);

**3)** que en esta oportunidad el Ente remitió la información objeto de la observación referida en el Resultando 2);

**4)** que en el Numeral 3.4) el Tribunal de Cuentas señaló, entre otros aspectos, que en el Proyecto de Presupuesto no se determinó el Costo Total de Mano de Obra Global –Cuadro N° 4, no se discriminó el importe correspondiente a las vacantes ni se informó la cantidad de cargos zafrales;

**5)** que el Ente incorpora al Cuadro N°4 Mano de Obra Operativa, el Costo Total de Mano de Obra Global que resulta de acumular el costo de la mano de obra propia y el de la contratada, el importe correspondiente a los cargos vacantes y la cantidad de cargos zafrales que se presupuestan;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo con lo expuesto en el Resultando 3), ANTEL atendió a la observación realizada por el Tribunal de Cuentas en su Resolución de fecha 1° de setiembre de 2010;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

### EL TRIBUNAL ACUERDA

**1)** Levantar la observación formulada por este Tribunal, en el Numeral 3.1) de su Dictamen Constitucional de fecha 1/09/10, relativo al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al Ejercicio 2011;

**2)** Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.-

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS**  
**(U.T.E.)**

---

**PRESUPUESTO**

**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**1) ANTECEDENTES**

**1.1)** El Proyecto de presupuesto fue aprobado por el Directorio de UTE según Resolución N° 10/966 de fecha 28/07/2010.

**1.2)** El mismo ingresó al Tribunal de Cuentas para su consideración el 29/07/2010, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso1) in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 04/08/10, conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72.

**2) PRESUPUESTO DE COMPRAS PREVISTO, comprende:**

<b>Grupo</b>	<b>Denominación</b>	<b>\$</b>
0	Servicios Personales	4,664,623,985
1	Bienes de Consumo	11,715,291,421
2	Servicios no Personales	12,197,978,155
3	Bienes de Uso	3,881,622,426
4	Activos Financieros	541,750,000
5	Transferencias	1,520,029,297
6	Intereses y Gastos de Deuda	252,881,438
7	Gastos no Clasificados	169,228,221
8	Clasificación de Aplicaciones Financ.	3,244,350,954
<b>Total Presupuesto de Compras</b>		<b>38,187,755,897</b>

El presupuesto de compras contiene las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto. Se presenta en forma global con apertura a nivel de grupo, excepto para el Grupo 0 "Servicios Personales" que se presenta a nivel de objeto.

### 3) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

#### Ingresos proyectados

<b>Concepto</b>	
<b>Recursos Propios</b>	
Venta de Energía Interna	28,016,250,379
Varios	1,000,913,478
IVA	6,383,776,048
Venta de energía al exterior	3,424,195
Consultoría	19,833,839
IVA consultoría	4,363,444
Ingresos ajenos al giro	149,297,997
IVA ingresos ajenos al giro	17,397,482
Donación GEF	23,470,350
FOCEM	368,390,000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>35,987,117,212</b>

#### Asignaciones Presupuestales

##### Presupuesto operativo

<b>Grupo</b>	<b>Concepto</b>	<b>\$</b>
0	Servicios Personales	4,383,439,062
1	Bienes de Consumo	10,917,094,377
2	Servicios no Personales	12,197,978,155
5	Transferencias	1,520,029,297
7	Gastos no Clasificados	132,354,564
<b>Total Presupuesto Operativo</b>		<b>29,150,895,455</b>

##### Presupuesto de operaciones financieras

<b>Grupo</b>	<b>Concepto</b>	<b>\$</b>
6	Intereses y Gastos de Deuda	252,881,438
8	Clasificación de Aplicaciones Financ.	3,244,350,954
<b>Total Operaciones Financieras</b>		<b>3,497,232,392</b>

### Presupuesto de inversiones

Grupo	Concepto	\$
0	Servicios Personales	281,184,923
1	Bienes de Consumo	798,197,044
3	Bienes de Uso	3,881,622,426
4	Activos Financieros	541,750,000
7	Gastos no Clasificados	<u>36,873,657</u>
<b>Total Presupuesto Inversiones</b>		<b>5,539,628,050</b>

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>38,187,755,897</b>
----------------------	-----------------------

<b>DÉFICIT</b>	<b>-2,200,638,685</b>
----------------	-----------------------

### FINANCIAMIENTO

Recursos Ajenos	1,973,477,050
Variación de Disponibilidades	2,955,000,000
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>4,928,477,050</b>

De acuerdo con lo que antecede, para el Ejercicio 2011, los Recursos serían de \$ 35.987:117.212.-, los Egresos de \$ 38.187:755.897.-, resultando un Déficit Presupuestal Proyectado para el Ejercicio 2011 de \$ 2.200:638.685.-.

El mismo se proyecta financiar con recursos externos al Organismo por \$ 1.973:477.050.- y con variación de disponibilidades por \$ 2.955:000.000.-. El financiamiento con recursos ajenos está asociado a Proyectos de Inversión en cumplimiento del Artículo 331 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007. La ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

#### 4) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

**4.1)** Se remite el informe circunstanciado sobre el cumplimiento de metas y programas del Organismo, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley 16.211 del 10/10/91.

**4.2)** Al efectuar la provisión de las vacantes previstas en el Presupuesto deberá darse cumplimiento a las normas de ingreso a la función pública (Ley N° 16.127 del 07/08/90, modificativas y concordantes) y en particular, deberá cumplirse con el porcentaje a asignar a personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 18.651 de 9 de marzo de 2010.

**4.3)** No se adjuntó al proyecto de presupuesto remitido la siguiente información, requerida por el Decreto 452/67 de 25/07/67:

Detalle sobre el personal del Ente y los beneficios sociales a su cargo (Cuadros N° 2 de Retribuciones Permanentes y N° 3 de Compensaciones no Permanentes).

- a) Relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del Proyecto.
- b) Tarifas vigentes, con indicación de fecha de su aprobación y tarifas proyectadas.
- c) Recaudaciones efectivas en los últimos tres años.

**4.4)** El proyecto se presenta en forma comparativa con el Presupuesto vigente (2009), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República, con excepción del comparativo de Recursos.

**4.5)** Las denominaciones utilizadas en el proyecto de presupuesto presentado no están de acuerdo con el Clasificador del Gasto aprobado por el Decreto 395/98.

**4.6)** Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para el Ejercicio 2011 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

## **5) OPINION**

En opinión del Tribunal de Cuentas el proyecto de presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al Ejercicio 2011 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

## BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

### DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, que comprende Ejecución de Recursos, del Presupuesto de Compras, Operativo, de Inversiones y Programa de Pagos.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de UTE de la normativa vigente.

#### **Responsabilidad de la Dirección por el Estado de Ejecución Presupuestal.**

La Dirección de UTE es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el presupuesto vigente y la Ordenanza 75 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas

#### **Responsabilidad del auditor.**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el Estado de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado presentado está libre de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor. También incluye examinar, sobre una base selectiva, la forma de cumplimiento de las leyes de presupuesto y contabilidad, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestal, evaluando tanto las normas contables utilizadas por la Dirección, como la presentación del estado en su conjunto.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

#### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de UTE, correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las normas y los criterios

establecidos en el TOCAF y en el Decreto aprobatorio de Presupuesto del Ejercicio 2011.

En relación a la normativa vigente, el Tribunal de Cuentas constató los siguientes incumplimientos:

- **Art. 211, Lit. B) de la Constitución de la República, Art. 97 del TOCAF, Art. 475 de la Ley Nº 17.296, reiteración de gastos observados sin comunicación al Tribunal de Cuentas.**

Por no haber comunicado al Tribunal las reiteraciones correspondientes a gastos que fueron observados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Contratación del suministro de accesorios para cable de media tensión por un monto de U\$S 333.661,80 y Euros 334.309,07 reiterado en GG N° 141/11.
- Contratación de servicio de remesa, traslado de valores y cambio, de locales comerciales de UTE del interior del país a entidades financieras por un monto de \$ 28:993.904,67, reiterado en GG N° 182/11.
- Arrendamiento de camionetas pick up sin chofer por un monto de U\$S 449.241,99, reiterado en GG N° 183/11.
- Adquisición de cables de 60KV y accesorios por un monto de U\$S 720.927,80, y Euros 70.551,45 reiterado en GG N° 195/11.
- Adquisición de licencias, asistencia técnica y actualización de versiones de productos de base Oracle, por un monto de U\$S 2:158.087 reiterados en GR 185/11 de 27/05/2011.
- Adquisición de aisladores de media tensión por un monto de U\$S 626.130, reiterado por GG 200/11.
- Ampliación del 70% de la licitación P28824 por un monto de \$ 1.740.000, reiterado por GG N° 223/11.
- Trabajos de adecuación de estaciones y SSEE Gerencia Oeste licitación P40936 por un monto de \$ 670.000, reiterado por GG 230/11.
- Incumplimientos relacionados con el proceso del gasto.

Gastos reiterados del ejercicio 2011 y procesados por el Tribunal de Cuentas hasta el 31/5/2012.

- Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, al no someter a la intervención preventiva de legalidad por parte de este Tribunal, previa a su ejecución, de 45 (cuarenta y cinco) gastos por \$ 263.469,61, U\$S 5:380.982,09, \$ Argentinos 90.962,25, Euros 361.758,07 y Yens 55:952.826,31.
- Artículo 211, Literales B) y E) y artículo 212 de la Constitución de la República en forma conjunta, por no remitir un gasto para la intervención preventiva de

legalidad previo a su ejecución, por U\$S 3:167.190, Euros 644.200 y Yenes 13:644.953.

- Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 15 del TOCAF conjuntamente, por no haber sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas 7 (siete) gastos por un monto de \$ 40:174.245 y U\$S 150:000.000 que a su vez no tenían crédito disponible.
- Artículo 15 del TOCAF, al comprometer 1.616 (un mil seiscientos dieciséis) gastos sin crédito disponible por un importe de \$ 30.101.596.749,02, U\$S 571.403.309,70, Euros 404.860,52 y \$ Argentinos 10.906.435.
- Artículo 32 del TOCAF, al fraccionar 50 (cincuenta) gastos por un importe de \$ 1.128.656,17 y U\$S 18.262,72.
- Artículo 15 del TOCAF y otros, por comprometer 9 (nueve) gastos por un importe de \$547:853.591 y U\$S 795:712.322, sin tener crédito disponible e incumplir otras causales.
- Otras causales de observación, que comprenden 10 (diez) gastos por un importe de \$ 361:503.585 y U\$S 10:050.423,48.

## **BALANCE GENERAL**

### **DICTAMEN 1**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros consolidados de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) que se adjuntan, y comprenden el Estado de Situación Patrimonial Consolidado al 31 de diciembre de 2011, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas que los acompañan. El Tribunal de Cuentas no auditó los estados financieros de las subsidiarias Interconexión del Sur S.A. (ISUR S.A.), del Fideicomiso Financiero UTE 2004, que se incluyen en los estados consolidados de UTE, y representan 3.20% del activo total consolidado. Los referidos estados financieros fueron examinados por otros auditores, y la opinión del Tribunal de Cuentas, en la medida que se relaciona con la información correspondiente a la subsidiaria y al fideicomiso consolidados, se basa en los informes de dichos auditores.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento por parte de UTE de las disposiciones legales vigentes.

#### **Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros**

La Dirección de UTE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión

acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada de UTE al 31 de diciembre de 2011, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivos consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y a la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se reiteran las situaciones de incumplimiento señaladas en Dictámenes anteriores:

- Artículo 154 del TOCAF. Por no haber contratado seguros de caución de fidelidad para los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores.
- Ley N° 17.555 Artículo 26 de 18/09/02 (Inversiones en otras empresas). Por no haber realizado la publicación en el Diario Oficial de los estados contables auditados de las empresas Central Puerto S.A. e Hidroneuquén S.A. de la República Argentina.
- Ley N° 17.292 Artículo 7 de 16/1/2001. Por no haber informado al Poder Ejecutivo sobre la gestión anual de ISUR S.A.

## **DICTAMEN 2**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros individuales de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) que se adjuntan y comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de UTE de las disposiciones legales vigentes.

### **Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros**

La Dirección de UTE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de

errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de UTE al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones, el flujo de efectivo y la evolución del patrimonio neto de UTE correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y a la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados que fueron objeto de examen fue expuesto en el Dictamen de los Estados Financieros Consolidados.

**PRESUPUESTO**

**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 del Instituto Nacional de Colonización (INC). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Inciso A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**1) ANTECEDENTES**

- 1.1)** El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, por Resolución N° 1 (Acta 5016), de fecha 28/07/10.
- 1.2)** El mismo ingresó a este Tribunal para su consideración el 30/07/10, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1 in fine) de la Constitución de la República, dándosele Entrada Oficial el 04/08/10, conforme lo establece la Ordenanza N° 51, de fecha 22/11/72.

**2) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**INGRESOS PROYECTADOS**

Concepto	\$
Rentas de activos realizables	200,211,031
Rentas de activos Financieros	6,709,023
Transferencias de Sector Privado	8,263,800
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>215,183,854</b>
Ingresos de Capital	336,253,396
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>551,437,250</b>

## ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

### Presupuesto Operativo

Grupo	Concepto	\$
0	Servicios personales	121,743,991
1	Bienes de consumo	4,622,110
2	Servicios no personales	19,235,060
4	Activos financieros	2,955,000
5	Transferencias	11,219,215
6	Intereses y otros gastos de deudas	8,879,626
7	Gastos no clasificados	715,715
8	Aplicaciones financieras	102,216,924
<b>Total Presupuesto Operativo</b>		<b>271,587,641</b>

### Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	\$
1	Bienes de Consumo	1,891,200
2	Servicios No Personales	17,336,000
3	Bienes de Uso	223,457,100
4	Activos Financieros	17,730,000
7	Gastos No Clasificados	576,816
<b>Total Presupuesto Inversiones</b>		<b>260,991,116</b>

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>532,578,757</b>
----------------------	--------------------

<b>SUPERAVIT</b>	<b>18,858,493</b>
------------------	-------------------

### 3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

- 3.1) El Organismo presenta un informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las metas y programas, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley 16.211
- 3.2) El Proyecto se presenta en forma comparativa con el Presupuesto vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República.
- 3.3) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del Instituto Nacional de Colonización para el Ejercicio 2011 en el plazo constitucionalmente previsto, con las mayorías requeridas a tales efectos.

#### **4) OPINIÓN**

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto del Instituto Nacional de Colonización, correspondiente al Ejercicio 2011, ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

### **BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

#### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Balance de Ejecución Presupuestal del Instituto Nacional de Colonización (INC) correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del Instituto Nacional de Colonización de la normativa vigente.

#### **Responsabilidad de la Dirección**

La Dirección del INC es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado de acuerdo con las normas legales vigentes, las normas y criterios establecidos en el TOCAF, la Ordenanza 75 de este Tribunal y el Presupuesto vigente. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

#### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el Balance de Ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado presentado está libre de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor. También incluye examinar, sobre una base selectiva, la forma de cumplimiento de las Leyes de Presupuesto y Contabilidad, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestal, evaluando tanto las normas contables utilizadas por la Dirección, como la presentación del estado en su conjunto.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del INC, correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, la Ordenanza N° 75 de este Tribunal y en el Decreto aprobatorio del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

### **Incumplimientos relacionados con el proceso del gasto:**

Gastos del Ejercicio 2011 observados, reiterados y procesados por el Tribunal de Cuentas al 31 de mayo de 2012.

- **Por no haber sometido a la intervención del Tribunal un gasto por \$ 243.739.967, que a su vez, no tenía crédito disponible .**
- Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República; Artículo 15 del TOCAF y Artículo 28 de la Ley N° 11.029, en la redacción dada por el Artículo 15 de la Ley N° 18.187 **al no someter la compra de un campo, por U\$S 1:322.664 a la intervención preventiva de este Tribunal, sin crédito disponible, omitiéndose la tasación y el estudio de viabilidad de la explotación.**
- Artículo 28 de la Ley N° 11.029, en la redacción dada por el Artículo 15 de la Ley N° 18.187: **por haberse adquirido dos campos, por un total de U\$S 7:732.055 omitiéndose la tasación y el estudio de viabilidad de la explotación.**
- **Artículo 15 del TOCAF:** por haberse comprometido sesenta y siete gastos sin crédito disponible por un total de \$ 12:883.854 y por U\$S 2:289.430;
- **Artículo 18 del Decreto 360/10:** por haberse pagado cuarenta y dos gastos por \$ 3.960.262 correspondientes al incentivo por eficiencia sin atender los requisitos establecidos en el citado Artículo.

**PRESUPUESTO**

**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Inciso A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**1) ANTECEDENTES**

**1.1)** El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Agencia Nacional de Viviendas comprende el Presupuesto de Ingresos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones. En Resolución de Directorio 0280/2010, de fecha 29/07/2010, se aprobó el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones, omitiéndose la aprobación del Presupuesto de Ingresos.

**1.2)** El Proyecto remitido ingresó a este Tribunal para su consideración el día 30 de julio de 2010, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1) de la Constitución de la República, dándosele Entrada Oficial el 4 de agosto de 2010, según lo dispone la Ordenanza N° 51 del 22/11/72 del Tribunal de Cuentas.

**2) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**Ingresos proyectados**

<b>Denominación</b>	<b>Importe en \$</b>
Gestión del Fideicomiso MEF	119,651,803
Clínica de Salud	56,330,579
Otros Ingresos	1,513,901
<b>Sub total ingresos</b>	<b>177,496,283</b>
Financiamiento	930,880,295
Capitalización Art.13 B) Ley 18125	0
Depósito garantía Fiduciaria Art. 13 C) Ley 18125	0
<b>Aporte Renta Generales</b>	<b>930,880,295</b>
<b>Total</b>	<b>1,108,376,578</b>

## Asignaciones Presupuestales

### Presupuesto de Egresos Operativos

Grupo	Denominación	Importe en \$
0	Servicios Personales	663,077,553
1	Bienes de Consumo	21,132,000
2	Servicios No personales	359,350,000
5	Transferencias	347,024
7	Gastos no clasificados	23,380,000
<b>Total Presupuesto Operativo</b>		<b>1,067,286,577</b>

### Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en \$
3	Bienes de Uso	35,876,000
4	Activos Financieros	5,214,000
<b>Total Presupuesto Inversiones</b>		<b>41,090,000</b>

<b>Total de Egresos</b>	<b>1,108,376,577</b>
-------------------------	----------------------

2.1) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios del período enero-junio de 2010, a un tipo de cambio \$ 19,70 por dólar americano y un índice de precios de consumo de 290.

2.2) En el Presupuesto de Ingresos se exponen los Recursos conjuntamente con las Fuentes de Financiamiento, por un importe de \$ 930:880.295.-. En relación con las Fuentes de Financiamiento, no hay información a la fecha de este Dictamen que avale los Aportes de Rentas Generales por \$ 930:880.295.-.

2.3) Respecto a los "Ingresos" de \$ 177:496.283.- expuestos en el Presupuesto de Recursos mencionado en el Numeral 2 no se adjuntó ni fue posible obtener información suficiente en relación a la composición de cada uno de los conceptos que integran los ingresos.

### 3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

3.1) No se remitió la siguiente información establecida en el Decreto N° 452/67 de 25/07/1967 y en el Instructivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

3.1.1) Detalle de la totalidad del personal de acuerdo al Artículo 2 Literal F) del Decreto 452/67.

3.1.2) Relación de regularizaciones y creaciones de cargos proyectados (Artículo 9 Literal B) Decreto 452/67.

**3.1.3)** Recaudación efectiva en los últimos tres años (Artículo 9 Literal D) Decreto 452/67.

**3.1.4)** Cuadro de Estructura Retributiva, detallando el costo discriminado por escalafón y sub escalafón y las Compensaciones del Personal (Instructivo OPP).

**3.1.5)** Cuadro de Compensaciones No Permanentes (Instructivo OPP)

**3.1.6)** Presupuesto de Compras (Instructivo OPP)

**3.2)** La ANV no ha presentado el Balance de Ejecución Presupuestal por el Ejercicio 2009 (Artículo 11 del Decreto 452/67 y Ordenanza N° 75 de 16/09/1998).

**3.3)** No se agrega un informe circunstanciado sobre el cumplimiento de metas y programas, en contravención de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 16.211.

**3.4)** No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley N° 16.211, por cuanto se presupuestan actividades que no pueden ser cubiertas con los Ingresos directos generados por las mismas, ni se ha dado cumplimiento a los extremos requeridos por dicha norma para que ello resulte posible .

**3.5)** No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 331 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, porque no se ha expuesto la forma de financiación de los proyectos de inversión.

**3.6)** No se presenta el Proyecto de Presupuesto en forma comparativa con el presupuesto vigente, según lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República.

**3.7)** El Sistema de Retribución Variable regulado por el Artículo 28 y cuyo monto se fijará entre un mínimo de 4 % y un máximo de 12 % de la masa salarial existente, deducidos los Beneficios Familiares, Aguinaldo y Cargas Legales, no se encuentra previsto en el cuadro de dotaciones, y la norma presupuestal no establece los criterios para la selección de los beneficiarios ni para determinar el monto a percibir por cada uno de ellos entre el máximo y el mínimo establecido.

**3.8)** Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Vivienda para el Ejercicio 2011, en el plazo constitucional previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

#### **4) Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, no es posible verificar que el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2011 esté formulado en forma razonable por lo expresado en los párrafos 2.4) y 2.5).

Se han constatado incumplimientos de la normativa vigente, de acuerdo a lo señalado en los párrafos 3.3), 3.4), 3.5), 3.6) y 3.7).

## RESOLUCIÓN DE FECHA 01/09/2010

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011, remitido por la Agencia Nacional de Vivienda;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

### EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Vivienda, correspondiente al Ejercicio 2011, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2) Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en los párrafos 2.4), 2.5), 3.3) 3.4), 3.5), 3.6) y 3.7) de dicho Dictamen.
- 3) Téngase presente lo establecido en los párrafos 1.1), 3.1) y 3.2) del Dictamen; y
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.

## RESOLUCIÓN DE FECHA 15/12/2010

**“VISTO:** los Oficios Nos. 311/10 de fecha 16/11/2010 y 339/10 de 3/12/2010 de la Administración Nacional de Vivienda (ANV), que se refieren a modificaciones sugeridas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y al levantamiento de las observaciones y los señalamientos efectuados por este Tribunal correspondientes al Proyecto de Presupuesto 2011;

**RESULTANDO: 1)** que en Sesión de fecha 1/09/2010 este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2011 remitido por la ANV, el cual fue comunicado a ese Organismo mediante Oficio 6153/10 de fecha 01/09/2010;

**2)** que dicho Proyecto de Presupuesto fue observado por:

**2.1)** en el Presupuesto de Ingresos se exponen los Recursos conjuntamente con las Fuentes de Financiamiento, por un importe de \$ 930:880.295. En relación con las Fuentes de Financiamiento, no hay información a la fecha de este Dictamen, de la normativa que avala los Aportes de Rentas Generales por \$ 930:880.295 (Párrafo 2.4 del Dictamen),

**2.2)** respecto a los “Ingresos” de \$ 177:496.283 expuestos en el Presupuesto de Ingresos mencionado en el numeral 2 del Dictamen, no se adjuntó, ni fue posible

obtener información suficiente en relación a la composición de cada uno de los conceptos que integran los ingresos (Párrafo 2.5),

**2.3)** no se agrega el informe circunstanciado sobre el cumplimiento de metas y programa, en contravención de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 16.211 (Párrafo 3.3);

**2.4)** no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley N° 16.211, por cuanto se presupuestan actividades que no pueden ser cubiertas con los Ingresos directos generados por las mismas, ni se ha dado cumplimiento con los extremos requeridos por dicha norma para que ello resulte posible (Párrafo 3.4),

**2.5)** no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007 porque no se ha expuesto la forma de financiación de los proyectos de inversión (Párrafo 3.5),

**2.6)** no se presenta el Proyecto de Presupuesto en forma comparativa con el presupuesto vigente, según lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República (Párrafo 3.6),

**2.7)** el Sistema de Retribución Variable regulado por el Artículo 28 y cuyo monto se fijará entre un mínimo de 4% y un máximo de 12 % de la masa salarial existente, deducidos los Beneficios Familiares, Aguinaldo y Cargas Legales, no se encuentra previsto en el cuadro de dotaciones, y la norma presupuestal no establece los criterios para la selección de los beneficiarios ni para determinar el monto a percibir por cada uno de ellos entre el máximo y el mínimo establecido (Párrafo 3.7),

**3)** que además se efectuaron los siguientes señalamientos:

**3.1)** el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la ANV comprende el Presupuesto de Ingresos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones. En Resolución de Directorio 0280/2010 de fecha 29/07/2010, se aprobó el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones, omitiéndose la aprobación del Presupuesto de Ingresos. (Párrafo 1.1);

**3.2)** no se remitió la siguiente información establecida en el Decreto N° 452/67 de 25/07/1967 y en el Instructivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Párrafo 3.1):

**3.2.1)** detalle de la totalidad del personal de acuerdo con el Artículo 2 Literal f) Decreto 452/67 (Párrafo 3.1.1);

**3.2.2)** relación de regularizaciones y creaciones de cargos proyectados (Artículo 9 Literal b) Decreto 452/67) (Párrafo 3.1.2);

**3.2.3)** recaudación efectiva en los últimos tres años (Artículo 9 Literal d) Decreto 452/67) (Párrafo 3.1.3);

**3.2.4)** cuadro de Estructura Retributiva – detallando el costo discriminado por escalafón y subescalafón y las Compensaciones del Personal (Instructivo OPP) (Párrafo 3.1.4);

**3.2.5)** cuadro de Compensaciones No Permanentes (Instructivo OPP) (Párrafo 3.1.5);

**3.2.6)** presupuesto de Compras (Instructivo OPP) (Párrafo 3.1.6);

**3.3)** la ANV no ha presentado el Balance de Ejecución Presupuestal por el Ejercicio 2009 (Artículo 11 del Decreto 452/67 y Ordenanza N° 75 de 16/09/1998) (Párrafo 3.2);

**4)** que el Ente por Resolución de Directorio N° 0429/10 del Acta 171 de 11/11/2010 aprobó las siguientes modificaciones sugeridas por OPP en el Proyecto de Presupuesto 2011:

**4.1)** una reducción de \$ 221:000.000 de las asignaciones presupuestales de Gastos de Funcionamiento e Inversiones;

**4.2)** eliminar el Artículo 28 referido al Sistema de Retribución Variable (SRV) dado que no se prevé partida para el mismo (Resultando 2.7);

**4.3)** incorporar un artículo en las Normas de Ejecución Presupuestal que expresa que "La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones en términos presupuestales será la que se corresponda con la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2011".

**5)** que los ingresos y egresos previstos en el nuevo Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 son los siguientes (en pesos uruguayos):

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>Denominación</b>	<b>Importe en \$</b>
Gestión del Fideicomiso MEF	119,651,803
Clínica de Salud	56,330,579
Otros Ingresos	1,513,901
<b>Sub total ingresos</b>	<b>177,496,283</b>
Financiamiento	710,000,000
Capitalización Art. 13 B) Ley N° 18125	0
Depósito garantía Fiduciaria Artículo 13 C) Ley N° 18125	0
<b>Aporte Renta Generales Art.16 Ley N° 18.125</b>	<b>710,000,000</b>
<b>Total de ingresos</b>	<b>887,496,283</b>

## PRESUPESTO DE EGRESOS

### Presupuesto Operativo

Grupo	Denominación	Importe en \$
0	Servicios Personales	663,077,553
1	Bienes de Consumo	21,132,000
2	Servicios No person	143,350,000
5	Transferencias	347,024
7	Gastos no clasificados	23,380,000
<b>Total</b>		<b>851,286,577</b>

### Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en \$
3	Bienes de Uso	30,876,000
4	Activos Financieros	5,214,000
<b>Total</b>		<b>36,090,000</b>

**Total de Egresos**

**887,376,577**

6) que de la comparación de los montos de Ingresos Propios y Egresos reformulados resulta un déficit de \$ 709.880.294, el que se encuentra financiado por el Artículo 16 de la Ley N° 18.125 Transferencias del Gobierno Central por \$ 710:000.000, con lo que resulta un superávit de \$ 119.706 (Resultando 2.1);

7) que se adjunta cuadro con el detalle de los Ingresos que totalizan \$ 177:496.283 y la composición de los mismos, que es la siguiente (Resultando 2.2):

- Gestión de fideicomisos corresponde a los ingresos por honorarios de administración de fideicomisos ( \$ 119:651.803);
- Clínica de salud, se integra de los ingresos provenientes de los jubilados del BHU anteriores a marzo 2008 afiliados a la clínica, los ingresos por cápita procedente del FONASA por los funcionarios de la ANV y del BHU y proventos de la clínica médica ( \$ 30:227.271, \$ 12:431.691 y \$ 13:671.617 respectivamente).
- Otros ingresos estimados por conceptos de venta de pliegos de licitaciones, proventos de venta de servicios ( \$ 1:513.901);

8) que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 16.211 se adjunta Memoria 2009 aprobada por Resolución de Directorio No. 660/09 de fecha 29/12/2009 (Resultando 2.3);

9) que en relación con el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5

de la Ley N° 16.211 se informa que la ANV es un servicio descentralizado deficitario por naturaleza desde su origen en la medida que por ley tiene fines (Artículo 10 Ley N° 18.125), cometidos (Artículo 11 Ley N° 18.125) y atribuciones (Artículo 12 Ley N° 18.125) que conllevan un costo operativo y de inversiones necesarios para cumplir sus funciones y para los cuales los ingresos resultantes del cumplimiento de los servicios que presta son altamente insuficientes, debiéndose recurrir sistemáticamente al aporte de Rentas Generales. En resumen, todas sus actividades requieren de un subsidio y no pueden ser cubiertas con ingresos directos (Resultando 2.4);

**10)** que con respecto a la forma de financiamiento de los proyectos de inversión (Artículo 331 Ley N° 18.172) la ANV informa que todos sus proyectos requieren de un subsidio y no pueden ser cubiertos con ingresos directos, asimismo el Directorio ha resuelto aceptar la sugerencia formulada por OPP 037/C/10 de incorporar como nuevo Artículo 28 que “la partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones en términos presupuestales será la que se corresponda con la que se apruebe en el Programa Financiero para el ejercicio 2011” (Resultando 2.5);

**11)** que la ANV presenta el Proyecto de Presupuesto en forma comparativa con el Presupuesto vigente según lo expuesto por el Artículo 216 de la Constitución de la República (Resultando 2.6);

**12)** que respecto a los señalamientos realizados por este Tribunal el Ente informa lo siguiente:

**12.1)** el Directorio de la ANV, al aceptar las sugerencias formuladas por la OPP, ha aprobado una nueva resolución de Directorio en la cual deja constancia que el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones 2011 presenta un superávit de \$ 119.705 incluyendo al Presupuesto de Recursos y salvando la omisión que contenía la resolución que aprobaba el Proyecto de Presupuesto 2011 original (Resultando 3.1);

**12.2)** la ANV tendrá presente para futuros presupuestos remitir la información solicitada en los párrafos 3.1.1) a 3.1.5) del dictamen de este Tribunal. Con respecto al Presupuesto de Compras (Párrafo 3.1.6) la ANV por los fines, cometidos y atribuciones que la ley le impone no tiene existencias físicas importantes que ameriten la confección del mismo (Resultando 3.2).

**12.3)** con fecha 30/09/2010 la ANV remitió a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal al 31/12/2009 (Resultando 3.3).

**CONSIDERANDO: 1)** que de acuerdo con lo expresado en los Resultandos 4), 5), 6), 7), 8), 9) 10) y 11) la ANV atendió las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su Resolución de 1/09/2010 (Párrafos 2.4, 2.5, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 del Dictamen);

**2)** que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 12 la ANV dio respuesta a lo señalado por el Tribunal de Cuentas en su Resolución de 1/09/2010 (Párrafos 1.1, 3.1, 3.2 del Dictamen);

**ATENCIÓN:** a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Levantar las observaciones formuladas por este Tribunal en su Dictamen Constitucional en los párrafos 2.4, 2.5, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7, respecto del Proyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Vivienda correspondiente al Ejercicio 2011 según lo expresado en el Considerando 1);
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”

#### **BALANCE GENERAL**

##### **DICTAMEN**

**1.** El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento, por parte de la ANV de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

#### **2. Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros**

La Dirección de la Agencia Nacional de Vivienda es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 81 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **3. Bases para la abstención de opinión**

En el ejercicio auditado la Agencia Nacional de Vivienda comenzó a registrar su operativa contable en el Sistema Integral de Gestión Bancaria (SIGB), que en ejercicios anteriores utilizaba para registrar solamente la recaudación de fondos.

En el sistema utilizado hasta el mes de octubre se constataron partidas de importes significativos que no estaban adecuadamente asignadas a la contabilidad de los fideicomisos y/o de la ANV. Las mismas integraron al momento de efectuar la

migración al nuevo sistema contable un saldo de “partidas a liquidar” que no se encuentra ajustado a la fecha de cierre de Ejercicio.

No se pudo obtener evidencia suficiente para poder verificar la migración de datos al nuevo sistema contable ya que los mismos se superpusieron con los de la operativa normal de la Agencia del día del traspaso.

Además, se han constatado deficiencias de control interno y errores de significación en el ámbito del SIGB que, por sí o en su conjunto, resultan en una probabilidad razonable de ocurrencia de errores o irregularidades en montos que pueden ser significativos o materiales a los estados financieros, sin ser prevenidos o detectados y corregidos en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que no existe certeza en cuanto a la confiabilidad y oportunidad de los registros contables de la ANV y de los estados financieros que resultan de los mismos.

#### **4. Abstención de Opinión**

Debido a la situación mencionada en el Numeral 3) y que no fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría para obtener evidencia a efectos de opinar sobre la razonabilidad de los saldos contables, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados mencionados.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, la Agencia Nacional de Vivienda no ha dado cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 16.104 de Funcionarios Públicos que, en su Artículo 4 dispone que, “la licencia en su totalidad se hará efectiva dentro del año, a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma...” y en el Artículo 5 señala: “en ningún caso podrán denegarse licencias en forma de que se acumulen más de dos períodos anuales”. Aproximadamente el 62 % de los funcionarios de la ANV disponen de más de sesenta días de licencia acumulada.

**“Cartera Hipotecaria III – Fideicomiso Financiero”**

**BALANCE GENERAL**

**DICTAMEN**

**1.** El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la “Cartera Hipotecaria III - Fideicomiso Financiero”, formulados por el fiduciario Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la ANV de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

**2. Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección de la ANV, como agente fiduciario del Fideicomiso, es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables y criterios de valuación, clasificación de riesgos crediticios y presentación dictados por el Banco Central del Uruguay (BCU), excepto por las normas particulares descritas en la Nota Nº 2, relativas a la valuación y exposición de los principales rubros de créditos, y la Ordenanza Nº 81 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

**3. Bases para la abstención de opinión**

**3.1** El sistema de información utilizado por la ANV para el registro contable de la Cartera Hipotecaria III, no es apropiado para su operativa y ha presentado errores desde su implementación. El mismo continúa presentando deficiencias en su funcionamiento y en la información resultante. Se ha comprobado que los saldos proporcionados por este sistema presentan diferencias significativas e inconsistencias con sus inventarios.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que no existe certeza en cuanto a la confiabilidad y oportunidad de los registros contables del Fideicomiso III y de los estados financieros que resultan de los mismos.

**3.2** No fue posible determinar la composición de miles de \$ 7.482 incluidos en el concepto “Resultados Diversos” del Estado de Origen y Aplicación de Fondos del

ejercicio.

#### **4. Abstención de Opinión**

Debido a la importancia de lo expresado en el Numeral 3) y a que no fue posible aplicar procedimientos de auditoría adicionales para obtener evidencia a efectos de opinar sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados mencionados.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se ha comprobado que no se dio cumplimiento a la Comunicación N° 99/109 del BCU, por no haber actualizado las tasaciones de los bienes constituidos en garantía de los créditos de acuerdo a lo dispuesto por esta disposición.

**“Cartera Hipotecaria IV – Fideicomiso Financiero”**

**BALANCE GENERAL**

**DICTAMEN**

**1.** El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la “Cartera Hipotecaria IV - Fideicomiso Financiero”, formulados por el fiduciario Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la ANV de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

**2. Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección de la ANV, como agente fiduciario del Fideicomiso, es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables y criterios de valuación, clasificación de riesgos crediticios y presentación dictados por el Banco Central del Uruguay (BCU), excepto por las normas particulares descritas en la Nota N° 2, relativas a la valuación y exposición de los principales rubros de créditos, y la Ordenanza N° 81 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

**3. Bases para la abstención de opinión**

**3.1** El sistema de información utilizado por la ANV para el registro contable de la Cartera Hipotecaria IV, no es apropiado para su operativa y ha presentado errores desde su implementación. El mismo continúa presentando deficiencias en su funcionamiento y en la información resultante. Se ha comprobado que los saldos proporcionados por este sistema presentan diferencias significativas e inconsistencias con sus inventarios.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que no existe certeza en cuanto a la confiabilidad y oportunidad de los registros contables del Fideicomiso IV y de los estados financieros que resultan de los mismos.

**3.2** No fue posible determinar la composición de miles de \$ 57.469 incluidos en el concepto “Resultados Diversos” del Estado de Origen y Aplicación de Fondos del ejercicio.

**3.3** Las condiciones originales pactadas en los créditos tales como las tasas de interés y los plazos han sido modificados en varios casos, no contándose con documentación suficiente que respalde los mencionados cambios al contrato original. Por lo expuesto no se pudo comprobar que el devengamiento de intereses y el cálculo de cuotas se hayan realizado correctamente.

#### **4. Abstención de Opinión**

Debido a la importancia de lo expresado en el Numeral 3) y a que no fue posible aplicar procedimientos de auditoría adicionales para obtener evidencia a efectos de opinar sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados mencionados.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se ha comprobado que no se dio cumplimiento a las siguientes normas:

- Comunicación N° 99/109 del BCU, por no haber actualizado las tasaciones de los bienes constituidos en garantía de los créditos de acuerdo a lo dispuesto por esta disposición.
- Artículo 80 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero al no contar con documentación suficiente que respalde los cambios de las condiciones pactadas en los créditos.

**“Fideicomiso Inmuebles y Cartera Social y Comercial X  
Fideicomiso Financiero”**

**BALANCE GENERAL**

**DICTAMEN**

**1.** El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del “Fideicomiso Inmuebles y Cartera Social y Comercial X – Fideicomiso Financiero”, formulados por el fiduciario Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio desde el 14/02/2011 al 31/12/2011, las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la ANV de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

**2. Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección de la ANV, como agente fiduciario del Fideicomiso, es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables y criterios de valuación, clasificación de riesgos crediticios y presentación dictados por el Banco Central del Uruguay (BCU), excepto por las normas particulares descritas en la Nota N° 2, relativas a la valuación y exposición de los principales rubros de créditos, y la Ordenanza N° 81 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

**3. Bases para la abstención de opinión**

**3.1** El sistema de información utilizado por la ANV para el registro contable del Fideicomiso Inmuebles y Cartera Social y Comercial no es apropiado para su operativa y ha presentado errores desde su implementación. El mismo presenta deficiencias en su funcionamiento y en la información resultante. Se ha comprobado que los saldos proporcionados por este sistema presentan diferencias significativas e inconsistencias con sus inventarios.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que no existe certeza en cuanto a la confiabilidad y oportunidad de los registros contables del Fideicomiso y de los estados financieros que resultan de los mismos.

**3.2** En el Capítulo Créditos del Activo se incluyen saldos de precio de compromisos de compraventa por un monto que no se ha podido cuantificar, correspondientes a

Conjuntos Habitacionales construidos en el marco de Convenios celebrados con Intendencias, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 119 y 120 de la Ley N° 13.728 y concordante de la Ley N° 14.666. Los predios donde fueron construidos dichos inmuebles eran propiedad de las respectivas Intendencias y al 31/12/2011 existen irregularidades documentales sobre los mismos. En la misma situación se encuentran inmuebles expuestos en el Capítulo Inversiones por un total de \$ 108:936.138, que representan un 10% del Capítulo Inversiones y un 5% del Activo.

#### **4. Abstención de Opinión**

Debido a la importancia de lo expresado en el Numeral 3) y a que no fue posible aplicar procedimientos de auditoría adicionales para obtener evidencia a efectos de opinar sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados mencionados.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se ha comprobado que no se dio cumplimiento a la Comunicación N° 99/109 del BCU, por no haber actualizado las tasaciones de los bienes constituidos en garantía de los créditos de acuerdo a lo dispuesto por esta disposición.

**PRESUPUESTO****DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 del Banco Central del Uruguay (B.C.U.). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Banco Central del Uruguay. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**1. ANTECEDENTES**

**1.1.** El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 del Banco Central del Uruguay comprende los Presupuestos de Ingresos, Operativo y de Inversiones aprobados por Resolución de Directorio N° 278/2010 de fecha 28/07/2010.

**1.2.** El Proyecto remitido ingresó a este Tribunal para su consideración el día 30/07/2010, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1° in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 04/08/2010 según lo dispone la Ordenanza N° 51 del 22/11/1972 del Tribunal de Cuentas.

**2. ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES****INGRESOS PROYECTADOS**

<b>Denominación</b>	<b>Importe en \$</b>
Ingresos financieros	5,986,182,418
Ingresos no Financieros	594,798,065
Financiamiento de terceros	169,715,396,995
<b>Total Ingresos</b>	<b>176,296,377,478</b>

## ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

### Presupuesto de Egresos Operativos:

Grupo	Denominación	Importe en \$
0	Servicios Personales	1,245,516,042
1	Bienes de Consumo	75,542,344
2	Servicios no Personales	265,548,875
5	Transferencias	994,000
7	Gastos no Clasificados	10,232,737
6	Int y Otros Gastos de Deuda	12,262,566,334
8	Aplicaciones Financieras	115,883,444,787
<b>Total</b>		<b>129,743,845,118</b>

### Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en \$
3	Bienes de Uso	94,710,955
<b>Total</b>		<b>94,710,955</b>

<b>Total de Egresos</b>	<b>129,838,556,073</b>
-------------------------	------------------------

### Resumen General del Presupuesto 2011 (en \$):

1	Ingresos	176,296,377,478
2	Egresos Operativos	( 129,743,845,118)
3	Egresos de Inversiones	( 94,710,955)
	<b>Superávit</b>	<b>46,457,821,405</b>

**2.1.** Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio 2010 a un tipo de cambio de \$ 19,70 por dólar americano y un índice de precios de consumo de 290.

### 3. CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

**3.1.** Se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente, que corresponde al año 2009, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República.

**3.2.** El Artículo 18 del Proyecto establece la posibilidad de asignar transitoriamente funciones, determinando en forma taxativa las funciones a asignar. Este Tribunal ha señalado desde 2007 el carácter transitorio de la asignación de funciones y al considerar el presupuesto correspondiente al Ejercicio

2009 estableció que la situación debía regularizarse en la próxima instancia presupuestal, lo que no se realizó en el proyecto remitido en esta oportunidad.

**3.3.** En el Artículo 22 se prevé el otorgamiento de una partida por comisiones al Interior sin determinar en la norma presupuestal los términos y condiciones de su percepción que se supeditan a la reglamentación que se dicte;

**3.4.** El Artículo 31 del Proyecto recoge lo convenido el 19/12/2007 con AEBU respecto al pago de una partida complementaria equivalente al 100% de un sueldo (SRV), sin determinar en la norma presupuestal los criterios para su asignación, que se supeditan a la reglamentación a dictarse;

**3.5.** El Artículo 36 faculta al Organismo a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 para cubrir incorporaciones al amparo de lo dispuesto por los Artículos 15 y siguientes de la Ley Nº 16.127 de 7/8/1990 sin cuantificar el alcance de la ampliación proyectada;

**3.6.** Se establece una asignación presupuestal en el Objeto del Gasto 042 “Funcionarios de otros Organismos en comisión” sin reglamentar su asignación en las normas presupuestales remitidas;

**3.7.** Al efectuar la provisión de las vacantes deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley Nº 18.651 de 9/03/2010 (Protección integral de las personas con discapacidad) en particular en lo que refiere al porcentaje a asignar a personas con discapacidad;

**3.8.** El Artículo 47 establece que se velará por la existencia de mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pero en el proyecto remitido no consta la implementación de dichos mecanismos;

**3.9.** Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio 2011 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

#### **4. OPINIÓN**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco Central del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2011 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo, y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes excepto por lo expresado en los párrafos 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6.

### **RESOLUCIÓN DE FECHA 01/09/10**

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2011, remitido por Banco Central del Uruguay;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2011, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2)** Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en los párrafos 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Dictamen;
- 3)** Téngase presente lo establecido en los párrafos 3.7 y 3.8 de dicho Dictamen; y
- 4)** Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.-

### **RESOLUCIÓN DE FECHA 17/11/10**

**“VISTO:** estos antecedentes relacionados con las modificaciones introducidas al Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2011;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional sobre el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 , por Resolución de fecha 1 de septiembre de 2010, formulando las siguientes observaciones :

- a) El artículo 18 del Proyecto establece la posibilidad de asignar transitoriamente funciones, determinando en forma taxativa las funciones a asignar. Este Tribunal ha señalado desde 2007 el carácter transitorio de la asignación de funciones y al considerar el presupuesto correspondiente al Ejercicio 2009 estableció que la situación debía regularizarse en la próxima instancia presupuestal, lo que no se realizó en el proyecto remitido (párrafo 3.2 del Dictamen);
- b) En el Artículo 23 se prevé el otorgamiento de una partida por comisiones al interior sin determinar en la norma presupuestal los términos y condiciones de su percepción que se supeditan a la reglamentación que se dicte (párrafo 3.3 del Dictamen);
- c) El Artículo 32 del proyecto recoge lo convenido el 19/12/2007 con AEBU respecto al pago de una partida complementaria equivalente al 100% de un

suelo, sin determinar en la norma presupuestal los criterios para su asignación, que se supeditan a la reglamentación a dictarse (párrafo 3.4 del Dictamen);

- d) El Artículo 37 faculta al Organismo a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 para cubrir incorporaciones al amparo de lo dispuesto por los Artículos 15 y siguientes de la Ley Nº 16.127 de 7/8/1990 sin cuantificar el alcance de la ampliación proyectada (párrafo 3.5 del Dictamen);
- e) Se establece una asignación presupuestal en el Objeto del gasto 042 “Funcionarios de otros Organismos en comisión” sin reglamentar su asignación en las normas presupuestales remitidas (párrafo 3.6 del Dictamen);

2) que, en la oportunidad, se remite Oficio Nº 346/2010, de 18 de octubre de 2010, al que se adjunta copia de la Resolución Nº D/388/2010, de 13/10/10, que aprueba las modificaciones a las Normas de Ejecución Presupuestal del Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones del BCU para el Ejercicio 2011;

3) que en relación con la asignación de funciones prevista en el artículo 18, el BCU comunica que este artículo fue eliminado del proyecto de Presupuesto 2011, en concordancia con las resoluciones D/93/2010 de 3/3/2010 y P/6/2010 de 26/5/2010;

4) que se le dio nueva redacción al artículo 23, remitiendo a la reglamentación vigente, esto es, a la resolución D/490/2007, de 7 de noviembre de 2007;

5) que se le dio nueva redacción al Artículo 32, remitiendo a la reglamentación vigente, esto es, a la Resolución D/27/2010;

6) que el Artículo 37, que regula la partida a otorgar a funcionarios de otros Organismos en comisión, fue suprimido, sustituyéndolo por el siguiente: *“En todos los casos en que funcionarios de otros organismos del Estado pasen a prestar funciones en comisión en el Banco Central del Uruguay, éste se hará cargo de las diferencias, por todo concepto, que existan entre las retribuciones que perciban en los organismos de origen y las que están fijadas para los cargos de las funciones que desempeñan en el Instituto, de acuerdo con lo que resuelva el Directorio, incluidos los beneficios de carácter social que pudieran existir.”;*

**CONSIDERANDO:** que, en tanto se atienden las observaciones formuladas por este Tribunal en el Proyecto de Presupuesto del Banco Central del Uruguay, en los párrafos 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Dictamen, ajustando el texto de dicho proyecto, por Resolución del Directorio Nº D/388/10, del 18 de octubre de 2010, corresponde levantar las observaciones oportunamente formuladas;

**ATENTO:** lo expresado;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Levantar las observaciones formuladas por este Tribunal, en Sesión de fecha 1 de septiembre de 2010; y
- 2)** Comunicar la presente resolución al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

#### **RESOLUCIÓN DE FECHA 01/12/10**

**“VISTO:** estos antecedentes relacionados con el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, correspondiente al Ejercicio 2011;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional sobre el Proyecto de Presupuesto referido, por Resolución de fecha 1 de septiembre de 2010, formulando algunas observaciones. Posteriormente, el Banco Central del Uruguay remitió Oficio N° 346/2010, de fecha 18 de octubre de 2010, adjuntando copia de Resolución N° D/388/2010, de 13/10/10, por la que se aprobó las modificaciones a las Normas de Ejecución Presupuestal. En virtud de ello, el Tribunal de Cuentas, en Sesión de fecha 17 de noviembre de 2010, resolvió levantar las observaciones formuladas;

**2)** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto analizó la iniciativa presupuestal del Banco Central del Uruguay, y por Nota de fecha 1 de noviembre de 2010, sugirió al Banco, que se efectuaran ciertas modificaciones a las Normas de Ejecución Presupuestal, las que se detallan a continuación:

a) En cuanto al Artículo 6, sugirió modificar el segundo párrafo, proponiendo la siguiente redacción: *“Se requerirá para la aplicación de esta escala que el funcionario cuente con calificación de desempeño igual o superior al mínimo habilitante establecido en la reglamentación. De no contarse con calificación del período se estará a lo que establezca la reglamentación vigente. En el caso de los funcionarios que, desde su presupuestación, no hubieran sido calificados, será asimilado el informe favorable de actuación realizado para su presupuestación a poseer calificación habilitante.”* Asimismo, se propone modificar el último párrafo del Artículo mencionado, quedando redactado del siguiente modo: *“A los efectos del cálculo de los años de antigüedad correspondientes a funciones desempeñadas en el Banco, se considerarán solo aquellos años durante los cuales el funcionario mantuvo calificación de desempeño igual o por encima al mínimo habilitante, y en caso de no contar con calificación se estará a lo que establezca la reglamentación.”*,

b) En relación con el Artículo 8, se sugiere modificar el segundo párrafo, proponiendo la siguiente redacción: *“Se requerirá para la aplicación de esta escala que el funcionario cuente con calificación de desempeño igual o superior al mínimo habilitante establecido en la reglamentación. De no contarse con calificación del*

*periodo se estará a lo que establezca la reglamentación vigente. En el caso de los funcionarios que desde su presupuestación no hubieran sido calificados, será asimilado el informe favorable de actuación realizado para su presupuestación a poseer calificación habilitante.” Asimismo se propone modificar el último párrafo del artículo mencionado, sugiriendo la siguiente redacción: “A los efectos del cálculo de los años de antigüedad correspondientes a funciones desempeñadas en el banco, se considerarán solo aquellos años durante los cuales el funcionario mantuvo calificación de desempeño igual o por encima al mínimo habilitante, y en caso de no contar con calificación se estará a lo que establezca la reglamentación.”,*

c) En cuanto al Artículo 9, se plantea modificar el penúltimo párrafo, sugiriendo la siguiente redacción: *“A los efectos de configurarse el corrimiento de grado de los incisos anteriores, se requerirá que el funcionario posea la calificación mínima habilitante que establezca la reglamentación, considerándose para el cálculo de los años de antigüedad en el cargo, solo aquellos años durante los cuales el funcionario mantuvo calificación de desempeño igual o por encima del mínimo habilitante.”;*

d) Respecto del Artículo 12, se sugiere modificar el primer párrafo, planteando la siguiente redacción: *“Aquellos cargos previstos en la estructura organizacional vigente desde el 1 de abril de 1993 que no sean contemplados en la dotación de la estructura que regirá a partir de la vigencia de este presupuesto, se suprimirán en el momento que se produzca su vacante. Asimismo, los cargos de ingreso de los escalafones de Servicio, Administrativo y Técnico Profesional, que queden vacantes por el cese o ascenso de los funcionarios que los ocupan, serán suprimidos hasta alcanzar el número de cargos de ingreso establecido en la estructura que regirá a partir de la vigencia de este presupuesto. En ambos casos, el Banco comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor a los 30 días de ocurrida la supresión de las vacantes, los cargos eliminados y sus créditos correspondientes.”;*

e) En relación con el Artículo 14, se propone incluir al final el siguiente párrafo: *“A estos efectos, se exceptúa de lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 39º, las Trasposiciones que se realicen del Objeto 031 “Fondo Contrataciones Ley Nº 17.556”, al Subgrupo 02 “Retribuciones Personales Contratados Funciones Permanentes”;*

f) Respecto del Artículo 33, se plantea agregar el beneficio por “Prestaciones especiales por fallecimiento” que fuera incorporado a partir del Ejercicio 2010, de acuerdo a lo acordado en el Convenio Colectivo de Trabajo de 4 de agosto de 2005;

g) Finalmente se sugiere modificar en la norma el grado de ingreso de los funcionarios del Grupo Administrativo, el que debe mantenerse en el Grado EPU 5, y ajustar el crédito previsto para el objeto Sueldos Básicos, contemplando dicha modificación;

**3)** que cuando se hace referencia al Artículo 33, en realidad se está pretendiendo modificar el Artículo 34, habiéndose padecido un error;

4) que, en esta oportunidad, se remite Nota de fecha 18 de noviembre, por la que el Banco Central del Uruguay pone en conocimiento a este Tribunal, que el Directorio, en Sesión del día 17 de noviembre de 2010, por Resolución D/419/2010, aprobó la nueva redacción de las Normas de Ejecución Presupuestal 2011, ajustando la redacción de las mismas a la sugerencia realizada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**CONSIDERANDO:** 1) que corresponde a este Tribunal *“dictaminar e informar en materia de presupuestos”*, según lo establece el artículo 211 Literales A) y E) de la Constitución de la República e *“intervenir en todo lo relativo a la gestión del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados”*;

2) que tal como surge de las “Normas de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2011”, las sugerencias realizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto fueron atendidas por el Banco Central del Uruguay, habiendo procedido a la modificación de la redacción de las normas en tal sentido;

3) que este Tribunal no tiene observaciones que formular respecto de las modificaciones introducidas, en cuanto refiere a su legalidad;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales A) y E) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Señalar que los ajustes propuestos al Proyecto de Presupuesto Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2011, no merecen observaciones;
- 2) Comunicar la presente resolución al Poder Ejecutivo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y
- 3) Devolver los antecedentes a la oficina de origen”.

## **BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco Central del Uruguay (BCU) correspondiente al Ejercicio 2011.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento, por parte del Banco Central del Uruguay, de la normativa vigente.

#### **Responsabilidad de la Dirección**

La Dirección del BCU es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado de acuerdo con lo dispuesto con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2011 y en la Ordenanza N° 75, de 16 de setiembre de 1998 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

#### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho estado basada en la auditoría efectuada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados presentados están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o a error. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la Entidad relevantes para la preparación y presentación razonables de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

#### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado mencionado presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2011, de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2011 y en la Ordenanza N° 75 del 16/09/1998 del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a la siguiente norma:

▪ **Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 20 TOCAF**

El Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó un gasto, por \$ 67.986, por haberse renovado en forma retroactiva el Contrato a término de un funcionario, que fue, oportunamente, reiterado por el Ordenador competente. Con fecha 10 de agosto de 2011 el Tribunal de Cuentas ratifica la observación debido a que el fundamento expuesto en la Resolución de reiteración no ameritaba el levantamiento de la observación.

## **BALANCE GENERAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Banco Central del Uruguay (BCU) que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados contables.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del BCU de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

#### **Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros**

La Dirección del Banco Central del Uruguay es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 del Texto Ordenado de su Carta Orgánica, que expresa que los estados contables anuales deberán ser “elaborados de acuerdo a criterios técnicos adecuados a la naturaleza de un Banco Central”. En lo que no contradiga las disposiciones legales y reglamentarias, han sido aplicadas las normas contables adecuadas en el Uruguay y las recomendaciones del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (C.E.M.L.A.). En lo pertinente la Dirección del BCU es responsable de aplicar los criterios establecidos en la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas.

La responsabilidad de la Dirección incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

## **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría. Esta fue realizada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Bases para la calificación de opinión**

1. De acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 4) del Artículo 8 de la Ley N° 16.696, con la modificación establecida por el Artículo 2 de la Ley N° 18.670 de 20 de julio de 2010, en caso de que el patrimonio del Banco Central del Uruguay cayera por debajo de millones de UI 5.000, “el Poder Ejecutivo capitalizará al ente de acuerdo con un plan de capitalización que informará al Parlamento, no más allá del ejercicio siguiente”.

Al 31 de diciembre de 2011 el patrimonio del Banco totalizó millones de \$ 7.080, correspondiente a millones de UI 3.056, por lo que a efectos de ajustar su valor al texto legal, el BCU debió registrar a esa fecha un crédito con el MEF por millones de \$ 4.505 (millones de UI 1.944).

2. El rubro “Crédito al Sector Público no Financiero” expuesto en el Estado de Situación Patrimonial asciende a millones de \$ 39.555 al 31/12/2011. Este saldo incluye créditos que el BCU mantiene con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por saldos de operaciones realizadas en los años 1991, 2002 y 2003. De dicho importe, millones de \$ 22.965 no han tenido amortizaciones en los últimos años ni tienen establecidas condiciones para su cancelación.

A partir del ejercicio 2011, mediante Resolución de Directorio D/330/11, de fecha 3 de noviembre de 2011, el Banco resolvió ajustar su valuación en un 3,33% anual, disminuyendo el activo y reconociendo una pérdida que en el ejercicio 2011 ascendió a millones de \$ 791. Dichos créditos se recuperarán por aplicación del

mecanismo mencionado en el párrafo anterior en un plazo de 30 años por lo que se considera que el activo contabilizado no es representativo del valor del crédito.

**Opinión calificada**

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de aquellos ajustes que pudieran corresponder según lo expresado en los párrafos anteriores, los estados financieros mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del BCU al 31/12/2011, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas en el Uruguay y las recomendaciones del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (C.E.M.L.A.) así como con los criterios establecidos en la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas en lo pertinente. Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen, en el transcurso de la auditoría no se han constatado incumplimientos.

### BALANCE GENERAL

#### DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) remitidos por la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del FGDB de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

#### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección de la COPAB es responsable por la preparación y la razonable presentación de los estados financieros del FGDB de acuerdo con normas contables adecuadas y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones

contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del FGDB al 31/12/2011, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, no se han constatado incumplimientos.

**PRESUPUESTO**

**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Inciso A) de la Constitución de la República y 23 de la Ley N° 18.401, de 24/10/2008, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**1) ANTECEDENTES**

**1.1.** El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario comprende los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados por Resolución de Directorio N° 35/2010 el día 06/10/2010.

**1.2.** El Proyecto remitido ingresó a este Tribunal para su consideración el día 08/10/2010, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley N° 18.401 en cuanto al plazo para su remisión.

**2) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos remitido por el Organismo se ajusta al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	
<b>Concepto</b>	<b>\$</b>
Aportes del Fondo de Garantía de depósitos Bancarios	32.673.125
Retirbuciones personal en comisión a cargo del BCU	4.520.512
<b>Total Ingresos</b>	<b>37.193.637</b>

## EGRESOS

Concepto	\$
<b>1Costo del presonal</b>	<b>26.729.277</b>
1.1Retribuciones de Servicios Personales	
1.1.1Retribuciones de cargos	12.564.276
1.1.2Complementos para funcionarios en comisión	240.000
1.2Prima por antigüedad	979.956
1.3Aguinaldo	1.164.018
1.4Cargas legales	
1.4.1Aporte a la Caja Bancaria	5.334.112
1.4.2Aporte al FONASA	756.612
1.4.3Aporte al FRL	18.915
1.4.4Seguro de accidentes	120.000
1.5Beneficios sociales	
1.5.1Salario Vacacional	1.148.686
1.5.2Compensación especial de ayuda al núcleo familiar	183.984
1.5.3Compensación por asistencia médica	300.000
1.5.4Tickets alimentación	538.908
1.6Capacitación del personal	1.056.000
1.7Previsión aumento de remuneraciones	2.323.810
<b>2Gastos de funcionamiento</b>	<b>7.764.360</b>
2.1Materiales y suministros	147.000
2.2Alquiler y mantenimiento	1.531.440
2.3Servicios públicos	396.000
2.4Consultorías	1.500.000
2.5Misiones al exterior	360.000
2.6Otros servicios contratados	3.829.920
<b>3Costo de infraestructura</b>	<b>1.050.000</b>
<b>4Partida para imprevistos</b>	<b>1.650.000</b>
<b>Total Egresos</b>	<b>37.193.637</b>

<b>RESULTADO</b>	<b>0</b>
------------------	----------

Dicho Presupuesto se financiará con cargo al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.

### **3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio 2011 en el plazo previsto por el artículo 23 de la Ley N° 18.401.

### **4) OPINIÓN**

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) correspondiente al ejercicio 2011 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

## **BALANCE GENERAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros y el Balance de Ejecución Presupuestal 2011.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la COPAB de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

#### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección de la COPAB es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables adecuadas, la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas y el TOCAF según corresponda. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de

Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la COPAB al 31/12/2011, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas y la ejecución presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011 según disposiciones previstas en el TOCAF y normas legales aplicables.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, no se han constatado incumplimientos.

**PRESUPUESTO**

**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 del Banco Hipotecario del Uruguay (B.H.U.). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Inciso A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**1) ANTECEDENTES**

**1.1)** El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 del Banco Hipotecario del Uruguay comprende los Presupuestos de Ingresos, Presupuesto Operativo y Financiero y Presupuesto de Inversiones, aprobados por el Directorio según Resolución de Directorio N° 230/10 Acta 14.230 de fecha 30 /07/ 2010.

**1.2)** El Proyecto remitido ingresó a este Tribunal para su consideración el día 30 de julio de 2010, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1) in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 04/08/2010 según lo dispone la Ordenanza N° 51 del 22/11/72 del Tribunal de Cuentas.

**1.3)** Con fecha 17/08/2010 ingresa el Comparativo del Proyecto de Presupuesto 2011 con el Presupuesto vigente.

**2) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**INGRESOS PROYECTADOS**

<b>Denominación</b>	<b>Importe en \$</b>
Amortización	1,377,590,259
Intereses y Comisiones	1,209,216,652
Reajustes	561,428,537
Otros Ingresos	558,135,294
<b>Total</b>	<b>3,706,370,742</b>

## ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

### Presupuesto de Egresos Operativos:

Grupo	Denominación	Importe en \$
0	Servicios Personales	568,720,507
1	Bienes de Consumo	9,725,281
2	Servicios no Personales	828,949,905
5	Transferencias	58,067,038
7	Gastos no clasificados	86,873,918
<b>Total</b>		<b>1,552,336,649</b>

### Presupuesto de Operaciones Financieras:

Grupo	Denominación	Importe en \$
4	Activos Financieros	2,094,692,643
6	Intereses y otro gastos	3,115,039
8	Clasificador de aplic Financ	10,938,525
<b>Total</b>		<b>2,108,746,207</b>

### Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en \$
3	Bienes de Uso	35,067,500
<b>Total</b>		<b>35,067,500</b>

<b>Total de Egresos</b>	<b>3,696,150,356</b>
-------------------------	----------------------

### Resumen General del Presupuesto 2011 (en \$):

Ingresos	3,706,370,742
Egresos	( 3,696,150,356)
<b>Superávit</b>	<b>10,220,386</b>

2.1) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio-2010, a un tipo de cambio de \$ 19.70 por dólar americano y un índice de precios de consumo de 290.

### 3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

3.1) Se acompaña un informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las metas y programas, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 16.211.

3.2) El Proyecto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente (2004), en cumplimiento de lo dispuesto por el Inciso 3 del Artículo 216 de la Constitución de la República.

**3.3)** El Artículo 41.2 dispone que los funcionarios y ex-funcionarios jubilados gozarán del beneficio de asistencia médica integral, sin especificar los beneficios que incluye, además del ya establecido en el Numeral 41.1, ni los criterios de asignación, que deberían estar explicitados en la norma presupuestal.

**3.4)** Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay para el Ejercicio 2011, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

#### **4) OPINIÓN**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2011 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expresado en el párrafo 3.3.

### **RESOLUCIÓN DE FECHA 01/09/10**

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2011, remitido por el Banco Hipotecario del Uruguay;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Inciso A) y 221 de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2011, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2)** Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en el párrafo 3.3) de dicho Dictamen; y
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”

## RESOLUCIÓN DE FECHA 01/12/2010

**“VISTO:** estos antecedentes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, relacionados con el Proyecto del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2011;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal, en dictamen de fecha 1 de setiembre de 2010, acordó observar el proyecto de presupuesto, en virtud de que el artículo 41.2 dispone que los funcionarios y ex – funcionarios jubilados gozarán del beneficio de asistencia médica integral, sin especificar los beneficios que incluye, además del establecido en el numeral 41.1, ni los criterios de asignación que deberían estar explicitados en la norma presupuestal;

**2)** que en la oportunidad se remite Resolución de Directorio Nº 0335/10 de 20 de octubre de 2010, en la cual se modifica el Artículo 41, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

41.1) El Banco reintegrará los gastos mensuales de mutualistas médicas correspondientes al núcleo familiar de los funcionarios en el objeto del gasto 064.000 Contribuciones por Asistencia Médica, y ex funcionarios jubilados o fallecidos en el objeto de gasto 571.000 jubilados. Este beneficio se regulará por lo dispuesto por la Resolución de Directorio de 13 de setiembre de 1972 (Acta Nº 12.000, Resolución 55) y modificativas, por el Decreto 157/002 de 30/04/02, así como por las disposiciones que se acuerden al respecto.

41.2) los funcionarios y ex funcionarios jubilados gozarán del beneficio de asistencia médica integral, el que será prestado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), a través del “Servicio Médico”. Dicho beneficio estará regulado de acuerdo al Convenio BHU-ANV del 18 de junio de 2009. El Banco abonará a la ANV el equivalente al valor masculino de la per capita (o cuota salud) de 74 a 119 años de todos los ex funcionarios del Banco jubilados anteriores a 1 de marzo de 2008. Se prevé el crédito presupuestal respectivo en el objeto de gasto 571.000 jubilados.

**CONSIDERANDO:** que la modificación realizada hace pertinente el levantamiento de la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas con fecha 1 de setiembre de 2010;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

### EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación efectuada con fecha 1 de setiembre de 2010; y
- 2) Comunicar la presente resolución al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”

## RESOLUCIÓN DE FECHA 15/12/2010

**“VISTO:** el Banco Hipotecario del Uruguay remite antecedentes relacionados con el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2011;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal, en dictamen de fecha 1 de setiembre de 2010, acordó observar el proyecto de presupuesto, en virtud de que el artículo 41.2 dispone que los funcionarios y ex – funcionarios jubilados gozarán del beneficio de asistencia médica integral, sin especificar los beneficios que incluye, además del establecido en el numeral 41.1, ni los criterios de asignación que deberían estar explicitados en la norma presupuestal;

**2)** que posteriormente, con fecha 1 de diciembre de 2010, el Tribunal de Cuentas levantó la observación formulada, ante modificaciones efectuadas por el Organismo;

**3)** que en la oportunidad, el Organismo remite Resolución de Directorio Nº 0381/10 de 24 de noviembre de 2010, en donde se dispone modificar el artículo 44.3 e incorporar el artículo 54 al Proyecto de Presupuesto, ante la observación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**4)** que la modificación del artículo 44.3 supone eliminar los objetos 053.000 Licencia generada y no gozada, 064.000 Contribución a la Asistencia Médica, 071.000 Prima por matrimonio, 072.000 Prima por hogar constituido, 073.000 Prima por nacimiento, 079.004 Reintegro por lentes, y 571.000 Jubilados, como partidas no limitativas;

**5)** que en consecuencia, el artículo 44.3 queda redactado de la siguiente forma: “Las partidas correspondientes a los objetos de gasto: 091.000 – Retribuciones de ejercicios anteriores, Grupo 6 – Intereses y otros gastos de la deuda, Grupo 8 – Clasificador de aplicaciones financieras y Subgrupos 26 – Tributos, seguros y comisiones, 71 – Sentencia judicial y acontecimientos graves o imprevistos, no son de carácter limitativo. El Organismo podrá adecuar su monto en función de sus necesidades, dando conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República”;

**6)** que asimismo, se incorpora el artículo 54 el cual tiene la siguiente redacción: “La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la que presupuestalmente se corresponda con la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al Ejercicio 2011”

**CONSIDERANDO: 1)** que corresponde a este Tribunal “*dictaminar e informar en materia de presupuestos*” según lo establece el artículo 211 literales A) y E) de la Constitución de la República e “*intervenir en todo lo relativo a la gestión del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados*”;

2) que conforme lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución de la República, el Organismo está facultado a modificar el Proyecto de Presupuesto para recoger las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo;

3) que las modificaciones efectuadas al Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011, encuadran en la normativa vigente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales A) y E) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones a la modificación del proyecto de Presupuesto del BHU para el Ejercicio 2011;
- 2) Comunicar la presente resolución al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y
- 3) Devolver los antecedentes.”

#### **BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

##### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) correspondiente al Ejercicio 2011.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del BHU de la normativa vigente.

##### **Responsabilidad de la Dirección**

La Dirección del BHU es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado de acuerdo con lo dispuesto por las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2011 y en la Ordenanza Nº 75, de 16 de setiembre de 1998 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

##### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho estado basada en la auditoría efectuada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se

realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados presentados están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o a error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la Entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado mencionado presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2011, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF en el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2011 y en la Ordenanza N° 75 del 16 de setiembre de 1998 del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a la siguiente norma:

Se observaron gastos por los Contadores Delegados que fueron reiterados por el Ordenador correspondiente por los siguientes motivos: Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, Artículos 15 y 33 del TOCAF, Artículo 47 de la Ley N° 18.719 y Artículo 15 de la Ley N° 16.462.

## **BALANCE GENERAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del BHU de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

#### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección del BHU es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables y los criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictados por la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) del Banco Central del Uruguay (BCU) y con la Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. La auditoría se realizó de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad

de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación patrimonial del BHU al 31/12/2011, el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables dictadas por el Banco Central del Uruguay (BCU) y con lo establecido en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se ha comprobado que no se dio cumplimiento a las siguientes normas:

- Artículo 26 de la Ley N° 17.555 del 18/9/2002, que establece que los Entes Autónomos que sean tenedores de acciones de sociedades comerciales deben disponer la publicación de los estados financieros auditados de las mismas en el Diario Oficial y la inclusión en sus páginas web, indicando su porcentaje de participación en el capital accionario de cada una de ellas. Al 31/12/2011 el Organismo no dio cumplimiento a lo dispuesto por el referido artículo en relación con los balances finalizados al 31/12/2010 de las empresas detalladas en la Nota B.3 de sus estados financieros, en las cuales el BHU tiene participación accionaria.
- Artículo 80 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFSF), debido a que las carpetas de los titulares de los créditos no han sido actualizadas.
- Artículo 32 de la Ordenanza N° 81 al no haber presentado ante el Tribunal de Cuentas los estados financieros dentro de los 90 días siguientes al cierre del Ejercicio.

**PRESUPUESTO**

**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2011 del Banco de Seguros del Estado (BSE). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Banco de Seguros del Estado. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Inciso A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**1) ANTECEDENTES**

**1.1)** El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2011 del Banco de Seguros del Estado comprende los Presupuestos de Ingresos, Operativo y de Inversiones aprobados por Resolución de Directorio N° 602/2010 de fecha 29/07/2010.

**1.2)** El Proyecto remitido ingresó a este Tribunal para su consideración el día 30/07/2010, dentro del plazo previsto por el Art. 221 (Inciso 1° in fine) de la Constitución de la República, dándole entrada oficial el 04/08/2010 según lo dispone la Ordenanza N° 51 del 22/11/1972 del Tribunal de Cuentas.

**1.3)** Al constatarse errores numéricos en los folios 5, 44, 45 y 52, el Organismo los remitió con las correcciones pertinentes por Nota N° 95/2010 el 11/08/2010.

**2) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**INGRESOS PROYECTADOS**

Denominación	Importe en \$
Premios	8,629,773,068
Com. Reaseg. Pasiv.	118,210,834
Stros. Recup. Reaseguros	172,814,735
Reintegro morosos	90,118,259
I.V.A.	1,482,189,780
<b>Total ingresos del giro</b>	<b>10,493,106,676</b>
Resultados Financieros	2,482,321,116
<b>Total ingresos ajenos al giro</b>	<b>2,482,321,116</b>
<b>Total</b>	<b>12,975,427,792</b>

## ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

### Presupuesto de Egresos Operativos:

Grupo	Denominación	Importe en \$
0	Servicios Personales	2,532,979,705
1	Bienes de Consumo	126,827,170
2	Servicios No Personales	7,455,057,398
5	Transferencias	577,627,000
7	Gastos No Clasificados	40,633,783
<b>Total</b>		<b>10,733,125,056</b>

### Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en \$
3	Bienes de Uso	344,701,310
<b>Total</b>		<b>344,701,310</b>

<b>Total de Egresos</b>	<b>11,077,826,366</b>
-------------------------	-----------------------

### Resumen General del Presupuesto 2011 (en \$):

Ingresos	12,975,427,792
Egresos	( 11,077,826,366)
<b>Superávit</b>	<b>1,897,601,426</b>

**2.1)** Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio 2010 a un tipo de cambio de \$ 19,70 por dólar estadounidense y un índice de precios de consumo de 290.

### **3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

**3.1)** Se presenta en forma comparativa con el presupuesto 2009, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3° de la Constitución de la República.

**3.2)** La partida a percibir los funcionarios conforme con lo dispuesto por el Artículo 9 literal k), si bien está determinada en la norma presupuestal, no puede modificarse por resolución que se dicte con posterioridad.

**3.3)** Al efectuar la provisión de las vacantes previstas en este presupuesto deberá cumplirse con el porcentaje a asignar a personas con discapacidad, conforme a lo establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 18.651 de 4/03/2010.

**3.4)** Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del Banco de Seguros del Estado para el ejercicio 2011, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

#### **4) OPINIÓN**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco de Seguros del Estado correspondiente al ejercicio 2011 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presentan de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

#### **BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

##### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco de Seguros del Estado (BSE) correspondiente al Ejercicio 2011.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del Banco de Seguros del Estado de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados objeto de examen.

##### **Responsabilidad de la Dirección**

La Dirección de BSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado, de acuerdo con lo dispuesto con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2011 y Ordenanza N° 75, de 16 de setiembre de 1998 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

##### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho estado basada en la auditoría efectuada. Esta auditoría fue practicada, de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados presentados están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o a error. Al efectuar la evaluación del riesgo, el Auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control

interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado mencionado presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Banco de Seguros del Estado del Ejercicio 2011, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2011 y la Ordenanza N° 75 de 16/09/1998 del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y, en aplicación de los dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- Artículo N° 47 Ley de Presupuesto Nacional N° 18.719 , por no remitir al Tribunal de Cuentas las contrataciones de los liquidadores de siniestros y arancelados de las Central de Servicios Médicos (CSM) para su intervención en tiempo y forma.
- Artículo 12 Ley N° 12.079, del 31 de diciembre de 1953, ya que se prorrogaron en régimen de arrendamiento de obra los Contratos de dos profesionales liquidadores de siniestros para el Departamento de Reclamaciones Varias que ya percibían ingresos con cargo a fondos públicos
- Artículo 15 del TOCAF, por haber comprometido sesenta y tres gastos sin crédito disponible por un monto de \$ 62:631.269 los que fueron observados por los Contadores Delegados y reiterados por el Ordenador competente.
- Artículo 33 del TOCAF, por no haber efectuado los procedimientos correspondientes en cada caso para contrataciones, por un importe de \$ 20:629.100 y por haber realizado una contratación directa para pagos de prestaciones de rentas temporarias de accidentes.
- Artículo 41 del TOCAF, al realizar cuarenta y cuatro gastos por un monto total de \$ 8:883.870 que exceden el límite de la compra directa anual, sin recurrir al procedimiento de contratación que de acuerdo al monto y naturaleza del gasto hubiera correspondido.
- Artículos 15 y 41 del TOCAF, por haber efectuado siete gastos por un monto de \$ 1:863.102 sin crédito disponible y exceder el límite de la compra directa anual, sin recurrir al procedimiento de contratación que hubiera correspondido.
- Artículo N° 110 del TOCAF por no presentar el detalle del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas del Organismo, indicando las metas previstas y alcanzadas, así como el costo resultante.
- Convenio N° 30 de OIT (Artículo 5) ratificado por la Ley N° 8.950 de 05/05/1933 y

la Ordenanza N° 61 del Tribunal de Cuentas por realizar algunos funcionarios un número de horas extras mayor al permitido por dicha normativa.

- Artículos 33 y 14 del TOCAF, ya que se prorrogaron contrataciones de dos ex fiscalizadores de accidentes de trabajo implicando un ingreso indirecto a la función pública sin que exista norma habilitante para ello.
- Artículo 28 del Decreto 445/011, de 19 de diciembre de 2011 aprobatorio del Presupuesto 2011, al no efectuar la adecuación de las partidas de carácter no limitativo, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## **PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 del Banco de la República Oriental del Uruguay (B.R.O.U.). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Inciso A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

#### **1. ANTECEDENTES**

**1.1.** El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2011 del Banco de la República Oriental del Uruguay comprende los Presupuestos de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones aprobados por Resolución de Directorio N° 20.285 de fecha 29/07/2010.

**1.2.** El Proyecto remitido ingresó a este Tribunal para su consideración el día 30/07/2010, dentro del plazo previsto por el Art. 221 (Inc.1° in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 04/08/2010 según lo dispone la Ordenanza N° 51 del 22/11/1972 del Tribunal de Cuentas.

#### **2. ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL**

##### **2.1) Ingresos proyectados**

<b>Denominación</b>	<b>Importe en \$</b>
Intereses	10,983,725,000
Comisiones	1,764,054,000
Otros	1,001,023,000
<b>Total</b>	<b>13,748,802,000</b>

Dentro del total de Ingresos proyectados, no se incluyen las provisiones por deudores incobrables que de acuerdo al Estado de Resultados proyectado presentado por el Banco ascienden a \$ 809.581.000.-. Si bien las mismas se consideran estimaciones contables, según el Artículo 12 del TOCAF los ingresos

deben considerarse por el criterio de lo percibido. Por lo tanto, se deben restar de los ingresos dado que disminuyen los mismos.

## 2.2) Asignaciones presupuestales

### Presupuesto de Egresos Operativos:

Grupo	Denominación	Importe en \$
0	Servicios Personales	5,233,931,000
1	Bienes de Consumo	145,809,000
2	Servicios no Personales	4,414,373,140
5	Transferencias	14,015,000
6	Intereses y otros gastos de la Deuda	1,364,822,449
7	Gastos no clasificados	44,212,000
8	Aplicaciones Financieras	20,272,127
<b>Total</b>		<b>11,237,434,716</b>

### Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en \$
1	Bienes de Consumo	1,024,000
2	Servicios no Personales	1,044,000
3	Bienes de Uso	1,478,840,000
5	Transferencias	296,000
<b>Total</b>		<b>1,481,204,000</b>

<b>Total Egresos</b>	<b>12,718,638,716</b>
----------------------	-----------------------

### Análisis del Resultado Presupuestal

Ingresos	13,748,802,000
Egresos Operativos	( 11,237,434,716)
Egresos de Inversiones	( 1,481,204,000)
<b>Superávit</b>	<b>1,030,163,284</b>

En los Ingresos proyectados para el Ejercicio 2011, el Organismo no ha deducido las provisiones por incobrabilidad expuestas en el Estado de Resultados Proyectado por un monto de \$ 809.581.000.-. Dicho importe debió exponerse regularizando los Ingresos del Giro, por lo cual el resultado final debió ser un superávit de \$ 220.583.284.-.

2.3. Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio-2010 a un tipo de cambio de \$ 19,70 por dólar americano y un índice de precios de consumo de 290.

### **3. CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

**3.1.** Se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente, correspondiente al Ejercicio 2009, aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto 503/008 de 21/10/2008 y publicado en el Diario Oficial de fecha 30.10.2008, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República;

**3.2.** Los Artículos 5, 7, 9, 16, 23, 80, 81 y 83 reglamentan el otorgamiento de las partidas previstas en los mismos. Sin embargo también supeditan su aplicación a la reglamentación que dicte el Directorio, por lo que debe consignarse que los criterios establecidos en dichos artículos no podrán modificarse con posterioridad a la aprobación del presupuesto;

**3.3.** El Artículo 24 incluye la facultad de incorporar proyectos no previstos, requiriendo autorización del Poder Ejecutivo, previo informe de OPP y Tribunal de Cuentas, lo que no merece en principio observación en tanto no suponga la realización de modificaciones presupuestales fuera de la instancia anual prevista por el Artículo 221 de la Constitución de la República;

**3.4.** Se presupuestan partidas en el Grupo 0, Objeto del gasto 042.003 para “Funciones Asignadas” y en el Grupo 1, Objeto del gasto 162.002 “Anteojos para familiares, 199.002 “Aparatos ortopédicos y protésicos”, cuyos criterios de distribución no están determinados en la norma de ejecución presupuestal;

**3.5.** El Artículo 31 dispone que el Directorio por resolución podrá autorizar la realización de eventos específicos y extraordinarios, de carácter no permanente “en cada oportunidad que lo estime conveniente” y determinará la percepción de una gratificación diaria por funcionario de \$ 1.550, la que sumada al resto de las retribuciones a percibir por el funcionario en el mes no podrá superar el tope que se determina en la norma (Artículo 31), pero no establece los criterios para la asignación de dicha partida;

**3.6.** El Artículo 74 del proyecto recoge lo convenido el 19/12/2007 con AEBU, respecto al pago de una partida complementaria equivalente al 100% de un sueldo (SRV), sin determinar en la norma presupuestal los indicadores para la distribución de la referida partida;

**3.7.** A los efectos de la aplicación de partida prevista para Donaciones (559.000), deberá tenerse presente que no podrán superar los porcentajes previstos por la Ley Nº 17.071 de 28/12/1998;

**3.8.** Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto 2011 del Banco de la República en el plazo constitucional previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos;

#### **4. OPINIÓN**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2011 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes excepto por lo expuesto en los párrafos 3.4, 3.5 y 3.6.

#### **RESOLUCIÓN DE FECHA 01/09/10**

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2011, remitido por el Banco de la República Oriental del Uruguay;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Inciso A) y 221 de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2011, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2)** Observar el proyecto de presupuesto de acuerdo a lo establecido en los párrafos 3.4, 3.5 y 3.6 del Dictamen;
- 3)** Téngase presente lo establecido en los párrafos 2.3, 3.2, 3.3 y 3.7 de dicho Dictamen; y
- 4)** Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.-

#### **RESOLUCIÓN DE FECHA 01/12/10**

**“VISTO:** la Nota de fecha 23 de setiembre de 2010, remitida por el Banco de la República, por la cual se realizan aclaraciones sobre las observaciones formuladas y comunicadas al organismo por Oficio N° 6048/10, relativa al Proyecto de Presupuesto Operativo 2011;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal por Resolución de fecha 1 de setiembre de 2010, observó el Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo establecido en los párrafos 3.4, 3.5 y 3.6 del Dictamen;

**2)** que las observaciones formuladas responden a:

**Parágrafo 3.4:** se presupuestan partidas en el Grupo 0, objeto del gasto 042.003 (se

trata en realidad del objeto del gasto de 046.003) para “Funciones Asignadas” y en el Grupo 1, objeto del gasto 162.0002 “Anteojos para familiares, 199.002 “Aparatos ortopédicos y protésicos”, cuyos criterios de distribución no están determinados en la norma de ejecución presupuestal;

**Parágrafo 3.5:** en el Artículo 31 de las Normas de Ejecución se dispone que el Directorio por resolución podrá autorizar la realización de eventos específicos y extraordinarios, de carácter no permanente “en cada oportunidad que lo estime conveniente” y determinará la percepción de una gratificación diaria por funcionario de \$ 1.550, la que sumada al resto de las retribuciones a percibir por el funcionario en el mes no podrá superar el tope que se determina en la norma (Artículo 31), pero no establece los criterios para la asignación de dicha partida;

**Parágrafo 3.6:** en el Artículo 74 del proyecto recoge lo convenido el 19 de diciembre de 2007 con AEBU, respecto al pago de una partida complementaria equivalente al 100% de un sueldo (SRV), sin determinar en la norma presupuestal los indicadores para la distribución de la referida partida;

**3)** que por Oficio N° 271/10 de fecha 23 de setiembre de 2010, se efectúan aclaraciones, respecto a los puntos observados por este Tribunal;

**4)** que por resolución del 28/10/10 el Directorio aprobó modificaciones e incorporaciones a los incentivos presupuestales de los Ejercicios 2010 y 2011;

**5)** que respecto de las observaciones formuladas surge que:

a) lo establecido en el parágrafo 3.4 se ha redactado nuevo artículo relativo a la partida para “Funciones Asignadas”, se aclara el mecanismo de distribución de la misma, previéndose que se regirá de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 del Estatuto del Funcionario del BROU, aprobado por Decreto 147/999, de 26/5/99 y relativas a “Anteojos para familiares” y “Aparatos ortopédicos y protésicos”, se aclara el mecanismo de distribución de las mismas, previéndose que los criterios de distribución están determinados la reglamentación aprobada por Resolución de Directorio de fecha 21/1/10, relativo a la prestación de beneficios a los funcionarios;

b) en relación al parágrafo 3.5, referente a la partida prevista en el Artículo 31 de las Normas de Ejecución Presupuestal, se ha dado nueva redacción a dicho artículo, previéndose que la misma referirá específicamente a actividades puntuales, no bancarias, tales como eventos culturales, sociales, y de responsabilidad social empresarial que participe la institución; y

c) respecto a lo expresado en el Parágrafo 3.6, relativo al pago de la partida complementaria por Sistema de Remuneración Variable, se ha dado nueva redacción al Artículo 74 de las Normas de Ejecución Presupuestal, previéndose que la determinación de la partida se hará de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución de Directorio de fecha 18/12/08;

**CONSIDERANDO:** que en tanto se atienden las observaciones formuladas por este Tribunal en el Proyecto de Presupuesto en los párrafos 3.4, 3.5 y 3.6 del Dictamen, ajustando el texto de dicho proyecto por Resolución del Directorio de fecha 28 de octubre de 2010, corresponde levantar las observaciones oportunamente formuladas;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A), 221 y 228 de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Levantar las observaciones formuladas en sesión de fecha 1 de setiembre de 2010; y
- 2)** Oficiar al Organismo, al Poder Ejecutivo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”

## **BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) correspondiente al período 1/01/2011 al 31/12/2011 que comprende Ingresos, Gastos Operativos e Inversiones.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del BROU de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados objetos de examen.

#### **Responsabilidad de la Dirección**

La Dirección del BROU es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado de acuerdo con lo dispuesto en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2011 y en la Ordenanza Nº 75 de 16/09/1998 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

#### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho estado basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el estado presentado está libre de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o a error. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

#### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado mencionado presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal correspondiente al período 1/01/2011 al 31/12/2011, de acuerdo con las normas

establecidas en el TOCAF, en el Decreto vigente para el ejercicio 2011 y en la Ordenanza Nº 75 de 16/09/1998 del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas

- Artículo 15 del TOCAF por el exceso de \$ 2:129.703.92 en el Proyecto 060 “Adecuación de Inmuebles” (Nota b de Inversiones al Estado de Ejecución Presupuestal)
- Artículos 78 y 133 del TOCAF, (Artículos 90 y 154 del TOCAF vigente a partir del 01/06/12) por no tener contratado seguro de fianza o póliza de seguros respecto a todo funcionario que maneje o custodie fondos o valores.

## **BALANCE GENERAL**

### **DICTAMEN 1**

**1.** El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio, por el ejercicio finalizado en esa fecha, los Anexos, las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los Estados Financieros.

El Tribunal de Cuentas no auditó los estados financieros de las siguientes empresas: República AFAP S.A., República AFISA, República Microfinanzas S.A., Sucursal BROU Nueva York, Sucursal BROU Buenos Aires, Sucursal BROU San Pablo, Sucursal BROU Asunción y Fideicomisos, en las que el BROU tiene una participación del 51% en el caso de República AFAP S.A. y del 100% en los restantes. La participación del BROU en estas empresas neto de provisiones al 31/12/2011 se incluye en el capítulo Inversiones del Estado de Situación Patrimonial por \$ 2.691:428.740 y la correspondiente a los Fideicomisos en el capítulo Créditos Vigentes por Intermediación Financiera por \$ 335:752.767.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del BROU de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

### **2. Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección del BROU es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables y los criterios de valuación y clasificación de riesgos crediticios dictados por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera (SIIF) del Banco

Central del Uruguay (BCU) y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

### **3. Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **4. Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del BROU al 31/12/2011, el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables dictadas por el Banco Central del Uruguay (BCU) y con lo establecido en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, no se han constatado incumplimientos.

## DICTAMEN 2

1. El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados contables consolidados con sucursales en el exterior y subsidiarias del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial Consolidado al 31/12/2011, el correspondiente Estado de Resultados Consolidado por el ejercicio finalizado en esa fecha y las notas complementarias. El Tribunal de Cuentas no auditó los estados financieros de República AFAP S.A., República AFISA, República Microfinanzas S.A., Sucursal BROU Nueva York, Sucursal BROU Buenos Aires, Sucursal BROU San Pablo, Sucursal BROU Asunción y Fideicomisos, que se presentan en los estados consolidados del BROU y cuyos activos representan respectivamente el 0,323%, 0,113%, 0,162%, 17,761%, 0,164%, 0,249%, 0,000006% y 0,153% del total del activo consolidado.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del BROU de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

### **2. Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección del BROU es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables y los criterios de valuación y clasificación de riesgos crediticios dictados por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera (SIIF) del Banco Central del Uruguay (BCU) y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

### **3. Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión

acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

#### **4. Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada del BROU al 31/12/2011 y los resultados consolidados de sus operaciones por el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables dictadas por el Banco Central del Uruguay (BCU) y con lo establecido en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los estados financieros consolidados que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, no se cumplió con los Artículos 13 y 19 de la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas dado que el Organismo no presentó el Estado de Origen y Aplicación de Fondos consolidado así como tampoco el Estado de Evolución del Patrimonio consolidado.

**PRESUPUESTO****DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 del Banco de Previsión Social (B.P.S.). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Banco de Previsión Social. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**1) ANTECEDENTES**

**1.1)** El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 del Banco de Previsión Social comprende los Presupuestos de Ingresos, Operativo y de Inversiones aprobados por Resolución de Directorio N° 22-1/2010 de fecha 28/07/2010,

**1.2)** El Proyecto remitido ingresó a este Tribunal para su consideración el día 30/07/2010, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1) in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 04/08/2010 según lo dispone la Ordenanza N° 51 del 22/11/72 del Tribunal de Cuentas.

**2) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES****2.1) Ingresos proyectados**

Denominación	Importe en \$
Ingresos Tributarios	70.076.046.272
Ingresos no Tributarios	694.569.589
Ingresos por Transf. y otros conceptos	44.877.461.426
<b>Total</b>	<b>115.648.077.287</b>

## 2.2) Asignaciones presupuestales

### Presupuesto de Egresos Operativos

Grupo	Denominación	Importe en \$
0	Servicios Personales	2.880.753.529
1	Bienes de Consumo	48.325.434
2	Servicios no Personales	1.073.567.276
5	Transferencias	111.231.183.408
7	Gastos no clasificados	5.600.000
<b>Total</b>		<b>115.239.429.647</b>

### Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en \$
0	Servicios Personales	0
2	Servicios no Personales	340.604.884
3	Bienes de Uso	68.042.756
<b>Total</b>		<b>408.647.640</b>

<b>Total de Egresos</b>	<b>115.648.077.287</b>
-------------------------	------------------------

**2.3)** Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio-2010 a un tipo de cambio de \$ 19.70 por dólar americano y un índice de precios de consumo de 290.

**2.4)** Dentro de los “Ingresos por Transferencias y Otros Conceptos” se incluyó el monto estimado de \$ 2.051.370.798 correspondiente a la Asistencia Financiera que debe proporcionar el Estado según lo dispuesto por el Artículo 67 de la Constitución de la República.

## 3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

**3.1** Se presenta en forma comparativa con el presupuesto 2008 vigente por prórroga automática en el Ejercicio 2009 (Artículo 228 de la Constitución de la República), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República.

**3.2** La percepción de las partidas previstas por las normas presupuestales remitidas, su monto o los beneficiarios, deben regularse conforme a las Resoluciones que se establecen en las normas remitidas y no pueden supeditarse a Resoluciones posteriores del Directorio en tanto deben estar determinadas en la norma presupuestal, (Artículos 17, 19 y 20).

**3.3** A los efectos del establecimiento de un régimen especial de contratación de los servicios médico-asistenciales y de diagnóstico, necesarios para el funcionamiento del Presupuesto de Prestaciones y Transferencias, Subprograma 2.03 Prestaciones de Salud previsto por el Artículo 32, debe seguirse el procedimiento previsto en el Artículo 34 del TOCAF, en particular, en cuanto requiere que el dictamen de este Tribunal sea previo y favorable.

Asimismo, debe tenerse presente que la aprobación de dicho procedimiento, no inhibe la intervención preventiva de gastos y pagos que constitucionalmente le corresponde a este Tribunal de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, la que será efectuada en cada caso por este Tribunal o por sus Contadores Delegados según corresponda atendiendo a la naturaleza o el monto del gasto.

**3.4** La partida otorgada a los funcionarios por el Artículo 44, no es un viático sino una partida para alimentación, que no tiene naturaleza compensatoria (no está sometida a rendición de cuentas) sino retributiva, por lo que debe ser considerada a los efectos de la aplicación de los topes legalmente previstos y a los efectos impositivos.

**3.5** Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del Banco de Previsión Social para el Ejercicio 2011, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

#### **4) OPINIÓN**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco de Previsión Social correspondiente al Ejercicio 2011 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

## **BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco de Previsión Social (BPS) correspondiente al período 1/01/2011 al 31/12/2011 que comprende Ingresos, Gastos Operativos e Inversiones.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de BPS de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados objetos de examen.

#### **Responsabilidad de la Dirección**

La Dirección de BPS es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado de acuerdo con lo dispuesto en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2011 y en la Ordenanza N° 75 del 16/09/1998 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

#### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho estado basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el estado presentado está libre de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o a error. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

#### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado mencionado presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal correspondiente al período 1/01/2011 al 31/12/2011, de acuerdo con las normas

establecidas en el TOCAF, en el Decreto vigente para el Ejercicio 2011 y en la Ordenanza N° 75 del 16/09/98 del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se han dado cumplimiento al Artículo 55 del Decreto 392/2010 al no haber comunicado al Tribunal de Cuentas las adecuaciones realizadas en las asignaciones de las partidas de carácter no limitativo.

## **BALANCE GENERAL**

### **DICTAMEN**

**1.** El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Banco de Previsión Social (BPS) que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujo de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del BPS de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

#### **2. Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección del BPS es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas y con las Ordenanzas N° 81 y 82 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **3. Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Excepto por lo que se expresa en el párrafo 4, Bases para la calificación de la opinión, la auditoría se realizó de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados contables, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados contables con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

#### **4. Bases para la calificación de la opinión**

Los Bienes de Uso se exponen al 31/12/2011 por \$ 5.498:742.375, importe que representa el 26% del Activo. El criterio contable aplicado para su valuación es el costo reexpresado por la variación del índice general de precios al cierre del ejercicio, sin efectuar la comparación con el importe recuperable que establecen las NICs 16 y 29. Mediante la aplicación de procedimientos de auditoría no fue posible obtener evidencia suficiente acerca de la valuación de los referidos bienes.

#### **5. Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas excepto por los efectos de aquellos ajustes que pudieran haber sido necesarios de haber sido posible efectuar procedimientos alternativos para obtener evidencia referente al valor de los Bienes de Uso, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del BPS al 31/12/2011, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas y con lo establecido en las Ordenanzas N°s. 81 y 82 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se constató que no se ha cumplido con el Artículo 19 de la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas al no presentar el Estado de Flujo de Efectivo en forma comparativa con el ejercicio anterior.

**PRESUPUESTO**

**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea Ente Autónomo (PLUNA EA). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**1) ANTECEDENTES**

**1.1)** El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio de PLUNA EA, por Resolución Nº 15.623, de fecha 30 de julio de 2010.

**1.2)** El mismo ingresó al Tribunal de Cuentas para su consideración el 30/7/2010, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1 in fine) de la Constitución de la República, dándosele Entrada Oficial el 4/8/2010, conforme lo establece la Ordenanza Nº 51, de fecha 22/11/72.

**2) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**Presupuesto de Ingresos**

Concepto	\$
1-Venta de servicios	9.073.800
2-Reintegro de PLUNA S.A.	2.950.398
<b>Total Ingresos</b>	<b>12.024.198</b>

### Presupuesto Operativo

	Concepto	\$
0	Retribuciones de Servicios Personales	20.493.492
0	Cargas Legales s/Serv. Personales	2.850.977
0	Subsidios y Otras Transferencias	285.240
1	Materiales y Suministros	2.121.892
2	Servicios No Personales	9.283.720
5	Transferencias	320.202
8	Servicio de deuda	407.403
<b>TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO</b>		<b>35.762.926</b>

### Presupuesto de Operaciones Financieras:

	Concepto	\$
3	Mobiliario y equipamiento informático	236.400
3	Adquisición de maquinaria y equipos	591.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES</b>		<b>827.400</b>

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>36.590.326</b>
----------------------	-------------------

<b>DÉFICIT PRESUPUESTAL</b>	<b>-24.566.128</b>
-----------------------------	--------------------

### FINANCIAMIENTO

#### Subsidio del Gobierno Central

Gastos de Funcionamiento	23.331.325
Inversiones	827.400
Servicios de Deuda	407.403

<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>24.566.128</b>
-----------------------------	-------------------

El déficit presupuestal de \$ 24:566.128.-, corresponde a gastos de funcionamiento, inversiones y servicios de deuda, los cuales son subsidiados por el Gobierno Central.

El artículo 447 de la Ley de Presupuesto Nacional Nº 17.930, de 19/12/05, fijó para PLUNA Ente Autónomo un subsidio anual para el período 2006-2009 de \$ 17:000.000.-, por lo que, a los efectos del aporte de Rentas Generales, deberá estarse a lo que disponga el Presupuesto Nacional del período 2010-2014.

### **3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

**3.1)** Se presenta en forma comparativa con el Presupuesto vigente (Decreto 507/008, de fecha 21/10/08) que es el correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República.

**3.2)** La partida por alimentación otorgada a los funcionarios por el artículo 5.8, tiene naturaleza retributiva (no está sometida a rendición de cuentas ni supeditada a la efectiva prestación de tareas) y no compensatoria, por lo que deberá ser considerada para la aplicación de los topes remunerativos legalmente previstos y a los efectos impositivos

**3.3)** El Ente no presentó el Plan Quinquenal de desenvolvimiento y Proyección de las Variaciones Patrimoniales, tal como lo establece el Artículo 2 del Decreto 452/67.

**3.4)** El Artículo 13 del Proyecto dispone que las erogaciones que provengan de condenas judiciales serán financiadas con cargo a Rentas Generales, en la medida que las mismas tengan crédito proyectado en el Presupuesto correspondiente. Esto contraviene lo dispuesto por el Artículo 401 del CGP, en la redacción dada por el Artículo 53 de la Ley Nº 17.930, de 19/12/05, que prevé que en oportunidad de proyectar el Presupuesto, los Entes deberán tomar las previsiones para atender el pago de sentencias, previendo los recursos necesarios para financiar las erogaciones del Ejercicio.

**3.5)** Los Artículos 5.6.3 y 5.6.4 reglamentan el otorgamiento de las partidas por Quebranto de Caja. Sin embargo, también supeditan su aplicación a la reglamentación que dicte el Directorio, por lo que debe consignarse que los criterios establecidos en dichos artículos no podrán modificarse con posterioridad a la aprobación del Presupuesto.

**3.6)** El Tribunal de Cuentas emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea Ente Autónomo para el Ejercicio 2011, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

### **4) OPINIÓN**

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, correspondiente al Ejercicio 2011, ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados y por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes excepto por lo expuesto en el Numeral 3.4 del Dictamen.

### **RESOLUCIÓN DE FECHA 01/09/2010**

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea Ente Autónomo para el Ejercicio 2011, remitido por Oficio N° 139/10 de fecha 30 de julio de 2010;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Emitir su Pronunciamiento Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea Ente Autónomo correspondiente al Ejercicio 2011, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2)** Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en el numeral 3.4;
- 3)** Téngase presente lo establecido en los numerales del Dictamen 2.3, 3.2 , 3.3 y 3.5; y
- 4)** Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.

### **RESOLUCIÓN DE FECHA 04/11/2010**

**“VISTO:** el Oficio 334/10 de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, de fecha 10 de setiembre de 2010, al cual se adjunta la Resolución de Directorio N°15.656, por la que se aprueba modificaciones al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011;

**RESULTANDO: 1)** que en Sesión de fecha 1 de setiembre de 2010, este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional sobre el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 remitido por PLUNA, el cual fue comunicado al Ente mediante Oficio No. 6041/10 de fecha 1/9/10;

**2)** que dicho Proyecto de Presupuesto fue observado porque el Artículo 13 de las normas presupuestales dispone que las erogaciones que provengan de condenas judiciales serán financiadas con cargo a Rentas Generales, lo que contraviene lo dispuesto por el Artículo 401 del CGP en la redacción dada por el Artículo 53 de la Ley N°17.930 de 19/12/05, que prevé que en oportunidad de proyectar el presupuesto, los Entes deberán tomar las previsiones para atender el pago de sentencias previendo los recursos necesarios para financiar las erogaciones del Ejercicio, (Numeral 3.4 del Dictamen);

**3)** que el Ente procedió a suprimir parcialmente el párrafo del Artículo 13 de las Normas de Ejecución Presupuestal en lo que refiere a las eventuales condenas judiciales;

**CONSIDERANDO:** que el Organismo realizó la modificación al Proyecto de Presupuesto, atendiendo la observación realizada por el Tribunal de Cuentas en su Resolución de fecha 1° de setiembre de 2010;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Levantar la observación formulada por este Tribunal, al Proyecto de Presupuesto de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea correspondiente al Ejercicio 2011, por lo expresado en el Numeral 3.4) de su Dictamen Constitucional de fecha 1/9/10;
- 5) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.-

#### **BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

##### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea Ente Autónomo (PLUNA) correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de PLUNA de la normativa vigente.

##### **Responsabilidad de la Dirección.**

La Dirección de PLUNA es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza N° 75 de este Tribunal y en el Presupuesto vigente.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude, error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

##### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el estado de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado presentado está libre de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor. También incluye examinar, sobre una base selectiva, la forma de cumplimiento de las leyes de presupuesto y contabilidad, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestal, evaluando tanto las normas contables utilizadas por la Dirección, como la presentación del estado en su conjunto. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado mencionado presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de PLUNA Ente Autónomo, correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza N° 75 del Tribunal de Cuentas y en el Decreto aprobatorio del Presupuesto del ejercicio 2011.

En relación a la normativa vigente, el Tribunal de Cuentas constató los siguientes incumplimientos:

- **Artículo 1 de la Ordenanza N° 75 de este Tribunal de 16/09/98 (Plazo de presentación)**

El organismo remitió el Estado de Ejecución Presupuestal el 31/07/12, fuera del plazo establecido por esta Ordenanza.

- **Artículo 87 de la Ley N° 14.416**

Por haber superado en 19% el tope establecido para las horas extras del 5% de la imputación anual destinada al pago de sueldos básicos.

- **Artículo 110 de la Ley N° 18.719 de 27/12/10 y Decreto N° 319/08 de 30/6/08**

El Ente no actualizó en el registro que administra la Oficina Nacional de Servicio Civil, la información correspondiente a las personas físicas que mantienen vínculos funcionales con el mismo.

- **Artículo 4 del Decreto N° 412/10 de 30/12/2010**

El Ente no comunicó al 31/01/2011, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las vacantes no incentivadas, generadas entre el 1° de junio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

- **Decreto N° 395/98 de 30/12/98 y Resolución del MEF de 31/12/98 (Clasificador del gasto público)**

Por imputar en el objeto 2/299 "Otros Servicios", gastos que correspondían al objeto 1/199 "Otros materiales".

- **Artículo 16 del TOCAF**

Se destinaron créditos a objetos cuya asignación no los comprendía.

- **Artículo 146 del TOCAF (Anterior 128)**

El Ente no remitió al Tribunal de Cuentas los antecedentes de los sumarios efectuados y completados en el ejercicio 2011.

- **Incumplimientos relacionados con el proceso del gasto:**

Gastos del Ejercicio 2011 observados, reiterados y procesados por el Tribunal de Cuentas al 31/5/2012:

2011.

- Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 15 del TOCAF, por haber efectuado dos gastos por un total de \$ 299.592 sin haber sido sometidos a la intervención preventiva del Contador Delegado y sin crédito disponible o sin contar con asignación presupuestal.

- Artículo 15 y 33 del TOCAF, por realizar un gasto de \$ 384.300 sin contar con crédito disponible y no aplicar el régimen general de contratación, de acuerdo al monto del contrato

- Artículo 15 del TOCAF, por haber efectuado ciento cuarenta y cuatro gastos sin crédito disponible por un total de \$ 9:327.661,59.

## **BALANCE GENERAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea Ente Autónomo (PLUNA), que se adjuntan, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio, por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento por parte de PLUNA de las disposiciones legales vigentes.

#### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección de PLUNA es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables adecuadas en el Uruguay y la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados

financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

### **Bases para la abstención de opinión**

Se expone un pasivo por \$ 113.044.951 relacionado con la participación del 25% de PLUNA Ente Autónomo en el capital accionario de PLUNA S.A.. Para su determinación, el Patrimonio de PLUNA S.A., según su Balance al 30 de junio de 2011 fue actualizado con los resultados por el período julio/ diciembre 2011. El procedimiento aplicado contraviene lo establecido por la NIC 28, por existir una diferencia superior a tres meses entre las fechas de cierre de los balances del inversor y la asociada. Por otra parte, el Balance de PLUNA S.A., al 30 de junio de 2011, fue aprobado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 1 de diciembre de 2011 con el voto negativo de PLUNA Ente Autónomo, situación que conlleva al no reconocimiento expreso del Directorio del Ente de su patrimonio.

Por lo expuesto no fue posible obtener evidencia apropiada y suficiente acerca de la valuación del pasivo expuesto.

### **Abstención de opinión**

Debido a la importancia de los hechos referidos en el párrafo anterior y al hecho de que no se pudo aplicar otros procedimientos de auditoría para satisfacerse en cuanto al valor de la inversión en PLUNA S.A. y al monto de la ganancia contabilizada por la participación en PLUNA S.A., el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros mencionados.

### **Énfasis de Asuntos**

- PLUNA Ente Autónomo otorgó, tal como se menciona en la Nota 9 a los estados financieros, una fianza a PLUNA S.A. de hasta U\$S 178:000.000 para financiar la adquisición de aeronaves, afectando eventualmente su patrimonio sin norma legal habilitante.
- Según se expone en Nota 2 a los Estados Contables, PLUNA S.A. en el Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2011, presenta patrimonio neto negativo de \$ 211.122.136. El mismo revela un incremento significativo del patrimonio, el cual fue al 30 de junio de 2010 de \$ 655:108.679 negativo que se debió a que PLUNA S.A. en el Ejercicio 2011 procedió a tasar sus bienes.

Esta baja del patrimonio negativo de PLUNA S.A. generó en PLUNA Ente Autónomo una ganancia por participación de \$ 87.263.509 (ajustada por inflación).

- Los Estados Contables del Ejercicio 2011 han sido preparados bajo el supuesto de empresa en marcha, debiéndose tomar en consideración que en el mes de julio 2012, previo a la emisión del presente Dictamen, PLUNA S.A. presentó una solicitud de declaración judicial de concurso y cesó sus actividades. Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias PLUNA no ha dado cumplimiento a la siguiente norma:

- **Numeral 2) de la Resolución del Tribunal de Cuentas, de fecha 23 de diciembre de 2009**

No se remitieron al Tribunal de Cuentas los antecedentes de una Transacción Extrajudicial fechada el 17 de junio de 2011, a los efectos de su intervención por \$ 13:893.332, más U\$S 372.700.

**ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS**  
**EJECUCIONES PRESUPUESTALES Y BALANCES**  
**PENDIENTES DE DICTAMEN**

---

**Los siguientes estados fueron ingresados al Tribunal de Cuentas fuera de los plazos estipulados por la normativa vigente:**

**Balances Generales:**

- Administración de Ferrocarriles del Estado
- Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland
- Instituto Nacional de Colonización
- Banco de Seguros del Estado
- Agencia Nacional de Vivienda – Fideicomiso Cartera Social V
- Agencia Nacional de Vivienda – Fideicomiso Cartera Comercial y Social VI
- Agencia Nacional de Vivienda – Fideicomiso Cartera Hipotecaria VII
- Agencia Nacional de Vivienda – Fideicomiso Cartera Inmueble IX
- Agencia Nacional de Vivienda – Fideicomiso Inmuebles y Cartera Hipotecaria XI

**Los siguientes estados fueron ingresados al Tribunal de Cuentas dentro de los plazos estipulados por la normativa vigente.**

**Ejecuciones Presupuestales:**

- Administración de Ferrocarriles del Estado
- Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland
- Administración Nacional de Puertos
- Administración Nacional de Telecomunicaciones
- Agencia Nacional de Vivienda

**Balances Generales:**

- Administración Nacional de Telecomunicaciones
- Agencia Nacional de Vivienda – Fideicomiso Cartera Social I

**NOTA:** Los Balances y Ejecuciones Presupuestales y Balances mencionados no fueron aprobados por el Cuerpo al 31 de octubre de 2012, por tanto los dictámenes correspondientes serán incluidos en un Apéndice de la Memoria Anual del Ejercicio 2011 que se emitirá por separado.

**BALANCES DE INSTITUCIONES NO ESTATALES  
QUE PERCIBEN O ADMINISTRAN  
FONDOS PÚBLICOS**

---



**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por la Administración del Mercado Eléctrico, que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso y Amortizaciones y las Notas correspondientes.

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos el 30 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos a su visación;

**2)** que la Administración del Mercado Eléctrico remitió el Presupuesto y el balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011;

**3)** que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y se remitió copia de los mismos a la Auditoría Interna de la Nación;

**4)** que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO: 1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que los estados financieros fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Artículo 159 Literal B) del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 159 Literal C) del TOCAF (Resultando 2);

**4)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 Inciso primero del TOCAF (Resultando 3);

**5)** que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI)

**6)** que en la publicación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2011 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF.

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por la Administración del Mercado Eléctrico con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las afirmaciones incluidas en el mismo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Administración del Mercado Eléctrico.”

## **BALANCE GENERAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Caja Notarial de Seguridad Social que comprenden el Estado de Situación patrimonial al 31 de diciembre de 2011, el Estado de Aumentos y Disminuciones y el Estado de Usos y Fuentes de Fondos por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, los Anexos y las notas que los acompañan y el Estado de Ejecución Presupuestal.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento por parte de la Caja Notarial de Seguridad Social de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.

La Caja Notarial de Seguridad Social es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con los criterios establecidos en las Ordenanzas 81 y 82 y normas legales vigentes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del auditor.**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad

de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Caja Notarial de Seguridad Social al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones y, los flujos de efectivo y la ejecución presupuestal correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las Ordenanzas 81 y 82 del Tribunal de Cuentas y la normativa vigente en materia de ejecución presupuestal.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se expresa que no se han constatado incumplimientos.

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, formulados por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Estado de Evolución del Patrimonio y el Cuadro de Bienes de Uso e Intangibles y sus correspondientes notas.

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 30/03/2012 a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**4)** que el Centro Ceibal remitió a este Tribunal el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011 con fecha 30 de diciembre de 2011;

**5)** que el Centro Ceibal remitió a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011;

**6)** que se publicaron los estados financieros visados por el Tribunal de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2010;

**CONSIDERANDO: 1)** que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los Registros Contables;

**2)** que los estados financieros fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF (Resultando 2);

**4)** que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**5)** que se dio cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 138 del TOCAF (Resultandos 4 y 5);

**6)** que se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF (Resultado 6);

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del T.O.C.A.F.

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Visar los estados financieros emitidos por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación.

**2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados financieros no han sido objeto de auditoria por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo solo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”; y

**3)** Comunicar la presente Resolución al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia.

## BALANCE GENERAL

### VISACIÓN

**“VISTO:** los estados contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM) que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo, el Cuadro de Bienes de Uso y las Notas correspondientes;

**RESULTANDO:** 1) que dichos Estados fueron remitidos el 21 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que el CUDIM no remitió el Balance de Ejecución Presupuestal ni el Presupuesto correspondientes al Ejercicio 2011;

3) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

4) que no se remitió copia de los mismos a la Auditoría Interna de la Nación dentro de los noventa días del cierre de Ejercicio;

5) que no se comprobó que los estados contables correspondientes al Ejercicio 2010 visados por el Tribunal de Cuentas, hayan sido publicados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF;

6) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Contables presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados contables al 31 de diciembre de 2011 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);

3) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 138 Literal C) del TOCAF (Resultando 2);

4) que se ha dado cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del Artículo 160 del TOCAF (Resultando 3);

5) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Inciso segundo del Artículo 160 del TOCAF (Resultando 4);

6) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los Estados mencionados de acuerdo

a las Normas de Auditoria emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**7)** que no se pudo comprobar la publicación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2010 visados por el Tribunal de Cuentas (Resultando 5);

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del T.O.C.A.F.

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los estados contables emitidos por el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM) con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados no han sido objeto de auditoria por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo solo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo establecido en los Considerandos 3), 5) y 7) de la presente Resolución; y
- 4)** Comunicar la presente Resolución al Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM).”

## BALANCE GENERAL

### VISACIÓN

**“VISTO:** los estados contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio, y las Notas Explicativas correspondientes.

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos el 28 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados estados se presentan acompañados por Dictamen de auditoría externa; y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada Rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**4)** que los estados contables correspondientes al Ejercicio 2010 auditados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF;

**5)** que no se remitió al Tribunal de Cuentas la carta de representación de la Administración;

**CONSIDERANDO: 1)** que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que los estados contables al 31 de diciembre de 2011 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 del TOCAF (Resultando 2);

**4)** que, conforme a lo expresado en el Resultando 3); este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**5)** que conforme a lo establecido en el Resultando 5) no se dio cumplimiento al Numeral 28) de la Ordenanza N° 81;

6) que en la publicación de los estados contables se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Visar el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados; el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Cuadro de Bienes de Uso, el Estado de Evolución del Patrimonio y las Notas Explicativas correspondientes al Ejercicio 2011 emitidos por la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;

2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 5);

4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales - ASSE”.

## BALANCE GENERAL

### VISACIÓN

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre, que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Estado de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio 2011, y las Notas correspondientes;

**RESULTANDO:** **1)** que dichos estados fueron remitidos el 11 de julio de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación, conjuntamente con el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011 y el presupuesto del Ejercicio 2012;

**2)** que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y se remitió copia de los mismos a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2010 auditados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados;

**4)** que los recursos recibidos de Rentas Generales se contabilizan por el criterio de lo devengado;

**5)** que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados. Su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que no se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que los recursos recibidos de Rentas Generales deben ser reconocidos en el momento en que se haga efectiva la transferencia de acuerdo con lo establecido en el Numeral 24) de la Ordenanza 81 (Resultando 4);

**4)** que conforme con lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**5)** que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2011 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a lo expuesto precedentemente;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas, por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las afirmaciones incluidas en el mismo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2) y 3); y
- 4)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre.

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

**“VISTO:** los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Fomento a la Prensa del Interior que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, y las Notas Explicativas correspondientes.

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos el 23 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados estados se presentan acompañados por Dictamen de auditoría externa; y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**4)** que los estados contables correspondientes al Ejercicio 2010 auditados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF;

**CONSIDERANDO: 1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que los estados contables al 31 de diciembre de 2011 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF (Resultando 2);

**4)** que conforme a lo expresado en el Resultando 3); este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**5)** que en la publicación de los estados contables se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los estados contables correspondientes al Ejercicio 2011 emitidos por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Fomento a la Prensa del Interior con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes Estados no han sido objeto de auditoria por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Fomento a la Prensa del Interior.”

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

**“VISTO:** los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2011 formulados por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos, que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo, el Cuadro de Bienes de Uso e Intangibles, el Estado de Evolución del Patrimonio y las Notas correspondientes;

**RESULTANDO:** 1) que dichos Estados fueron remitidos el 18 de enero de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados Estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Salud Pública;

3) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

4) que la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos, remitió a este Tribunal el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011;

5) que la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos, remitió a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011;

6) que los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2010 visados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los Estados Contables fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF (Resultando 2);

4) que, conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los Estados mencionados de acuerdo

a las Normas de Auditoria emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

**5)** que se dio cumplimiento a lo señalado en el Artículo 138 Literal C) del TOCAF (Resultandos 4 y 5);

**6)** que en la publicación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2011 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del T.O.C.A.F.

### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Visar los Estados Contables emitidos por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación;

**2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes Estados no han sido objeto de auditoria por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo solo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”;

**3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2); y

**4)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos.”

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

“**VISTO:** los estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio y las Notas correspondientes;

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos el 30 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los Estados Contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**4)** que los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2010 visados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF;

**5)** que en el Acta de aprobación de los Estados Contables, correspondiente al Ejercicio 2011 no consta el Resultado del Ejercicio;

**6)** que no se remitió al Tribunal de Cuentas la carta de representación de la Administración;

**CONSIDERANDO: 1)** que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que los estados contables fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF (Resultando 2 y 4);

**4)** que, conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**5)** que en la publicación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2011 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**6)** que conforme a lo establecido en los Resultandos 5) y 6) no se dio cumplimiento al Numeral 28) de la Ordenanza N° 81;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del TOCAF;

#### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2011 emitidos por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo solo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 6);
- 4)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad”.

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, formulados por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana (RAP) que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Estado de Evolución del Patrimonio y el Cuadro de Bienes de Uso e Intangibles y sus correspondientes notas;

**RESULTANDO:** **1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 10/04/2012 a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados. Su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**4)** que se remitió a este Tribunal el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012 con fecha 26 de diciembre de 2011, así como el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011;

**5)** que no se publicaron los estados financieros visados por el Tribunal de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2010;

**CONSIDERANDO:** **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los Registros Contables;

**2)** que los estados financieros fueron presentados al Tribunal de Cuentas vencido el plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que conforme con lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo con las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**4)** que se dio cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 4);

**5)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF con excepción de lo mencionado en el Resultando 5);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en la RAP - ASSE con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados financieros no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas, por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2) y 5); y
- 4)** Comunicar la presente Resolución la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en la RAP – ASSE.”

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

**“VISTO:** los estados contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio, y las Notas Explicativas correspondientes;

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos el 30 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados estados se presentan acompañados por Dictamen de auditoría externa; y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**4)** que los estados contables correspondientes al Ejercicio 2010 auditados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF;

**CONSIDERANDO: 1)** que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que los estados contables al 31 de diciembre de 2011 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 2);

**4)** que, conforme a lo expresado en el Resultando 3); este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**5)** que en la publicación de los estados contables se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes Estados no han sido objeto de auditoria por parte del Tribunal de Cuentas, por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”.
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer”.

**COMISIÓN HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA  
Y ENFERMEDADES PREVALENTES**

---

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

“**VISTO:** los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio y las Notas correspondientes;

**RESULTANDO:** **1)** que dichos estados fueron remitidos el 30 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los Estados Contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**4)** que en el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio anterior se dio una opinión adversa del Estado de Situación Patrimonial por no incluir las multas y recargos en la provisión por la deuda que la Comisión mantiene con el Banco de Previsión Social y se recomendó la realización de dicha provisión;

**CONSIDERANDO:** **1)** que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que los estados contables fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 2);

**4)** que, conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**5)** que en la publicación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2011 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**6)** que la recomendación del Ejercicio 2010 señalada en el Resultado 4) permanece incumplida;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2011 emitidos por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación.
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados no han sido objeto de auditoria por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo solo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”.
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 6).
- 4)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes”.

### BALANCE GENERAL

#### DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la “Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular “ que se adjuntan. Dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2011 y los correspondientes Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio, de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y notas.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento por parte de la “Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular “ de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

#### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.**

La Dirección de la “Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular“ es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas y normas legales vigentes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la

presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones, y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 81 y normas legales vigentes.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se expresa que no se han constatado incumplimientos.

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, formulados por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Estado de Evolución del Patrimonio y el Cuadro de Bienes de Uso e Intangibles y sus correspondientes Notas;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 29 de marzo 2012 a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

3) que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

4) que IMPO remitió a este Tribunal el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012, con fecha 28 de diciembre de 2011;

5) que IMPO remitió a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011;

6) que se publicaron los estados financieros visados por el Tribunal de Cuentas correspondientes al ejercicio 2010. ;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los Registros Contables;

2) que los estados financieros fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF (Resultando 2);

4) que, conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**5)** que se dio cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 138 del TOCAF (Resultandos 4 y 5);

**6)** que se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF (Resultado 6);

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados financieros no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo solo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo;
- 3)** Comunicar la presente Resolución Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales”.

## **BALANCE GENERAL**

### **VISACIÓN**

**“VISTO:** los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2012 formulados por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.), que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 2012 y Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, por el Ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2012 y las Notas Explicativas correspondientes;

**RESULTANDO: 1)** que dichos Estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de setiembre de 2012, a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados Estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue remitida a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado al 30 de junio de 2011, visados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados en el “Diario Oficial”;

**4)** que el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.) remitió a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2012;

**5)** que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los Estados Contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes asignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO: 1)** que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros Contables;

**2)** que los Estados Financieros del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2012 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 2);

**4)** que en relación a la publicación de los Estados Financieros del Ejercicio finalizado al 30 de junio de 2011, el Organismo dio cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

**5)** que el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.) dio cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 4);

**6)** que, conforme con lo expresado en el Resultando 5) este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los Estados mencionados, de acuerdo con las Normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (I.N.T.O.S.A.I.);

**7)** que en la publicación a que se refiere el Considerando anterior deberá hacerse mención a que dichos Estados Financieros fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Visar los estados financieros emitidos por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.), con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;

**2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas, por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos, las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”;

**3)** Comunicar la presente Resolución al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.)”

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL, que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio y de Flujo de Efectivo por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011 y las Notas explicativas.

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos el 9 de julio de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos a su visación;

**2)** que la Fundación no remitió conjuntamente con los estados financieros el estado de ejecución presupuestal del Ejercicio 2011;

**3)** que los mencionados estados se presentaron acompañados con dictamen de auditoría externa y se remitió copia de los mismos a la Auditoría Interna de la Nación;

**4)** que los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2010, visados por el Tribunal de Cuentas, fueron publicados en el Diario Oficial;

**5)** que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO: 1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que los estados financieros no fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el literal b) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que no se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 2);

**4)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

**5)** que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

6) que en la publicación de los estados financieros correspondiente al Ejercicio 2011 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros emitidos por la Fundación Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE y ANTEL con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación.
- 2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las afirmaciones incluidas en el mismo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Fundación Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE y ANTEL.”

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2012 formulados por FUNDASOL, que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, y las Notas explicativas;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos el 22 de junio de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos a su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que los estados financieros correspondientes al ejercicio 2011 visados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados;

4) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el Artículo 159 Literal B) del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

5) que en la publicación de los estados financieros correspondiente al Ejercicio 2012 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por FUNDASOL con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las afirmaciones incluidas en el mismo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 3)** Comunicar la presente Resolución a FUNDASOL”.-

## **BALANCE GENERAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del “Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios – Uruguay XXI” que se adjuntan. Dichos estados financieros comprenden el Estados de Situación Patrimonial al 31/12/2011 y los correspondientes Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio, de origen y aplicación de Fondos por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y notas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento por parte del “Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios – Uruguay XXI” de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

#### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.**

La Dirección del “Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios – Uruguay XXI” es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas y normas legales vigentes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión

acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios – Uruguay XXI al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones, y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 81.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se expresa que no se han constatado incumplimientos.

## BALANCE GENERAL

### VISACIÓN

**“VISTO:** los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por el Instituto Nacional de Calidad, que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio y las Notas correspondientes;

**RESULTANDO:** 1) que dichos Estados fueron remitidos el 2 de febrero de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados Estados se presentaron acompañados por Dictamen de Auditoría Externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

3) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

4) que los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2010 visados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros Contables;

2) que los Estados Contables fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF (Resultando 2);

4) que conforme con lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los Estados mencionados de acuerdo con las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

5) que en la publicación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2011 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del T.O.C.A.F.;

### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los Estados Contables emitidos por el Instituto Nacional de Calidad con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas, por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 3)** Comunicar la presente Resolución al Instituto de Nacional de Calidad.”

## **BALANCE GENERAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Instituto Nacional de Carnes, que se adjuntan y comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, con sus comparativos y las Notas que los acompañan. El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

#### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección del Instituto Nacional de Carnes es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 81 y normas legales vigentes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Ésta fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la Entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación

general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del Instituto Nacional de Carnes al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 81.

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, formulados por el “Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), que comprenden los siguientes: “Estado de Situación Patrimonial”, “Estado Ingresos y Egresos”, “Estado de Origen y Aplicación de Fondos”, “Estado de Evolución del Patrimonio” y las Notas explicativas correspondientes;

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados financieros fueron remitidos el 28 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados estados se presentan acompañados por Dictamen de Auditoría Externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**4)** que el “Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) remitió a este Tribunal el “Estado de Ejecución Presupuestal” correspondiente al Ejercicio 2011;

**CONSIDERANDO: 1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados financieros y los registros contables;

**2)** que los estados financieros fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 2);

**4)** que conforme con lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados financieros mencionados de acuerdo con las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) (Resultando 3);

**5)** que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 159 Literal C) del TOCAF (Resultando 4);

6) que en la publicación de los estados financieros correspondiente al Ejercicio 2011 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F.;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros emitidos por el “Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria” con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados financieros no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros contables. Las informaciones incluidas en los mismos constituyen afirmaciones de los responsables del Organismo”; y
- 3) Comunicar la presente Resolución al “Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria.”

## BALANCE GENERAL

### VISACIÓN

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por el Instituto Nacional de Semillas, que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011, Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso y Amortizaciones y las Notas correspondientes.

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos el 29 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos a su visación;

2) que el Instituto Nacional de Semillas remitió el Presupuesto y el balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011;

3) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y se remitió copia de los mismos a la Auditoría Interna de la Nación;

4) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2010 visados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Artículo 159 Literal B) del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 159 Literal C) del TOCAF (Resultando 2);

4) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultandos 2 y 4 );

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI)

6) que en la publicación de los estados financieros correspondiente al Ejercicio 2011 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros emitidos por el Instituto Nacional de Semillas con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación.
- 2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las afirmaciones incluidas en el mismo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo; y
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Semillas.”

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

**“VISTO:** los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2011 formulados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Usos y Fuentes de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio y las Notas Explicativas correspondientes al INAVI y al Fondo de Protección Integral de Viñedos;

**RESULTANDO: 1)** que dichos Estados fueron remitidos el 30 de noviembre de 2011 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados Estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

**4)** que los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2010 visados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF;

**CONSIDERANDO: 1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros Contables;

**2)** que los Estados Contables al 31 de agosto de 2011 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF (Resultando 2 );

**4)** que conforme a lo expresado en el Resultando 3); este Tribunal no ha practicado la auditoría de los Estados mencionados de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**5)** que en la publicación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2011 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del TOCAF;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los Estados Contables emitidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 3)** Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Vitivinicultura”.-

## BALANCE GENERAL

### VISACIÓN

**“VISTO:** los estados contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por el Instituto Nacional de la Leche que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio, y las Notas Explicativas correspondientes;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos el 29 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentan acompañados por Dictamen de auditoría externa; y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

3) que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

4) que los estados contables correspondientes al Ejercicio 2010 auditados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados contables al 31 de diciembre de 2011 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 2);

4) que, conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

5) que en la publicación de los estados contables se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los estados contables correspondientes al Ejercicio 2011 emitidos por el Instituto Nacional de la Leche con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes Estados no han sido objeto de auditoria por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”.
- 3)** Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de la Leche”.

**BALANCE GENERAL**

**VISACIÓN**

**“VISTO:** los estados contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por el Instituto Nacional del Cooperativismo que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio, y las Notas Explicativas correspondientes;

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos el 13 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados estados se presentan acompañados por Dictamen de auditoria externa; y una copia de los mismos se envió a la Auditoria Interna de la Nación;

**3)** que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**4)** que el Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio 2011 fue presentado en forma resumida, compensando perdidas y ganancias dentro de los Resultados Financieros;

**5)** que los estados contables correspondientes al Ejercicio 2010 auditados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF;

**6)** que no se remitió al Tribunal de Cuentas la Memoria explicativa, la copia autenticada del acta en la que se aprobaron los estados contables ni carta de representación de la Administración ;

**7)** que en el Informe de auditoria correspondiente al ejercicio 2010 se recomendó al INACOOOP el control de la documentación de respaldo de las rendiciones de gastos realizados por la CUDECOOP;

**CONSIDERANDO: 1)** que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que los estados contables al 31 de diciembre de 2011 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF (Resultando 2);

**4)** que, conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**5)** que, conforme a lo expresado en el Resultando 4) no se dio cumplimiento total al Decreto 103/91, ni a la Nic N°1 “Presentación de Estados Financieros”;

**6)** que, conforme a lo expuesto en el Resultando 6) no se dio cumplimiento a los Numerales 15) y 28) de la Ordenanza N° 81;

**7)** que en la publicación de los estados contables se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**8)** que el Organismo dio cumplimiento a lo señalado en el Ejercicio 2010, realizando, mediante muestreo, la verificación de la documentación de respaldo de las rendiciones de gastos de la Cooperativa CUDECOOP (Resultando 7);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 38 y 160 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Visar el Estado de Situación Patrimonial; el Estado de Resultados; el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Cuadro de Bienes de Uso, el Estado de Evolución del Patrimonio y las Notas Explicativas correspondientes al Ejercicio 2011 emitidos por el Instituto Nacional de Cooperativismo con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;

**2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”.

**3)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos 5) y 6);

**4)** Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional del Cooperativismo”.

**BALANCE GENERAL****VISACIÓN**

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, formulados por el “Laboratorio Tecnológico del Uruguay” (LATU), que comprenden lo siguiente: “Estado de Situación Patrimonial”, “Estado de Resultados”, “Estado de Origen y Aplicación de Fondos”, “Estado de Evolución del Patrimonio” y las Notas explicativas correspondientes;

**RESULTANDO:** **1)** que dichos estados financieros fueron remitidos el 30 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados estados se presentan acompañados por Dictamen de Auditoría externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**4)** que el “Laboratorio Tecnológico del Uruguay” (LATU) remitió a este Tribunal el “Estado de Ejecución Presupuestal” correspondiente al Ejercicio 2011;

**5)** que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 fueron publicados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados financieros y los registros contables;

**2)** que los estados financieros fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 2);

**4)** que conforme con lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados financieros mencionados de acuerdo con las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**5)** que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 159 Literal C) del TOCAF (Resultando 4);

6) que en la publicación de los estados financieros correspondiente al Ejercicio 2011 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros emitidos por el “Laboratorio Tecnológico del Uruguay” con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados financieros no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas, por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros contables. Las informaciones incluidas en los mismos constituyen afirmaciones de los responsables del Organismo”; y
- 3) Comunicar la presente Resolución al “Laboratorio Tecnológico del Uruguay.”

## **BALANCE GENERAL**

### **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de “MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber” que se adjuntan. Dichos estados financieros comprenden el Estados de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio, de Flujos de Efectivo por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y Notas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento por parte de “MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber” de las disposiciones legales vigentes, relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

#### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.**

La Dirección de “MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber” es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros, de acuerdo con la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas y normas legales vigentes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada, de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de “MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber” al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones, y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 81 y normas legales vigentes.

### **Párrafo de énfasis de asunto**

Con fecha 2 de diciembre de 1996 se firmó un Convenio entre MEVIR y el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), por un monto de 1.117.674 Unidades Reajustables (UR). La acción del Banco Hipotecario del Uruguay estuvo dirigida a proveer asistencia financiera a MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber, quien se obligaba a pagar la referida deuda en trescientas cuotas iguales y consecutivas de UR 3.725,58.

Al 31 de diciembre de 2011, MEVIR adeuda al BHU 886.691,04 Unidades Reajustables (equivalentes a \$ 480:985.554,65), debido a que sólo se cancelaron sesenta y dos cuotas del Convenio, restando por pagar doscientos treinta y ocho cuotas, de las cuales ciento dieciocho están vencidas.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se pudo constatar lo siguiente:

La Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas, en Sesión de fecha 2 de setiembre de 2009, establece que los recursos presupuestales de carácter permanente que perciban los Organismos para su funcionamiento, deben ser expuestos como ingresos operativos e incluidos en el Estado de Resultados del período correspondiente. Se pudo constatar que los ingresos correspondientes a “Ley N° 17.930 Artículo 450” e “Ingresos Inciso 21) (ex – IMEBA)” cumplen con las características descritas en la mencionada Resolución, sin embargo han sido contabilizados por el criterio de lo devengado al igual que el resto de los ingresos.

## BALANCE GENERAL

### VISACIÓN

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, formulados por el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA) que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Estado de Evolución del Patrimonio y el Cuadro de Bienes de Uso e Intangibles y sus correspondientes notas;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 11/04/2012 a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

3) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados. Su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

4) que se remitió a este Tribunal el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012 con fecha 26 de diciembre de 2011;

5) que el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011;

6) que se publicaron los estados financieros visados por el Tribunal de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2010;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los Registros Contables;

2) que los estados financieros fueron presentados al Tribunal de Cuentas vencido el plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 2);

4) que conforme con lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo con las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**5)** que se dio cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF (Resultandos 4 y 5);

**6)** que de acuerdo con lo señalado en el Resultando 6) se dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF ;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA) con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2)** En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes estados financieros no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas, por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo establecido en el Considerando 2); y
- 4)** Comunicar la presente Resolución al Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas.”

## INSTITUCIONES NO ESTATALES QUE ADMINISTRAN FONDOS PÚBLICOS

### BALANCES PENDIENTES DE DICTAMEN

---

Los siguientes estados fueron ingresados al Tribunal de Cuentas fuera de los plazos estipulados por la normativa vigente:

#### **Balances Generales:**

- Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANNI)
- Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)
- Parque Científico y Tecnológico de Pando
- Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL)
- Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA)
- Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias
- Comisión de Apoyo al Centro Hospitalario Pereira Rossell

Los siguientes estados fueron ingresados al Tribunal de Cuentas dentro de los plazos estipulados por la normativa vigente.

#### **Balances Generales:**

- Instituto Plan Agropecuario
- Corporación Nacional para el Desarrollo

**NOTA:** Los Balances mencionados no fueron aprobados por el Cuerpo al 31 de octubre de 2012, por tanto los dictámenes correspondientes serán incluidos en un Apéndice de la Memoria Anual del Ejercicio 2011 que se emitirá por separado.

### BALANCES PENDIENTES DE INGRESO

---

#### **Balances Generales**

- Asociación Pro Ayuda del Centro de Recuperación de Paralíticos Cerebrales - Escuela Horizonte
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios
- Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo Uruguayo (CIEDUR)
- Comisión Administradora del Fondo Nacional de Música
- Comisión de Apoyo al Banco Nacional de Órganos y Tejidos
- Comisión Honoraria del Fondo de Seguro de Salud para los Funcionarios de OSE (CHASSFOSE)
- Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata
- Movimiento Nacional Gustavo Volpe.



# RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

---



## REFERENCIA GENERAL

La información que se expone, contiene en forma discriminada las rendiciones de cuentas de las Intendencias y Juntas Departamentales.

Como excepción a esta regla las rendiciones de cuentas de las Juntas Departamentales que no tienen establecido un sistema de entrega de fondos para sus gastos de funcionamiento e inversiones y por tanto los pagos de estas obligaciones son efectuados directamente por las tesorerías municipales, se incluyen dentro de las respectivas Intendencias. Tal es la situación de Lavalleja y Salto.

En todos los casos se incluye el texto completo de la resolución adoptada por el Tribunal en relación a las rendiciones de cuentas que le fueron remitidas dentro del plazo que establece el artículo 112 del TOCAF.



## **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Artigas correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente relacionada con los estados objeto de examen.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estos estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/10:** En oportunidad de emitir su Dictamen relativo al Presupuesto Quinquenal 2011-2015 de la Junta Departamental, este Tribunal observó las partidas que perciben los Señores Ediles (Artículo 13 Decreto N° 2598 y modificaciones introducidas por los Artículos 3 y 4 de la Resolución N° 3019), por no adecuarse a lo dispuesto por la Resolución de este Tribunal, de fecha 22 de diciembre de 2010, especialmente en la forma de efectuar las rendiciones y declaraciones juradas. Asimismo, se reiteró la observación de los gastos de representación efectuada en el Dictamen respecto al presupuesto de la Junta Departamental para los años 2006-2010. Las observaciones formuladas al respecto por este Tribunal no fueron aceptadas por la Junta Departamental la que remitió los antecedentes a la Asamblea General y al no haberse expedido ésta en el plazo dispuesto por el Artículo 225 de la Constitución de la República, la entrega de las mencionadas partidas mantuvieron su vigencia.
- **Artículo 15 del TOCAF.** Durante el ejercicio económico el Contador Delegado observó gastos por no existir crédito disponible, los que fueron reiterados por el Ordenador competente.
- **Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas:** La Junta Departamental no cuenta con un sistema contable que le permita cumplir con lo establecido por las mencionadas normas en lo referente a su gestión patrimonial.
- **Artículo 97 del TOCAF.** La Junta Departamental no cuenta con un sistema de inventario permanente de los bienes de uso.

## **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Cerro Largo correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

## Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles, de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 15 del TOCAF:** Durante el ejercicio económico el Contador Delegado observó gastos por no existir crédito disponible, los que fueron reiterados por el Ordenador competente.
- **Artículos 33 y 40 del TOCAF:** Se ha contratado con empresas en forma directa, no cumpliendo con los procedimientos establecidos en el TOCAF (Artículos 33 y 43 del TOCAF 2012).
- **Artículos 77 y 78 del TOCAF:** Respecto al manejo de fondos, la Junta Departamental no dio cumplimiento a lo dispuesto por los mencionados Artículos, debido a que no ha reglamentado el sistema de pagos mediante la modalidad de Fondo Permanente (Artículos 89 y 90 TOCAF 2012).
- **Artículo 82 del TOCAF y Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas:** La Junta Departamental no cuenta con un sistema contable que le permita cumplir con lo establecido por las mencionadas normas en lo referente a su gestión patrimonial (Artículo 94 TOCAF 2012).

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Colonia correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles, así como otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el Auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

## Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y los fondos indisponibles, de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 86 de la Constitución de la República:** Durante la mayor parte del Ejercicio 2011 se abonaron partidas a los funcionarios por concepto de transporte (pasajes) las cuales no estaban previstas presupuestalmente.
- **Artículo 21 del TOCAF:** Se realizaron pagos a proveedores de servicios técnicos, los cuales carecían de contrato vigente, contraviniendo lo establecido en este Artículo.
- **Artículo 90 Numeral 3) del TOCAF:** Al momento de comprometerse los gastos no se realiza la afectación previa de los objetos correspondientes (Artículo 102 del TOCAF 2012).
- **Ley Nº 12.840 Artículo 2:** Para la liquidación del aguinaldo no fueron consideradas las partidas por concepto de compensación por servicio de asistencia médica.
- **Resolución Nº 3657 de Junta Departamental del 20 de agosto de 2004:** Se realizaron pagos con cargo al fondo fijo superiores a \$ 2.500, tope establecido en la mencionada norma.
- **Resolución del Tribunal de Cuentas, de 22 de diciembre de 2010:** En el Dictamen de este Tribunal relativo al Presupuesto Quinquenal 2011-2015 de la Junta Departamental de Colonia, se observó el régimen de partidas que perciben los Señores Ediles, por concepto de resarcimiento de gastos de combustible. Asimismo, se observó por la no reglamentación de los gastos de pasajes y viáticos dentro del país para los mismos, siendo en ambos casos el motivo de las observaciones el apartarse de lo dispuesto en la Resolución de este Tribunal, de 22 de diciembre de 2010. Esta Resolución establece los extremos que deben controlarse en oportunidad de la intervención de partidas de los Señores Ediles, a los efectos del control de lo dispuesto por el Artículo 295 de la Constitución de la República en cuanto preceptúa que “los cargos de miembros de Juntas Departamentales y Juntas Locales serán honorarios”. Dicha observaciones no fueron aceptadas por la Junta en esa oportunidad, remitiéndose los antecedentes a la Asamblea General a los efectos previstos en el Artículo 225 de la Constitución

de la República. Posteriormente, se comunica la sanción del Presupuesto, en razón de que la Asamblea General no resolvió las discrepancias dentro de los plazos constitucionales. Durante el Ejercicio 2011 se ejecutaron las partidas antes mencionadas.

- **Resolución de DGI N° 688/92:** Se ejecutaron gastos cuya documentación no cumplía con los requisitos exigidos por ésta norma.
- **Artículo 15 y 21 del TOCAF:** Durante el ejercicio económico el Contador Delegado observó gastos por no existir crédito disponible, los que fueron reiterados por el Ordenador competente.

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Durazno correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables adecuadas.

### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

## Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de 28/11/00:** Se otorgan órdenes de telefonía y pasajes mensuales a los Sres. Ediles en empresas de transporte de pasajeros, con independencia de los viáticos y de la realización de viajes en misión oficial, contraviniendo el carácter honorario de la función de Edil.

En oportunidad de emitir su Dictamen Constitucional referente al Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental para el período 2011-2015, este Tribunal observó dicha situación en el párrafo 3.3 del mencionado dictamen. Dicha observación no fue aceptada por la Junta en esa oportunidad, remitiéndose los antecedentes a la Asamblea General a los efectos previstos en el Artículo 225 de la Constitución de la República. En sesión de 31/08/2011 el Tribunal de Cuentas dio por sancionado el Presupuesto, en razón de que la Asamblea General no resolvió las discrepancias dentro del plazo constitucional. Durante el ejercicio 2011 se ejecutaron las partidas antes mencionadas, incumpliendo lo establecido por el Artículo 295 de la Constitución de la República.

- **Artículos 78 y 133 del TOCAF:** La Junta Departamental no ha contratado fianza o póliza de seguros respecto de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores (Artículos 90 y 154 del TOCAF 2012).
- **Artículo 82 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.** La Junta Departamental no cuenta con un sistema de contabilidad patrimonial que le permita cumplir con lo dispuesto en estas normas (Artículo 94 del TOCAF 2012).
- **Artículo 85 del TOCAF.** No existe inventario de los bienes propiedad de la Junta Departamental (Artículo 97 del TOCAF 2012).
- **Artículo 90 Numeral 3) del TOCAF:** En varias situaciones, al momento de comprometerse los gastos, no se realizó la afectación previa de los objetos correspondientes (Artículo 102 del TOCAF 2012).
- **Artículo 114 del TOCAF:** Se adelantaron fondos que no fueron rendidos en el plazo establecido por la citada norma (Artículo 132 del TOCAF 2012).
- **Ley N° 16.244 Artículo 10, Decreto 108/07 Artículo 38** No se emitieron los recibos de sueldos para todos los funcionarios.

- **Artículo 7 de la Ley N° 13.142, Artículo 1 del Decreto-Ley N° 14.632, Decreto 342/992.** No se exigió a la totalidad de los proveedores la presentación de los certificados que acreditan encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con la DGI y el BPS.
- **Artículo 86 de la Constitución de la República y Artículo 15 del TOCAF:** Durante el ejercicio económico el Contador Delegado observó gastos por incumplimiento de los artículos mencionados, los que fueron reiterados por el Ordenador competente.

## **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Florida correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente relacionada con los estados objeto de examen.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estos estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de Cuentas de 28/11/2000.** En el Dictamen de este Tribunal correspondiente al Presupuesto Quinquenal para los Ejercicios 2011-2015 de la Junta, se observó el Artículo 9 del Proyecto en el que se incluían las Resoluciones 31/10 y 33/10, por no establecer la obligatoriedad de presentar por los Ediles rendición de cuentas documentada de las partidas que perciben, resultando violatoria de lo establecido por el Artículo 295 de la Constitución de la República, que dispone que “los miembros de las Juntas Departamentales y Locales serán honorarios”.

Dicha observación no fue aceptada por la Junta en esa oportunidad, remitiéndose los antecedentes a la Asamblea General, a los efectos previstos en el Artículo 225 de la Constitución de la República. Posteriormente, se comunica la sanción del presupuesto, en razón de que la Asamblea General no resolvió las discrepancias dentro del plazo constitucional.

Las mencionadas partidas se ejecutaron durante el Ejercicio 2011.

- **Artículo 77 del TOCAF y Resolución de Presidencia N° 13/03/08:** No se aplican correctamente las disposiciones contenidas en las normas referidas al sistema de pago mediante la modalidad de “Caja Chica”.
- **Artículo 14 del Estatuto del Funcionario:** La subrogación del cargo de Tesorero supera el límite máximo de 18 meses establecido por esta norma.
- Durante el Ejercicio 2011 se observaron gastos por parte de la Contadora Delegada, que fueron reiterados por el Ordenador competente, por incumplir las siguientes normas: **Artículo 295 de la Constitución de la República**, 19 de la Ley N° 9.515, **Artículo 15 del TOCAF**, **Decretos Nos. 597/88 y 342/92** y **Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 28/11/00.**

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los recursos y a los créditos, resultado del Ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios, así como la ejecución presupuestal de la Junta Departamental.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Intendencia de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Intendencia**

La Intendencia es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2001. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del Ejercicio 2011 y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 86 de la Constitución de la República:** Se contrataron funcionarios sin que existieran los cargos respectivos. Se abonaron primas por eficiencia, por productividad y compensaciones que no están previstas en el presupuesto.
- **Artículo 297 Numeral 1) de la Constitución de la República:** Durante el Ejercicio 2011 se efectuaron bonificaciones en el tributo de Contribución Inmobiliaria Rural. Tal situación contraviene la normativa constitucional mencionada dado que dicha facultad es competencia del Poder Legislativo.
- **Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF:** Se ha contravenido lo dispuesto por las citadas normas al no depositarse la totalidad de la recaudación de la Tesorería de la Intendencia, de las Juntas Locales y de los Campings, y realizar pagos con dichos fondos.
- **Artículo 12 del TOCAF:** Se incluyeron dentro del saldo de “Otros Créditos” y como ingresos del Ejercicio, recaudaciones realizadas a través de la red de cobranza externa que se encontraban pendientes de depositar en las cuentas de la Intendencia.
- **Artículo 14 del TOCAF:** Se ejecutaron gastos que no fueron ordenados por autoridad competente, habiendo sido observados por la Contadora Delegada.
- **Artículos 33 y 40 del TOCAF(Artículo 43 de TOCAF 2012):** No se dio cumplimiento en todos los casos a estas normas, al efectuarse adquisiciones de artículos de un mismo ramo en forma fraccionada, sin dejar constancia de sus fundamentos. Asimismo, no se tuvieron en cuenta las necesidades previstas para todo el Ejercicio de ese tipo de artículos, omitiéndose la aplicación de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido de acuerdo al monto.
- **Artículo 54 del TOCAF (Artículo 63 del TOCAF 2012):** No se cumplió con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares en la totalidad de las licitaciones abreviadas, dado que se efectuaron adjudicaciones a oferentes que no presentaron la totalidad de los documentos exigidos en los mismos.

- **Artículo 55 del TOCAF (Artículo 64 del TOCAF 2012):** Se adjudicaron Licitaciones abreviadas a oferentes que no habían constituido la garantía de mantenimiento de la oferta.
- **Artículo 63 del TOCAF (Artículo 74 del TOCAF 2012):** Se ampliaron Licitaciones Abreviadas en porcentajes que exceden al 100% y sin respetar las condiciones y modalidades establecidas originalmente.
- **Artículos 72 y 85 del TOCAF (Artículos 84 y 97 del TOCAF 2012):** No se mantiene un inventario de bienes actualizado y debidamente valuado. En el sistema contable se registran solamente los bienes muebles, tierras y edificios y vías de comunicación adquiridos a partir del Ejercicio 2002.
- **Artículo 78 del TOCAF (Artículo 90 del TOCAF 2012) y Resolución N° 4251/2010:** Se asignaron fondos para gastos de traslados que fueron utilizados con otros fines.
- **Artículo 82 del TOCAF (Artículo 94 del TOCAF 2012) y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas:** No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas.
- **Artículo 110 del TOCAF (Artículo 128 del TOCAF 2012):** El estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas no indica los conceptos previstos y alcanzados y el costo resultante.
- **Artículo 101 del TOCAF (Artículo 118 del TOCAF 2012), Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de la Dirección General Impositiva:** Se realizaron adquisiciones de material de cantera sin exigir documentación de respaldo. Estas situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada.
- **Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo:** Las liquidaciones de horas extras realizadas durante el Ejercicio 2011 superaron, en algunos casos, los topes establecidos en el mencionado Convenio, habiendo sido observadas por la Contadora Delegada.
- **Artículo 35 Ley N° 9.515:** Se celebraron convenios con funcionarios jubilados a efectos de financiar deudas generadas con la Intendencia por cuotas impagas correspondientes al Fondo de Asistencia Médica.
- **Artículo 32 de la Ley N° 11.923:** En el ejercicio 2011 se incumplió con esta norma al contratar como funcionarios, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, a personas que desempeñan otro cargo público rentado.
- **Artículo 7 de la Ley N° 13.142 , Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto N° 342/92:** La Intendencia no siempre exigió los certificados de estar al día con sus obligaciones ante el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva al momento del pago.
- **Artículo 7 de la Ley N° 16.002:** No se dio cumplimiento a la norma que establece que los funcionarios públicos, que se desempeñen en régimen de

dedicación total, no podrán percibir retribución adicional por trabajo en horas extras.

- **Artículo 1 de la Ley N° 17.829:** El orden de prelación en que se realizaron las retenciones no es el establecido en la norma mencionada.
- Artículos 70 y siguientes de la Ley 18.083 y Artículo 9 del Decreto N° 199/07, con la redacción dada por los Decretos N° 306/07 y 496/07: Se incumplió con lo establecido por las citadas normas al contratar a empresas inscriptas como monotributistas, no estando la Intendencia habilitada para ello.
- **Artículo 12 de la Ley N° 18.567:** No se ha dado cumplimiento a dicha norma por cuanto son atribuciones de los Municipios las de ordenador de gastos e inversiones.
- **Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82 (Estatuto del Funcionario Municipal):** No se dio cumplimiento a los requisitos relativos al ingreso, dado que se contrataron mediante designación directa del Intendente, funcionarios en los escalafones “Especializado” y “Administrativo”, sin que se verificara la instancia del concurso abierto.
- **Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007:** No se ha creado el Registro de Proveedores dispuesto por la citada norma.
- **Resolución del 11 de mayo de 2005 del Tribunal de Cuentas:** La Intendencia no ha comunicado a este Tribunal, los Informes semestrales de las dependencias que tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos de concesiones correspondientes.
- **Decreto de la Junta Departamental N° 1.097 del 6 de diciembre de 1983:** Se contrataron funcionarios a los cuales se les efectuó el pago de una partida por prima a la eficiencia, sin una previa instancia de evaluación.
- **Decretos N° 2.462/2005, 2.731/2008 y 2902/2010 de la Junta Departamental:** La Intendencia no cumplió durante el Ejercicio con los términos de caducidad dispuestos en los convenios que se realizaron con los contribuyentes.
- **Artículo 31 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental:** No se dio cumplimiento a la citada norma al otorgar “reservas del beneficio de retiro jubilatorio incentivado” a funcionarios con causal jubilatoria.
- **Artículos 50, 62 y 63 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental:** El monto imponible del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y los valores del Derecho de Expedición y del Completo Administrativo, no siempre coinciden con los establecidos en el presupuesto quinquenal.
- **Artículo 69 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental:** Se realizaron trasposiciones entre objetos de distintos subgrupos que no fueron comunicados al Tribunal tal como esta previsto en la norma mencionada.

- **Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas:** No se dio cumplimiento a la norma citada dado que se aplicaron exoneraciones, aprobadas por la Junta Departamental, que no fueron remitidas a este Tribunal.
- Durante el Ejercicio los Contadores Delegados observaron gastos que fueron reiterados por el Ordenador y puestos en conocimiento de la Junta Departamental, por incumplimiento de las siguientes normas **Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículos 15 y 21 del TOCAF.**

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

## Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y los fondos indisponibles, de acuerdo a las normas del TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de 28/01/04.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a la siguientes normas:

- **Artículo 33 del TOCAF:** La Junta Departamental realizó contrataciones en forma directa sin haber realizado los procedimientos previstos en la referida norma.
- **Artículo 72 del TOCAF:** No se dispone de un inventario actualizado de todos los bienes de uso propiedad de la Junta Departamental.
- **Artículo 82 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas:** No se presentaron los estados contables exigidos por las citadas normas.

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Montevideo correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal, de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

## Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles, de acuerdo con las normas del TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 75 del TOCAF (Artículo 87 del TOCAF vigente desde el 01/06/12):** Se otorgaron adelantos de dinero para viáticos sin la intervención de este Tribunal, incumpliendo con las referidas normas. En el Ejercicio 2011 se efectuaron gastos que incumplieron el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, los mismos fueron observados por el Contador Delegado y reiterados por el Ordenador competente.
- **Artículo 295 de la Constitución de la República:** En oportunidad del estudio del Presupuesto Quinquenal para los Ejercicios 2011-2015 de la Junta, este Tribunal observó la partida fija por reintegro de gastos de combustible de los Sres. Ediles establecida por la Resolución N° 10.907 de 19/08/10, por no ajustarse a lo establecido en el punto 1.3 de la Resolución de este Tribunal de fecha 22/12/10.  
Dicha observación no fue aceptada por la Junta en esa oportunidad, remitiéndose los antecedentes a la Asamblea General, a los efectos previstos en el Artículo 225 de la Constitución de la República. Posteriormente, se comunicó la sanción del presupuesto, en razón de que la Asamblea General no resolvió las discrepancias dentro del plazo constitucional.
- **Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas:** No se presentaron los Estados Contables exigidos por la citada norma.
- **Artículo 19 de la Ley N° 9.515:** En el transcurso del Ejercicio 2011 se efectuaron donaciones, las que no se encuentran comprendidas dentro de las facultades asignadas a las Juntas Departamentales. Estos gastos fueron observados por el Contador Delegado y reiterados por el Ordenador competente.
- **Decreto N° 191/007 de fecha 4 de junio de 2007:** La Junta Departamental de Montevideo no dio publicidad en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) de todos los actos de adjudicación de las licitaciones públicas y abreviadas, las contrataciones en régimen de excepción, las ampliaciones de las mismas y los actos de reiteración del gasto por observación del Tribunal de Cuentas.

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Paysandú correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente relacionada con los estados objeto de examen.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estos estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado, de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el Auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de Cuentas, de 22 de diciembre de 2010:**

Este Tribunal, en oportunidad de emitir su Dictamen sobre el Presupuesto Quinquenal 2011-2015, acordó observar el Reglamento de partidas para gastos de viáticos de los señores Ediles por no ajustarse a lo establecido en la Resolución, de fecha 22 de diciembre de 2010.

Las observaciones realizadas por este Tribunal no fueron aceptadas por la Junta Departamental, disponiendo el envío de los antecedentes a la Asamblea General (Artículo 225 de la Constitución de la República), la que no se expidió en plazo, por lo que aquéllas quedaron vigentes.

- **Artículo 82 del TOCAF (Artículo 94 del TOCAF vigente a partir de 1 de junio de 2012) y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas:** La Junta Departamental no cuenta con un sistema contable que le permita cumplir con lo establecido por las mencionadas normas en lo referente a su gestión patrimonial.
- **Artículo 3 del Decreto N° 1.857/92:** La subrogación del cargo de Tesorero superó el límite máximo de 18 meses establecido por esta norma.
- **Artículo 2 del Decreto N° 2.618/95:** En el Ejercicio se contrató un funcionario por Resolución expresa, incumpliendo con el procedimiento de ingreso establecido en dicha norma.
- **Artículo 27 del Decreto N° 2.618/95:** En el ejercicio ascendió un funcionario sin cumplir con el procedimiento establecido en dicha norma.

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Río Negro correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

## Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 295 de la Constitución y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/10:** En el Ejercicio 2011 se abonaron partidas compensatorias de gastos a los Señores Ediles, en la forma como fue prevista (Objeto 2.8.9) y observada por este Tribunal en el Presupuesto Quinquenal 2006-2010. Estas observaciones realizadas por este Tribunal no fueron aceptadas por la Junta Departamental, disponiendo el envío de los antecedentes a la Asamblea General (Artículo 225 de la Constitución de la República), la que no se expidió en plazo, por lo que aquéllas quedaron vigentes y se encuentran en ejecución.
- **Artículos 102 y 119 del TOCAF vigente a partir del 01/06/12:** No se efectuaron arqueos en forma periódica por parte de la Junta Departamental.
- **Artículo 7 de la Ley N° 13.142, Artículo 1 del Decreto-Ley N° 14.632, Decreto 342/992:** En oportunidad de efectuar los pagos de los compromisos contraídos, no se exige a la totalidad de los proveedores la presentación de los certificados de estar al día con BPS y DGI.
- **Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas:** No se presentaron los estados contables previstos en la citada norma.

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rivera, correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes Estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados, de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado, de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el Auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

## Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 295 de la Constitución de la República y Resoluciones de este Tribunal de fecha 28 de noviembre de 2000 y 22 de diciembre de 2010:** En la Resolución de fecha 28 de enero de 2011 de este Tribunal, relativa al Presupuesto Quinquenal proyectado para el período 2011-2015 de la Junta Departamental de Rivera, se formularon las siguientes observaciones:

a) Respecto a los reintegros de gastos de combustible y telefonía previstos en el Capítulo II, contravienen lo establecido por el Artículo 295 de la Constitución de la República que dispone que “los cargos de miembros de las Juntas Departamentales y de Juntas Locales serán honorarios”. En este sentido los gastos que corresponden a telefonía y combustible previstos como partida mensual tienen una naturaleza claramente retributiva, al no exigirse la rendición de cuentas documentada.

b) Oportunamente se deberán ajustar las normas reglamentarias de viáticos para resarcir a los señores ediles de los gastos que incurran por motivo de sus funciones, en cumplimiento de la resolución adoptada por este Tribunal de Cuentas en sesión de 22/12/10.

Dichas observaciones no fueron aceptadas por la Junta Departamental, remitiendo los antecedentes a la Asamblea General, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 225 de la Constitución de la República. Por Oficio N° 1033/2011 de fecha 16/08/11 la Junta Departamental comunicó a este Tribunal que la Asamblea General devolvió los antecedentes sin haberse pronunciado respecto a las discrepancias planteadas dentro de los plazos constitucionales, por lo que las partidas observadas fueron ejecutadas en el Ejercicio 2011.

- **Artículo 15 del TOCAF:** En el ejercicio 2011 se produjeron excesos de gastos en relación a los créditos presupuestales vigentes, los que fueron observados por el Contador Delegado de este Tribunal.
- **Artículo 20 del TOCAF:** Los comprobantes de gastos incurridos por la Corporación no contaban, en todos los casos, con la recepción conforme del

objeto adquirido o la prestación del servicio contratado, por parte de un funcionario responsable.

- **Artículo 72 del TOCAF (Artículo 84 del TOCAF vigente a partir de 01/06/12):** Si bien la Junta posee un inventario, el mismo no se encuentra valuado.
- **Artículo 82 del TOCAF (Artículo 94 del TOCAF vigente a partir de 01/06/12) y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas:** La Junta Departamental no utiliza su sistema contable de forma que le permita cumplir con lo establecido por las mencionadas normas en lo referente a la situación patrimonial de la corporación.
- **Artículo 85 del TOCAF (Artículo 97 del TOCAF vigente a partir de 01/06/12):** El sistema contable no registra las existencias y movimientos de los bienes de uso que componen el patrimonio.
- **Artículo 7 de la Ley 13.142, Artículo 1 del Decreto Ley 14.632 y Decreto N° 342/992:** Se realizaron pagos a proveedores que no contaban con sus certificados de Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social al día, los cuales fueron observados por el Contador Delegado.

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rocha correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

## Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles, de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículos 78 y 133 del TOCAF (90 y 154 del TOCAF 2012):** La Junta Departamental no ha contratado fianza o póliza de seguros respecto de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores.
- **Resoluciones 42/07, 43/07, 15/09, 80/11 y 81/11 de la Junta y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010:** Durante el Ejercicio 2011 se abonaron partidas compensatorias de gastos por viáticos, traslados y telefonía a los Señores Ediles sin verificarse el cumplimiento total de lo dispuesto por estas normas.
- **Artículo 82 del TOCAF (94 del TOCAF 2012) y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas:** La Junta Departamental no cuenta con un sistema contable que le permita cumplir con lo establecido por las mencionadas normas en lo referente a su gestión patrimonial.
- Durante el ejercicio, la Contadora Delegada observó gastos, los que fueron reiterados por el Ordenador competente, por incumplir el **Artículo 15 del TOCAF y el Artículo 19 de la Ley N° 9.515.**

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de San José correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los recursos y a los créditos, resultado del Ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Intendencia de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Intendencia**

La Intendencia es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

## Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, de acuerdo con las normas legales y presupuestales aplicables, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos, el resultado del Ejercicio 2011 y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 15 del TOCAF:** Se comprometieron gastos sin contar con crédito presupuestal disponible, los que fueron observados por el Contador Delegado y, en el caso de las licitaciones públicas, por el Tribunal de Cuentas.
- **Artículo 82 del TOCAF (Artículo 94 del TOCAF vigente a partir de 01/06/12) y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas:** La Intendencia no cuenta con un sistema de contabilidad patrimonial que le permita cumplir con lo establecido por dichas normas.
- **Artículos 72 y 85 del TOCAF (Artículos 84 y 97 del TOCAF vigente a partir de 01/06/12):** En el inventario incluido en el documento de la Rendición de Cuentas no se identifica la fecha de incorporación de los bienes ni su valuación.
- **Artículos 90 y 102 del TOCAF (Artículos 102 y 119 del TOCAF vigente a partir de 01/06/12):** No se efectuaron arqueos en forma periódica, incumplándose con lo establecido en las mencionadas normas.
- **Artículo 110 Numeral 1) del TOCAF (Artículo 128 del TOCAF vigente a partir de 01/06/12) y Resolución del 28/01/04 del Tribunal de Cuentas:** En el estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas, no se incluyeron, para la totalidad de las obras, las metas previstas y las alcanzadas en unidades físicas y los costos previstos y los resultantes.
- **Convenio N° 30 de la OIT:** Las liquidaciones de horas extras realizadas en el Ejercicio 2011, en algunos casos han superado los límites establecidos por esta norma.
- **Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas:** La Intendencia promulgó Decretos relativos a modificaciones de recursos sin que este Tribunal se hubiera expedido, no cumpliendo con el procedimiento dispuesto en la citada Ordenanza.
- **Artículo 14 del Presupuesto Quinquenal 2011-2015:** En el Ejercicio 2011 algunas liquidaciones correspondientes al beneficio por retiro no respetaron lo establecido en esta norma, las que fueron subsanadas en el Ejercicio 2012.

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Soriano correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 86 de la Constitución de la República:** No se dio cumplimiento a la estructura orgánica establecida en la instancia presupuestal, al no respetar en su totalidad la estructura de escalafones y cargos funcionales aprobados.
- **Artículo 273 de la Constitución de la República y Ley N° 9.515:** La Junta Departamental efectuó donaciones y participó de auspicios publicitarios. Estas actividades no se encuentran comprendidas dentro de las funciones de las Juntas Departamentales, incumpliendo con lo dispuesto por las citadas normas. La Contadora Delegada observó gastos por estos incumplimientos.
- **Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de Cuentas de 28 de noviembre de 2000:** En el Ejercicio 2011 se abonaron partidas compensatorias de gastos de traslado a los Señores Ediles, en la forma como fue prevista (Objeto 2.3.9) y observada por este Tribunal en el Presupuesto Quinquenal para el período 2011-2015. Las observaciones realizadas por este Tribunal no fueron aceptadas por la Junta Departamental, disponiendo el envío de los antecedentes a la Asamblea General (Artículo 225 de la Constitución de la República), la que no se expidió en plazo, por lo que aquéllas quedaron vigentes y fueron ejecutadas.
- **Artículo 12 de la Reglamentación de partidas compensatorias de gastos de traslado de 10 de abril de 2007:** Se constató que algunos Señores Ediles no presentaron rendición de cuenta documentada de los anticipos otorgados, dentro de los diez días hábiles siguientes al día del regreso.
- **Artículo 16 del TOCAF:** Se realizaron imputaciones de gastos a objetos distintos a los que hubiera correspondido.
- **Artículo 20 del TOCAF:** La Junta Departamental no aplica el criterio de lo devengado en la imputación de algunos gastos, apartándose de lo establecido por la mencionada norma. Asimismo, no se deja constancia en los respectivos comprobantes, de la recepción conforme del objeto adquirido o la prestación del servicio contratado.

- **Artículo 33 del TOCAF:** En el Ejercicio 2011 no se ha dado cumplimiento a estas normas al efectuar gastos en forma directa. No se tuvieron en cuenta las necesidades previstas para todo el Ejercicio, omitiéndose la aplicación de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido de acuerdo con el monto.
- **Artículo 82 del TOCAF (Artículo 94 del TOCAF vigente a partir del 1 de junio de 2012) y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas:** La Junta Departamental no cuenta con un sistema contable que le suministre información que le permita conocer su situación patrimonial.
- **Artículos 72 y 85 del TOCAF (Artículos 84 y 97 del TOCAF vigente a partir de 1 de junio de 2012):** El inventario proporcionado por la Junta Departamental no contiene la totalidad de los bienes, no se identifica la fecha de incorporación de los bienes y algunos no están valuados.
- **Artículo 87 del TOCAF (Artículo 99 del TOCAF vigente a partir de 1 de junio de 2012):** La Junta no cuenta con un registro permanente de fondos y valores por los cuales se deba rendir cuenta.
- **Artículo 90 Numeral 3) del TOCAF (Artículo 102 Numeral 3) del TOCAF vigente a partir de 01/06/12):** En el ejercicio 2011, al comprometerse los gastos, no se efectuó la afectación previa de los objetos correspondientes, incumpliendo lo dispuesto por esta norma.
- **Artículo 7 de la Ley N° 13.142, Artículo 1 del Decreto-Ley N° 14.632, Decreto 342/992:** Se efectuaron pagos de compromisos contraídos, sin exigir a los proveedores en algunos casos, la presentación de los certificados de estar al día con el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva.
- **Resolución del 28 de enero de 2004 del Tribunal de Cuentas:** El documento de la Rendición de Cuentas presentado no se ajustó en su totalidad a lo dispuesto por la citada norma.
- Durante el Ejercicio se observaron gastos que fueron reiterados por el Ordenador competente, por incumplir los Artículos 211 Literal B) de la Constitución de la República, 14 y 15 del TOCAF, 32 de la Ley N° 11.923, 1 de la Reglamentación de partidas compensatorias de gastos de traslado de 10 de abril de 2007 y por falta de documentación respaldante (Decreto 388/92 y Resolución de la Dirección General Impositiva N° 688/92).

## **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó, correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado, de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el Auditor considera los aspectos de control interno de la Entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

## Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles, de acuerdo con las normas del TOCAF y a la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 15 del TOCAF:** En el Ejercicio 2011, se realizaron gastos sin contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente, los cuales fueron observados por el Contador Delegado de este Tribunal.
- **Artículo 33 del TOCAF:** Se ha renovado en forma sucesiva un Contrato de arrendamiento de servicios, sin el correspondiente llamado a Licitación, de acuerdo con los montos abonados.
- **Artículos 72 y 85 del TOCAF (Artículo 84 y 97 del TOCAF vigente a partir de 1 de junio de 2012):** Si bien la Junta Departamental posee un inventario de bienes muebles e inmuebles, el mismo no se encuentra valuado. Asimismo, el sistema contable no registra las existencias ni las altas y bajas.
- **Artículo 82 del TOCAF (Artículo 94 del TOCAF vigente a partir de 1 de junio de 2012) y Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas:** La Junta Departamental no cuenta con un sistema contable que le permita cumplir con lo establecido por las mencionadas normas en lo referente a su gestión patrimonial.
- **Artículo 87 del TOCAF (Artículo 99 del TOCAF vigente a partir de 1 de junio de 2012):** La Junta no cuenta con un registro permanente de fondos y valores.
- **Artículo 90 Numeral 3) del TOCAF (Artículo 102 del TOCAF vigente a partir del 1 de junio de 2012):** Al momento de comprometerse los gastos no se realiza la afectación previa de los objetos correspondientes.
- **Artículos 78 y 133 del TOCAF (Artículo 90 y 154 del TOCAF vigente a partir de 1 de junio de 2012):** La Junta Departamental no ha contratado fianza o póliza de seguros respecto de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores.
- **Artículo 7 de la Ley 13.142, Artículo 1 del Decreto Ley Nº 14.632 y Decreto Nº 342/992:** La Junta Departamental no exigió a los proveedores, en todos los casos, los certificados de estar al día con la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social.
- **Artículo 10 de la Ley Nº 16.104:** Se pagó licencia no gozada a funcionarios que permanecen en su función.

- **Artículo 17 del Presupuesto 1990-1994 de la Junta Departamental de Tacuarembó:** Se pagó el salario vacacional correspondiente a licencia no gozada sin que exista ruptura de la relación laboral.
- **Artículo 5 de la Ley N° 16.074 y modificativas:** La Junta no posee Seguro de Accidentes (Seguro Obligatorio en el Banco de Seguros contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).
- **Resolución del Tribunal de Cuentas del 28 de enero de 2004:** Los estados de obligaciones presupuestales impagas y de movimiento de fondos y valores así como el listado de acreedores no se ajustan a lo dispuesto en esta Resolución.

## **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Treinta y Tres correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Junta Departamental de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

## Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2011, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal de fecha 28/1/04.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 3 de la Ley N° 17.829:** Algunas retribuciones personales líquidas fueron por una cantidad menor al 30% del monto nominal, deducido el impuesto y contribuciones de seguridad social.
- **Ley N° 9515 y Artículo 20 del TOCAF:** Se otorgaron adelantos de sueldos, por un importe superior al generado por la prestación del servicio.
- **Artículos 13 y 20 del TOCAF:** La Junta Departamental no aplica el criterio de lo devengado en la imputación de algunos gastos, en particular partidas correspondientes a suministros, entre ellos: UTE, OSE, ANTEL.
- **Artículo 23 del TOCAF.** Se ejecutaron y se pagaron gastos sin haber sido autorizados por el Ordenador competente.
- **Artículo 33 y 40 del TOCAF:** Se ha contratado con empresas en forma directa, no cumpliendo con los procedimientos establecidos en el TOCAF (Artículos 33 y 43 del TOCAF 2012).
- **Artículos 77 y 78 del TOCAF:** Respecto al manejo de fondos, no se dio cumplimiento a lo dispuesto por los mencionados artículos, en la medida que se abonaron gastos de naturaleza salarial con cargo al fondo permanente (Artículos 89 y 90 del TOCAF 2012).
- **Artículo 114 del TOCAF:** Se adelantaron fondos que no fueron rendidos en el plazo establecido por la citada norma (Artículo 132 del TOCAF 2012).
- **Artículo 82 del TOCAF y Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas:** No se presentaron los estados contables patrimoniales (Artículo 94 del TOCAF 2012).
- **Resolución N° 142/07 de la Junta Departamental:** Se abonaron partidas de gastos con el Fondo Permanente que superaron los topes establecidos en la referida Resolución. Asimismo se realizaron hasta tres reposiciones en un mismo día, cuando la reglamentación vigente establece que dicha reposición sea en forma mensual.
- **Resolución N° 21/2010 de la Junta Departamental:** Se ejecutaron y se pagaron gastos autorizados por el ordenador secundario de gastos, sin tener las potestades para ello.

- **Artículo 9 Decreto Reglamentario N° 199/07 del Poder Ejecutivo y Decreto N° 306/07:** Los Gobiernos Departamentales no se consideran consumidores finales por lo que no pueden adquirir a contribuyentes incluidos en el impuesto creado por las normas citadas (Monotributo).

## RENDICIONES DE CUENTAS PENDIENTES DE DICTAMEN

---

Las siguientes rendiciones fueron ingresadas al Tribunal de Cuentas fuera de los plazos estipulados por la normativa vigente:

### INTENDENCIAS

Canelones	Rivera
Cerro Largo	Rocha
Colonia	Salto
Durazno	Soriano
Flores	Tacuarembó
Florida	Treinta y Tres
Maldonado	Congreso de Intendentes
Paysandú	
Río Negro	

### JUNTAS DEPARTAMENTALES

Canelones
Flores
Lavalleja
Salto
San José - <i>rendición pendiente de ingreso al TCR</i>

Las siguientes rendiciones fueron ingresadas al Tribunal de Cuentas dentro de los plazos estipulados pero los dictámenes correspondientes se aprobaron con posterioridad al 31/10/2012:

### INTENDENCIAS

Artigas
Montevideo

**NOTA:** Los dictámenes aprobados con posterioridad serán incluidos en un Apéndice de la Memoria Anual del Ejercicio 2011 que se emitirá por separado.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES**  
**RECURSOS, GASTOS Y RESULTADOS AL 31/12/11**

**RECURSOS** (en miles de \$)

Departamentos	Origen Departamental	%	Origen Nacional	%	Total
Artigas	310.969	46%	359.427	54%	<b>670.396</b>
Canelones	1.925.592	74%	641.841	26%	<b>2.567.433</b>
Cerro Largo	273.811	39%	436.813	61%	<b>710.624</b>
Colonia	800.640	75%	267.600	25%	<b>1.068.240</b>
Durazno	391.478	53%	352.994	47%	<b>744.472</b>
Flores	278.463	61%	180.853	39%	<b>459.316</b>
Florida	355.680	51%	337.603	49%	<b>693.283</b>
Lavalleja	310.862	51%	295.071	49%	<b>605.933</b>
Maldonado	2.452.391	83%	518.639	17%	<b>2.971.030</b>
Montevideo	9.054.863	91%	897.168	9%	<b>9.952.031</b>
Paysandú	854.845	96%	36.413	4%	<b>891.258</b>
Río Negro	310.609	50%	307.753	50%	<b>618.362</b>
Rivera	384.353	51%	363.358	49%	<b>747.711</b>
Rocha	608.205	63%	352.266	37%	<b>960.471</b>
Salto	615.665	56%	481.023	44%	<b>1.096.688</b>
San José	446.650	62%	273.552	38%	<b>720.202</b>
Soriano	438.214	57%	331.462	43%	<b>769.676</b>
Tacuarembó	426.355	56%	337.886	44%	<b>764.241</b>
Treinta y Tres	190.588	39%	303.664	61%	<b>494.252</b>
<b>Totales</b>	<b>20.430.233</b>		<b>7.075.385</b>		<b>27.505.618</b>

**GASTOS** (en miles de \$)

Departamentos	Retribuciones Personales	%	Funcionamiento	%	Inversión	%	Juntas	%	Total
Artigas	358.170	50%	179.188	25%	160.405	22%	25.528	4%	<b>723.291</b>
Canelones	1.262.021	46%	846.541	31%	558.480	20%	99.376	4%	<b>2.766.418</b>
Cerro Largo	301.812	35%	192.739	22%	350.659	41%	16.302	2%	<b>861.512</b>
Colonia	461.483	46%	279.062	28%	223.017	22%	31.820	3%	<b>995.382</b>
Durazno	312.438	49%	153.920	24%	149.561	23%	24.167	4%	<b>640.086</b>
Flores	187.243	40%	174.682	37%	89.519	19%	17.455	4%	<b>468.899</b>
Florida	301.140	50%	133.616	22%	137.816	23%	28.201	5%	<b>600.773</b>
Lavalleja	398.215	69%	99.089	17%	69.652	12%	7.185	1%	<b>574.141</b>
Maldonado	1.295.533	45%	1.044.438	37%	447.965	16%	66.673	2%	<b>2.854.609</b>
Montevideo	5.076.121	51%	3.160.985	32%	1.446.426	15%	267.986	3%	<b>9.951.519</b>
Paysandú	541.754	61%	172.756	19%	153.680	17%	21.819	2%	<b>890.009</b>
Río Negro	234.800	38%	136.914	22%	225.551	36%	21.036	3%	<b>618.301</b>
Rivera	304.719	47%	143.027	22%	182.991	28%	24.449	4%	<b>655.186</b>
Rocha	523.291	61%	203.312	24%	116.310	13%	19.977	2%	<b>862.890</b>
Salto	530.985	45%	230.113	20%	380.169	32%	29.594	3%	<b>1.170.861</b>
San José	278.284	32%	181.983	21%	377.138	44%	20.307	2%	<b>857.712</b>
Soriano	380.745	51%	214.524	29%	131.322	18%	20.125	3%	<b>746.716</b>
Tacuarembó	391.218	57%	213.988	31%	48.680	7%	33.168	5%	<b>687.055</b>
Treinta y Tres	199.187	42%	141.486	30%	117.498	25%	18.507	4%	<b>476.678</b>
<b>Totales</b>	<b>13.339.159</b>		<b>7.902.363</b>		<b>5.366.840</b>		<b>793.676</b>		<b>27.402.038</b>

**Resumen**

Departamentos	Recursos	Gastos	Resultado según Intendencia
Artigas	670.396	723.291	<b>(52.895)</b>
Canelones	2.567.433	2.766.418	<b>(198.985)</b>
Cerro Largo	710.624	861.512	<b>(150.889)</b>
Colonia	1.068.240	995.382	<b>72.858</b>
Durazno	744.472	640.086	<b>104.386</b>
Flores	459.316	468.899	<b>(9.583)</b>
Florida	693.283	600.773	<b>92.510</b>
Lavalleja	605.933	574.141	<b>31.792</b>
Maldonado	2.971.030	2.854.609	<b>116.421</b>
Montevideo	9.952.031	9.951.519	<b>512</b>
Paysandú	891.258	890.009	<b>1.249</b>
Río Negro	618.362	618.301	<b>61</b>
Rivera	747.711	655.186	<b>92.525</b>
Rocha	960.471	862.890	<b>97.581</b>
Salto	1.096.688	1.170.861	<b>(74.173)</b>
San José	720.202	857.712	<b>(137.510)</b>
Soriano	769.676	746.716	<b>22.960</b>
Tacuarembó	764.241	687.055	<b>77.186</b>
Treinta y Tres	494.252	476.678	<b>17.574</b>
<b>Totales</b>	<b>27.505.618</b>	<b>27.402.038</b>	<b>103.580</b>

## RESULTADOS

(en miles de \$)

Departamentos	Resultado del ejercicio 2011 según Intendencias	Ajustes al resultado del ejercicio s/TCR	Resultado del ejercicio con ajustes TCR	Resultados Acumulados 31/12/10	Ajustes a Res. Acumulados al 31/12/10 TCR	Res. Acum. al 31/12/10 con Ajustes TCR	Resultado acumulado al 31/12/11
Artigas	(52.895)		(52.895)	(457.301)		(457.301)	<b>(510.196)</b>
Canelones	(198.985)		(198.985)	(4.210.158)	1.846.889	(2.363.269)	<b>(2.562.254)</b>
Cerro Largo	(150.889)		(150.889)	(127.985)		(127.985)	<b>(278.874)</b>
Colonia	72.858	(5.645)	67.213	(314.203)		(314.203)	<b>(246.990)</b>
Durazno	104.386	(102)	104.284	56.032	(30)	56.002	<b>160.286</b>
Flores	(9.583)		(9.583)	(108.860)		(108.860)	<b>(118.443)</b>
Florida	92.510		92.510	(207.027)		(207.027)	<b>(114.517)</b>
Lavalleja	31.792	(2.868)	28.924	(55.145)	(3.567)	(58.712)	<b>(29.788)</b>
Maldonado	116.421	(23.214)	93.207	(1.007.149)	(9.377)	(1.016.526)	<b>(923.319)</b>
Montevideo	512	(936)	(424)	(1.096.665)	661,860	(1.096.003)	<b>(1.096.427)</b>
Paysandú	1.249		1.249	(275.255)		(275.255)	<b>(274.006)</b>
Río Negro	61	(4.367)	(4.306)	(226.660)	13.918	(212.742)	<b>(217.048)</b>
Rivera	92.525	(6.727)	85.798	(315.748)	(270)	(316.018)	<b>(230.220)</b>
Rocha	97.581		97.581	(571.446)		(571.446)	<b>(473.865)</b>
Salto	(74.173)		(74.173)	(91.602)		(91.602)	<b>(165.775)</b>
San José	(137.510)	-	(137.510)	235.768		235.768	<b>98.258</b>
Soriano	22.960	(924)	22.036	(45.963)		(45.963)	<b>(23.927)</b>
Tacuarembó	77.186	-	77.186	(411.918)		(411.918)	<b>(334.732)</b>
Treinta y Tres	17.574		17.574	(90.223)		(90.223)	<b>(72.649)</b>
<b>Totales</b>	<b>103.580</b>	<b>(44.783)</b>	<b>58.797</b>	<b>(9.321.508)</b>	<b>1.848.225</b>	<b>(7.473.283)</b>	<b>(7.414.486)</b>



## COMUNICACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

---



## GASTOS EJECUTADOS, OBSERVADOS Y SIN OBSERVACIONES

### I) INCISOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

(en miles de \$)

INCISO	OBSERVADOS	TOTAL EJECUTADO	% OBSERVADOS /EJECUTADOS
Poder Legislativo	11.799	2.521.315	0,47%
Presidencia	219.519	1.560.731	14,07%
MDN	115.924	9.455.525	1,23%
MI	213.873	12.771.947	1,67%
MEF	545.110	3.871.392	14,08%
MRREE	0	1.644.729	0,00%
MGAP	63.451	1.923.034	3,30%
MIEM	8.872	607.193	1,46%
MtyD	32.878	1.008.066	3,26%
MTOP	166.980	4.947.926	3,37%
MEC	382.186	2.563.740	14,91%
MSP	141.758	955.209	14,84%
MTSS	29.339	1.300.485	2,26%
MVOTMA	54.829	4.031.635	1,36%
MIDES	145.207	2.229.505	6,51%
Intereses y Otros Gastos	0	22.468.555	0,00%
Subsidios y Subvenciones	0	10.075.905	0,00%
Transferencias Financieras	0	49.083.103	0,00%
Partidas a Reaplicar	0	0	0,00%
Diversos Créditos	0	29.786.573	0,00%
<b>Total Adm. Central</b>	<b>2.131.725</b>	<b>162.806.568</b>	<b>1,31%</b>
PODER JUDICIAL	1.537	3.024.726	0,05%
TRIBUNAL DE CUENTAS		344.991	0,00%
CORTE ELECTORAL		598.489	0,00%
TRIB. DE LO CONTENCIOSO ADM.		93.551	0,00%
ANEP	146.021	27.971.504	0,52%
UDELAR	3.194	7.098.293	0,04%
INAU	5.903	4.750.269	0,12%
ASSE	3.782.762	15.944.567	23,72%
<b>Total Art. 220 de la Constitución</b>	<b>3.782.762</b>	<b>59.826.390</b>	<b>6,32%</b>
<b>Total Presupuesto Nacional</b>	<b>5.914.487</b>	<b>222.632.958</b>	<b>2,66%</b>

<b>Cantidad de Gastos Observados</b>	<b>35.301</b>
--------------------------------------	---------------

<b>Motivo de la Observación</b>	<b>Monto</b>
Art. 33 TOCAF y siguientes	2.137.668
Art. 211 Literal b) – Constitución de la República	1.440.424
Art. 211 Literal b) – Constitución de la República y otra norma	498.684
Otras	1.833.841
<b>Totales</b>	<b>5.914.487</b>

(en miles de \$)

**Nota:** La información expuesta en los presentes cuadros se extrajo de la remisión de datos de los Cres. Delegados y Auditores.

## II) ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DEL DOMINIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

(en miles de \$)

<b>ORGANISMO</b>	<b>SIN OBSERVACIÓN</b>	<b>OBSERVADOS Y REITERADO</b>	<b>EJECUTADO</b>	<b>% OBSERVADOS REITERADOS / EJECUTADOS</b>
ANP	1.743.137	401.215	2.144.352	18,71
OSE	5.250.341	3.585.120	8.835.461	40,57
ANCAP	86.472.299	645.489	87.117.788	0,74
ANTEL	20.089.606	581.013	20.670.619	2,81
UTE	4.119.118	37.235.896	41.355.014	90,04
PLUNA	4.410	68.829	73.239	93,97
AFE	648.956	101.337	750.293	13,50
INC	495.313	200.194	695.507	28,78
ANC	811.602	263.856	1.075.458	24,53
<b>TOTAL</b>	<b>119.634.782</b>	<b>43.082.949</b>	<b>162.717.731</b>	<b>26,47</b>

### GRAFICA: Total de Gastos Ejecutados

Muestra que del total de gastos = 162.717.731 fueron 119.634.782 sin observaciones mientras que 43.082.949 fueron observados (por lo cual no se subsanó la observación reiterándose el gasto).

Lo anterior no implica que los gastos que figuran sin observaciones tuvieran observaciones previas que fueron levantadas, es decir subsanadas, por tanto se terminó ejecutando el gasto sin observaciones por parte del TCR.

GASTOS OBSERVADOS 2011:

Organismo	Cantidad de Gastos
ANP	1.465
OSE	56.687
ANCAP	87
ANTEL	2.888
UTE	1.855
PLUNA	181
AFE	333
INC	118
ANC	2.006
<b>Total</b>	<b>65.620</b>

III) ENTIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO

(en miles de \$)

ORGANISMO	SIN OBSERVACION	OBSERVADO Y REITERADO	EJECUTADO	% DE OBSERVADO S/ EJECUTADO
BCU	262.389.234	56.653	262.445.887	0,02
BSE	10.903.036	101.677	11.004.713	0,92
BHU	3.707.463	80.976	3.788.439	2,14
BROU	10.406.928	30.212	10.437.140	0,29
BPS	129.907.954	5.734	129.913.688	0,004
ANV	874.895	31.042	905.937	3,43
<b>TOTAL</b>	<b>418.189.510</b>	<b>306.294</b>	<b>418.495.804</b>	<b>0,07</b>

GASTOS OBSERVADOS 2011:

Organismo	Cantidad de Gastos
BCU	3
BSE	149
BHU	143
BROU	2
BPS	1
ANV	43
<b>Total</b>	<b>341</b>

#### IV) GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

(en miles de \$)

DEPARTAMENTO	SIN OBSERVACION	OBSERVADO Y REITERADO	EJECUTADOS	% OBSERVADOS S/ EJECUTADOS
Artigas	262.350	413.566	675.916	61.2
Canelones	2.029.139	600.296	2.629.435	22.8
Cerro Largo	656.353	190.005	846.358	22.4
Colonia	900.098	95.284	995.383	9.6
Durazno	487.386	152.700	640.086	23.9
Flores	300.284	165.417	465.700	35.5
Florida	548.347	57.841	606.188	9.5
Lavalleja	467.896	106.245	574.141	18.5
Maldonado	2.070.972	789.030	2.860.002	27.6
Montevideo	9.575.626	378.288	9.953.914	3.8
Paysandú	924.856	42.341	967.197	4.4
Río Negro	601.670	12.298	613.968	2.0
Rivera	299.237	360.267	659.504	54.6
Rocha	682.813	169.572	852.385	19.9
Salto	727.060	438.783	1.165.843	37.6
San José	766.569	91.143	857.712	10.6
Soriano	582.297	164.419	746.717	22.0
Tacuarembó	631.935	22.580	654.515	3.4
Treinta y Tres	467.800	1.727	469.527	0.4
Congreso Intendentes	11.434	0	11.434	0
<b>TOTALES</b>	<b>22.994.122</b>	<b>4.251.802</b>	<b>27.245.924</b>	<b>16</b>

GASTOS OBSERVADOS 2011:

Departamento	Intendencias	Juntas Departamentales	Municipios	Total
Artigas	659	1	369	1.029
Canelones	485	264	346	1.095
Cerro Largo	6.964	3	0	6.967
Colonia	4.375	11	0	4.386
Durazno	2.023	13	0	2.036
Flores	4.258	10	0	4.268
Florida	966	186	0	1.152
Lavalleja	1.756	0	0	1.756
Maldonado	11.535	0	429	11.964
Montevideo	93	46	0	139
Paysandú	513	0	0	513
Río Negro	237	3	261	501
Rivera	180	23	0	203
Rocha	1.612	29	0	1.641
Salto	7.716	527	0	8.243
San José	12	0	0	12
Soriano	8.752	191	0	8.943
Tacuarembó	1.648	139	1.138	2.925
Treinta y Tres	38	1	6	45
Congreso Intendentes	0	0	0	
<b>TOTALES</b>	<b>53.822</b>	<b>1.447</b>	<b>2.549</b>	<b>57.818</b>



## ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

---



## PROCEDIMIENTOS

INCISO	ORGANISMO	TOTAL
1	PODER LEGISLATIVO	6
	PODER EJECUTIVO	1
2	PRESIDENCIA	8
3	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	2
5	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	7
7	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	3
8	MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA - UTE	1
9	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	1
10	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	3
12	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	1
14	MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE	1
15	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1
16	PODER JUDICIAL	1
25	A.N.E.P.	3
26	UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA	1
27	I.N.A.U.	1
28	B.P.S.	2
29	A.S.S.E.	3
50	B.C.U.	4
51	B.R.O.U.	2
52	B.H.U.	2
53	B.S.E.	1
60	A.N.C.A.P.	1
61	U.T.E.	2
62	A.F.E.	1
63	P.L.U.N.A.	2
64	A.N.P.	2
65	A.N.TEL.	2
66	O.S.E.	4
67	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS	2
68	AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA	10
70	INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN	3
80	IIINTENDENCIA DE ARTIGAS	2
81	INTENDENCIA DE CANELONES	1
82	INTENDENCIA DE CERRO LARGO	1
83	INTENDENCIA DE COLONIA	1
84	INTENDENCIA DE DURAZNO	1
85	INTENDENCIA DE FLORES	1

INCISO	ORGANISMO	TOTAL
86	INTENDENCIA DE FLORIDA	2
87	INTENDENCIA DE LAVALLEJA	1
88	INTENDENCIA DE MALDONADO	1
89	INTENDENCIA DE PAYSANDÚ	2
90	INTENDENCIA DE RÍO NEGRO	1
91	INTENDENCIA DE RIVERA	1
92	INTENDENCIA DE ROCHA	1
93	INTENDENCIA DE SALTO	2
94	INTENDENCIA DE SAN JOSÉ	1
95	INTENDENCIA DE SORIANO	1
96	INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ	1
97	INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES	3
98	INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	2
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA	2
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA	2
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ	1
-	JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO	1
-	CONGRESO DE INTENDENTES	1
-	ASOCIACIÓN PRO AYUDA DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE PARALÍTICOS	
-	CEREBRALES - ESCUELA HORIZONTE	1
-	CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL	1
-	CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA	
-	ADOLESCENCIA	1
-	COM. DE APOYO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES ESPECIALES DE A.S.S.E.	1
-	COM. DE APOYO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANGRE	1
-	COM. HON. DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA RAP-ASSE	1
-	COM. ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FOMENTO A LA PRENSA DEL INTERIOR	1
-	COM. HON. ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD	1
-	COM. HON. ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE RECURSOS	1

INCISO	ORGANISMO	TOTAL
-	COM. HON. PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA Y ENFERMEDADES PREVALENTES	1
-	CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO (CO.P.A.B.)	2
-	CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO	1
-	DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.)	1
-	INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO	1
	<b>TOTAL DE COMUNICACIONES</b>	<b>144</b>

### LICITACIONES PÚBLICAS TRAMITADAS DURANTE EL EJERCICIO 2011

ORGANISMOS	OBSERVADAS	SIN OBSERVACIONES	TOTAL ORGANISMO	% OBSERVADAS / TOTAL
PODER LEGISLATIVO	1	4	5	20
PRESIDENCIA		11	11	0
MINISTERIO DE DEFENSA		16	16	0
MINISTERIO DEL INTERIOR	3	32	35	8
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	6	37	43	13
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		2	2	0
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA	1	14	15	6
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA		5	5	0
MINISTERIO TURISMO Y DEPORTE		4	4	0
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	3	53	56	5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1	3	4	25
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	6	2	8	75
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		7	7	0
M.V.O.T.M.A.	2	16	18	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		17	17	0

ORGANISMOS	OBSERVADAS	SIN OBSERVACIONES	TOTAL ORGANISMO	% OBSERVADAS / TOTAL
PODER JUDICIAL		5	5	0
CORTE ELECTORAL		2	2	0
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA	4	71	75	5
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA	9	13	22	40
I.N.A.U.	5	15	20	25
BANCO DE PREVISION SOCIAL		3	3	0
A.S.S.E.	11	103	114	9
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY	1	1	2	50
B.R.O.U.		4	4	0
B.S.E.	1	1	2	50
A.N.C.A.P.	3	21	24	12
U.T.E.	35	36	71	49
A.F.E.		1	1	0
A.N.P.	3	4	7	42
A.N.T.E.L.	2	9	11	18
O.S.E.	15	19	34	44
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS		2	2	0
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA		1	1	0
INTENDENCIA DE ARTIGAS	1	1	2	50
INTENDENCIA DE CANELONES	2	1	3	66
INTENDENCIA DE CERRO LARGO	8	5	13	61
INTENDENCIA DE COLONIA	3	2	5	60
INTENDENCIA DE DURAZNO	2	9	11	18
INTENDENCIA DE FLORES	4	1	5	80
INTENDENCIA DE FLORIDA		2	2	0
INTENDENCIA DE MALDONADO	35	2	37	94

ORGANISMOS	OBSERVADAS	SIN OBSERVACIONES	TOTAL ORGANISMO	% OBSERVADAS / TOTAL
INTENDENCIA DE PAYSANDÚ	2		2	100
INTENDENCIA DE RIVERA	1	4	5	20
INTENDENCIA DE ROCHA	1		1	100
INTENDENCIA DE SALTO		3	3	0
INTENDENCIA DE SAN JOSE	10		10	100
INTENDENCIA DE TACUAREMBO	1	1	2	50
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	30	45	75	40
JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO	1		1	100
<b>TOTAL DE LICITACIONES</b>	<b>213</b>	<b>610</b>	<b>823</b>	<b>25</b>



**LICITACIONES TRAMITADAS DURANTE EL EJERCICIO 2011**

**Por montos**

ORGANISMOS	OBSERVADAS		S/OBSERVACIONES		TOTAL POR ORGANISMO	
	\$	U\$S	\$	U\$S	\$	U\$S
PODER LEGISLATIVO		190.034	17.044.343		17.044.343	190.034
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			57.892.646		57.892.646	
M. DE DEFENSA NACIONAL			342.284.954		342.284.954	
M. DEL INTERIOR	7.334.363	1.358.261	350.425.995		357.760.358	1.358.261
M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	27.857.878	1.185.840	239.213.517	1.651.046	267.071.395	2.836.886
M. DE RELACIONES EXTERIORES			8.704.000		8.704.000	
M. GANADERIA, AGRIC. Y PESCA	4.104.920		41.314.109	19.202.373	45.419.029	19.202.373
M. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA			15.000.935		15.000.935	
M. DE TURISMO Y DEPORTE			13.267.569		13.267.569	
M. TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	18.204.786		991.328.435	326.446	1.009.533.221	326.446
M. DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3.419.348		3.912.145		7.331.493	
M. DE SALUD PÚBLICA	577.846	474.563	12.593.291		13.171.137	474.563
M. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			23.113.153		23.113.153	
M.V.O.T.M.A.	25.621.848		151.411.682		177.033.530	
M. DE DESARROLLO SOCIAL			108.329.818	133.727	108.329.818	133.727
PODER JUDICIAL			73.311.014		73.311.014	
CORTE ELECTORAL			8.834.110		8.834.110	
A.N.E.P.	32.380.188	114.993	675.406.912	166.759	707.787.100	281.752
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA	35.766.848		79.659.011		115.425.859	
I.N.A.U.	32.915.023		74.692.860	132.868	107.607.883	132.868
B.P.S.			376.334.325		376.334.325	
A.S.S.E.	167.410.120		629.300.018	2.887.317	796.710.138	2.887.317
B.C.U.	15.362.334				15.362.334	
B.R.O.U.			21.401.492	1.043.761	21.401.492	1.043.761
B.S.E. (*)	104.201.005		115		104.201.120	
A.N.C.A.P.	221.101.821	2.624.433	739.274.029	13.428.524	960.375.850	16.052.957
U.T.E.	895.830.353	14.837.472	678.094.693	22.377.262	1.573.925.046	37.214.734
A.F.E.			6.499.910		6.499.910	
A.N.P.	14.774.592		59.173.699	1.925.412	73.948.291	1.925.412
A.N.T.E.L.	203.320.320	4.000.000	20.845.204	5.308.934	224.165.524	9.308.934
O.S.E.	559.372.839	12.579.204	544.408.957	16.135.764	1.103.781.796	28.714.968
ADM. NACIONAL DE CORREOS			3.653.597		3.653.597	
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA			25.408.530		25.408.530	
INTENDENCIA DE ARTIGAS	4.674.229		4.152.139		8.826.368	
INTENDENCIA DE CANELONES	3.390.543		2.042.500		5.433.043	
INTENDENCIA DE CERRO LARGO	64.537.042		35.503.129		100.040.171	
INTENDENCIA DE COLONIA	6.927.402	472.100	17.865.034		24.792.436	472.100
INTENDENCIA DE DURAZNO	8.457.719		79.393.640	798.700	87.851.359	798.700
INTENDENCIA DE FLORES	10.070.760	222.768		103.000	10.070.760	325.768
INTENDENCIA DE FLORIDA			14.470.616		14.470.616	
INTENDENCIA DE MALDONADO	144.572.507	684.720	12.479.946		157.052.453	684.720
INTENDENCIA DE PAYSANDÚ	27.760.712	232.806			27.760.712	232.806
INTENDENCIA DE RIVERA	1.243.194		5.787.882	1.000	7.031.076	1.000
INTENDENCIA DE ROCHA (**)						
INTENDENCIA DE SALTO			46.399.417		46.399.417	
INTENDENCIA DE SAN JOSE	116.588.990	719.885			116.588.990	719.885
INTENDENCIA DE SORIANO	10.422.538				10.422.538	

ORGANISMOS	OBSERVADAS	S/OBSERVACIONES		TOTAL POR ORGANISMO		
INTENDENCIA DE TACUAREMBO		251.853	62.686.180		62.686.180	251.853
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	288.956.029		566.686.349		855.642.378	
JUNTA DEPTAL DE MONTEVIDEO	2.000.000				2.000.000	
<b>TOTAL</b>	<b>3.059.158.097</b>	<b>39.948.932</b>	<b>7.239.601.900</b>	<b>85.622.893</b>	<b>10.298.759.997</b>	<b>125.571.825</b>

(\*) - El monto que figura en la tercera columna corresponde a costo por hora licitada

(\*\*) - Costo cero por recambio de vehículos

## CONTRATACIONES DIRECTAS

### Por excepción (Art. 33 numeral 3) del TOCAF

ORGANISMOS	OBSERVADAS	SIN OBSERVACIONES	TOTAL ORGANISMO	% OBSERVADAS / TOTAL
PODER LEGISLATIVO	1		1	100
PRESIDENCIA	1	21	22	4
MINISTERIO DE DEFENSA	1	20	21	4
MINISTERIO DEL INTERIOR	6	18	24	25
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	6	18	24	25
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		2	2	0
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA	2	3	5	40
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA	1	4	5	20
MINISTERIO TURISMO Y DEPOR	1	15	16	6
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	4	21	25	16
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4	6	10	40
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	2	3	5	40
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		4	4	0
M.V.O.T.M.A.	7	20	27	25
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	5	10	15	33
PODER JUDICIAL	1	4	5	20
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA	1	16	17	5

ORGANISMOS	OBSERVADAS	SIN OBSERVACIONES	TOTAL ORGANISMO	% OBSERVADAS / TOTAL
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA	1	5	6	16
I.N.A.U.	3	6	9	33
A.S.S.E.	16	14	30	53
B.C.U.		1	1	0
B.R.O.U.		7	7	0
B.H.U.	1		1	100
B.S.E.		1	1	0
A.N.C.A.P.	1	8	9	11
U.T.E.	4	5	9	44
A.N.P.	2	1	3	66
A.N.T.E.L.	6	27	33	18
O.S.E.	6	4	10	60
A.N.V.		1	1	0
I.N.C.	3		3	100
INTENDENCIA DE CANELONES	2	2	4	50
INTENDENCIA DE CERRO LARGO	1	1	2	50
INTENDENCIA DE MALDONADO	12		12	100
INTENDENCIA DE RIO NEGRO	1		1	100
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ	1		1	100
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	9	7	16	56
<b>TOTAL DE CONTRATACION</b>	<b>112</b>	<b>275</b>	<b>387</b>	<b>28</b>



Aclaración: Las compras directas que figuran en el cuadro fueron objeto de intervención del Cuerpo de Ministros del TC.

## Contrataciones Directas por montos

ORGANISMOS	OBSERVADAS		S/OBSERVACIONES		TOTAL POR ORGANISMO	
	\$	U\$S	\$	U\$S	\$	U\$S
PODER LEGISLATIVO		222.000				222.000
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	9.560.174		170.243.949	1.301.067	179.804.123	1.301.067
M. DE DEFENSA NACIONAL	4.196.081		254.016.922	541.405	258.213.003	541.405
M. DEL INTERIOR	36.140.219		265.671.570	140.000	301.811.789	140.000
M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	24.422.965	866.541	46.773.011	4.534.724	71.195.976	5.401.265
M. DE RELACIONES EXTERIORES			15.601.716	2.655.301	15.601.716	2.655.301
M. DE GANADERÍA, AGRIC. Y PESCA	18.397.653		10.396.120		28.793.773	
M. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA	4.050.000		23.146.592		27.196.592	
M. DE TURISMO Y DEPORTE	2.947.478		19.796.838	2.828.295	22.744.316	2.828.295
M. TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	53.650.558		607.522.088	8.393.600	661.172.646	8.393.600
M. DE EDUCACIÓN Y CULTURA	16.062.740		44.345.666		60.408.406	
M. DE SALUD PÚBLICA	48.052.371		75.931.799		123.984.170	
M. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			22.594.561		22.594.561	
M.V.O.T.M.A.	110.820.999		185.206.312		296.027.311	
M. DE DESARROLLO SOCIAL	10.600.651		74.251.246		84.851.897	
PODER JUDICIAL	2.805.215		8.212.045		11.017.260	
A.N.E.P.	2.650.000		85.965.493	99.361	88.615.493	99.361
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA	3.900.000		16.057.614		19.957.614	
I.N.A.U.	2.294.047		9.420.888		11.714.935	
A.S.S.E.	60.502.772		102.708.922		163.211.694	
B.C.U.			15.152.400		15.152.400	
B.R.O.U.			109.367.195	2.020.320	109.367.195	2.020.320

ORGANISMOS	OBSERVADAS		S/OBSERVACIONES		TOTAL POR ORGANISMO	
	\$	U\$S	\$	U\$S	\$	U\$S
B.H.U.	16.339.264				16.339.264	
B.S.E.			3.800.000		3.800.000	
A.N.C.A.P.		1.067.000	310.203.308	1.469.560.051	310.203.308	1.470.627.051
U.T.E.		95.707.139	29.000.000	124.038.617	29.000.000	219.745.756
A.N.P.	9.976.932		28.803.818		38.780.750	
A.N.T.E.L.	290.826.764	12.309.035	79.605.784	40.526.374	370.432.548	52.835.409
O.S.E.	145.133.160	188.746	85.711.016		230.844.176	188.746
A.N.V.			6.588.000		6.588.000	
I.N.C.	186.790.744	4.132.055			186.790.744	4.132.055
INTENDENCIA DE CANELONES	16.218.200		8.508.160		24.726.360	
INTENDENCIA DE CERRO LARGO	3.652.782		2.531.957		6.184.739	
INTENDENCIA DE MALDONADO	83.944.077				83.944.077	
INTENDENCIA DE RIO NEGRO	2.366.076	77.251			2.366.076	77.251
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ	6.857.081				6.857.081	
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	58.157.018		38.862.089		97.019.107	
<b>TOTAL</b>	<b>1.231.316.021</b>	<b>114.569.767</b>	<b>2.755.997.079</b>	<b>1.656.639.115</b>	<b>3.987.313.100</b>	<b>1.771.208.882</b>

**Aclaración:** Los montos de las contrataciones directas de cada Organismo que figuran en el cuadro superior, incluyen ampliaciones.

## PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

ORGANISMO	CONCEPTO	MONTO	RESOLUCIÓN
<b>Ministerio de Economía – Unidad Centralizada de Adquisiciones</b>	Ampliación del llamado de la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el suministro de servicios de Oxigenoterapia para diversos Organismos.	\$ 4:862.550	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado para la adquisición de líquidos reveladores y fijadores.	\$ 373.239	Sin observaciones
	Llamado efectuado para la compra de leche en sus variedades entera y fortificada, y leche Larga Vida para satisfacer la demanda de diversos Organismos.	\$ 99:477.207	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para el suministro de “Oxígeno Medicinal Líquido y Gaseoso” con destino a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.	\$ 449.081	Sin observaciones
	Ampliación del llamado de la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la adquisición de arroz en sus variedades Grado 1, Grado 3 y Parboiled, para cubrir las necesidades de diversas Unidades Ejecutoras.	\$ 4:859.101	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la compra de café y cocoa para satisfacer la demanda de diversos Organismos por un semestre.	\$ 842.880	Sin observaciones
	Ampliación para la adquisición de legumbres para diversas Unidades Ejecutoras.	\$ 4:263.697	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la adquisición de vales canjeables por alimentos para el Instituto Nacional de Alimentación (INDA)	\$ 5:879.460	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de maíz, levaduras y polvo de hornear a efectos de satisfacer las necesidades de diversos Organismos.	\$ 724.320	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la adquisición de harina de trigo.	\$ 5:076.865	Sin observaciones

ORGANISMO	CONCEPTO	MONTO	RESOLUCIÓN
<b>Ministerio de Economía – Unidad Centralizada de Adquisiciones</b>	Ampliación del llamado para la compra de fideos para cubrir las necesidades de distintas Unidades Ejecutoras.	\$ 2:142.107	Sin observaciones
	Llamado para el suministro de material médico quirúrgico Grupo 1 y 2.	\$ 253:116.269	Sin observaciones
	Adquisición de carne y menudencias vacunas para cubrir las necesidades de diversos Organismos.	\$ 3:542.094	Sin observaciones
	Llamado convocado para el suministro de medicamentos para satisfacer la demanda de diversos Organismos hasta el 1º/07/11.	\$ 43.186	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el suministro de medicamentos.	\$ 81:848.023	Sin observaciones
	Llamado efectuado para la compra de medicamentos para cubrir las necesidades de diversos Organismos.	\$ 1:172.705	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado para la adquisición de harina de maíz.	\$ 748.590	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la compra de arvejas y porotos de manteca para cubrir las necesidades de diversas Unidades Ejecutoras.	\$ 183.878	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la adquisición de azúcar blanco.	\$ 3:538.217	Sin observaciones
	Ampliación para el suministro de material médico quirúrgico.	\$ 1:782.110	Sin observaciones
	Llamado convocado para el suministro de material médico quirúrgico, material de endoscopia digestiva, urología, cirugía vascular, hemodinamia, urointervencionismo, laboratorio, catéteres, tubuladuras de uso general y diálisis para diversos Organismos hasta el 30/06/11.	\$ 583.430	Sin observaciones
	Suministro de material médico quirúrgico Grupo 3 y 5.	\$ 310.262	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el suministro de materias primas, material de empaque y reactivos para cubrir las necesidades de diversos Organismos.	\$ 35.820	Sin observaciones

ORGANISMO	CONCEPTO	MONTO	RESOLUCIÓN
<b>Ministerio de Economía – Unidad Centralizada de Adquisiciones</b>	Ampliación del llamado para la adquisición de boniato, cebolla y zapallo.	\$ 818.842	Sin observaciones
	Ampliación para la compra de arvejas al natural para satisfacer la demanda de diversos Organismos.	\$ 394.925	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el suministro de material médico quirúrgico, repuestos y artículos de electrónica médica.	\$ 105.848	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la compra de 5.702 kg de pan rallado común para cubrir las necesidades de diversos Organismos.	\$ 399.026	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la adquisición de carne y menudencias vacunas para satisfacer las necesidades de diversos Organismos.	\$ 42:544.356	Sin observaciones
	Segunda ampliación del llamado para la compra de carne y menudencias vacunas.	\$ 37:226.988	Sin observaciones
	Llamado efectuado para el suministro de productos reactivos para hemoterapia para satisfacer la demanda de diversos Organismos por un año.	\$ 112:751.258 U\$S 571.295	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la adquisición de sales, condimentos y vinagre para atender la demanda de distintos Organismos por un semestre.	\$ 561.087	Sin observaciones
	Llamado para el suministro de reactivos e insumos para el Departamento de Laboratorios de Salud Pública.	\$ 15:763.493	Sin observaciones
	Adquisición de hasta 158.236 kg de pulpa de tomate para cubrir las necesidades de diversos Organismos por un semestre.	\$ 5:212.848	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de fideos secos por un semestre.	\$ 13:864.926	Sin observaciones
	Adquisición de té, café y cocoa para satisfacer las necesidades de diversos Organismos por un semestre.	\$ 8:481.798	Sin observaciones
	Llamado convocado para la compra de hasta 835.208 kg de azúcar por un semestre.	\$ 21:247.691	Sin observaciones

ORGANISMO	CONCEPTO	MONTO	RESOLUCIÓN
<b>Ministerio de Economía – Unidad Centralizada de Adquisiciones</b>	Ampliación del llamado convocado para la adquisición de harina de maíz para cubrir las necesidades de diversos Organismos.	\$ 1:320.149	Sin observaciones
	Adquisición de harina de maíz, levaduras y polvo de hornear para satisfacer las necesidades de distintos Organismos por un semestre.	\$ 5:466.770	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de frutas, hortalizas y huevos por un semestre.	\$ 50:409.360	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la adquisición de frutas, hortalizas y huevos.	\$ 15:018.270	Sin observaciones
	Adquisición de leche aromatizada y/o saborizada pronta para consumir y bebida sin alcohol en base a jugo de fruta y leche pronta para consumir.	\$ 8:528.400	Sin observaciones
	Adquisición de vales canjeables por alimentos para el Programa de Apoyo de Enfermos Crónicos (PAEC) y riesgos nutricionales del INDA,	\$ 28:542.726	Sin observaciones
	Llamado convocado para la contratación de servicios de CTI para adultos, niños y recién nacidos para cubrir las necesidades de distintas Unidades Ejecutoras de Montevideo e interior del país.	\$ 208:066.015	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de harina de trigo 000 y 0000 para satisfacer la demanda de distintos Organismos.	\$ 22:506.264	Sin observaciones
	Llamado para el suministro de productos químicos por un año.	\$ 23:166.133	Sin observaciones
	Adquisición de aceite y vinagre para cubrir las necesidades de distintas Unidades Ejecutoras por un semestre.	\$ 22:606.778	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de hasta 1:440.000 barras de cereales para satisfacer las necesidades del Instituto Nacional de Alimentación por un año.	\$ 5:443.200	Sin observaciones
	Llamado para la adquisición de meriendas y desayunos para Aulas Comunitarias del Instituto Nacional de Alimentación en Montevideo e interior del país por un semestre.	\$ 9:530.640	Sin observaciones

ORGANISMO	CONCEPTO	MONTO	RESOLUCIÓN
<b>Ministerio de Economía – Unidad Centralizada de Adquisiciones</b>	Llamado para la compra de hasta 420.000 kg de leche en polvo fortificada con hierro para satisfacer las necesidades de los Comercios Solidarios por un año.	\$ 54:600.000	Sin observaciones
	Adquisición de arroz para distintas Unidades Ejecutoras.	\$ 15:450.678	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el suministro de material médico quirúrgico.	\$ 179:391.369	Sin observaciones
	Llamado para la compra de legumbres, lentejas, arvejas y porotos para satisfacer la demanda de diversos Organismos.	\$ 19:737.903	Sin observaciones
	Llamado convocado para la adquisición de carne y menudencias vacunas.	\$ 242:984.839	Sin observaciones
	Suministro de material médico quirúrgico, guantes y otros por el período de un año.	\$ 38:727.113	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de placas radiográficas y líquidos reveladores y fijadores para placas por un año.	\$ 37:797.553	Sin observaciones
	Llamado efectuado para la adquisición de pasta seca.	\$ 15:683.313	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el “Suministro de Oxigenoterapia” a efectos de satisfacer la demanda de distintas Unidades Ejecutoras.	\$ 20:842.106	Sin observaciones
	Suministro de sales y condimentos para cubrir las necesidades de distintos Organismos por un semestre.	\$ 3:927.134	Sin observaciones
	Llamado efectuado para la compra de Medicamentos Antirretrovirales.	\$ 78:194.379	Sin observaciones
	Adquisición de harina de maíz, sémola y pan rallado para satisfacer las necesidades de distintas Unidades Ejecutoras por un semestre.	\$ 5:429.348	Sin observaciones
	Llamado para la compra de café, cocoa y té para cubrir la demanda de distintos Organismos por un semestre.	\$ 5:682.555	Sin observaciones
	Adquisición de dulces y mermeladas destinadas a distintos Organismos por un semestre.	\$ 13:438.128	Sin observaciones
Suministro de gases de uso hospitalario para distintas Unidades Ejecutoras.	\$ 15:628.411	Sin observaciones	

ORGANISMO	CONCEPTO	MONTO	RESOLUCIÓN
<b>Ministerio de Economía – Unidad Centralizada de Adquisiciones</b>	Llamado convocado para la adquisición de 819.020 kg de azúcar blanca para satisfacer las necesidades de distintos Organismos por un semestre.	\$ 24:464.127	Sin observaciones
	Adquisición de vales canjeables por alimentos para el Instituto Nacional de Alimentación por un semestre.	\$ 36:975.552	Sin observaciones
	Llamado realizado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de leche en polvo en sus variedades entera, fortificada y leche Larga Vida para cubrir las necesidades de distintas Unidades Ejecutoras.	\$ 94:260.265	Sin observaciones
<b>Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.)</b>	Contratación de servicio de vehículos con chofer para el ejercicio 2011.	\$ 109:421.102	Se observa
<b>Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.TEL.)</b>	Contratación del servicio de cobranza de facturas.	Sin monto	Sin observaciones
<b>Intendencia de Canelones</b>	Contratación de servicio de vehículos con chofer en el marco del convenio con el MTOP para mantenimiento de caminería rural. Período: feb – abr/2011	\$ 7:407.847	Se observa

**CONVENIOS**

INC.	ORGANISMO	OBJETO	MONTO	RESOLUCION
2	Presidencia de la República	<b>URSEA</b> - Ampliación del Convenio suscrito con el LATU para la verificación del cumplimiento de la reglamentación vigente en el sector gas licuado de petróleo.	\$ 5:637.573	Sin observaciones
		<b>OPP</b> - Convenio suscrito con la Intendencia de Artigas y Facultad de Agronomía, para la evaluación de la incorporación de la puntina de arroz en la dieta del pollo y su impacto en la calidad, tecnología, sensorial y nutricional de la carne fresca.	U\$S 11.500	Sin observaciones
		<b>OPP</b> - Convenio Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Intendencias de Paysandú, Río Negro, Salto, Asociación de Productores de Leche de Paysandú e Instituto Nacional de Leche en el marco del "Programa de Habilitación y Fortalecimiento de las Queserías Artesanales del Litoral". Ejercicio 2011	\$ 1:448.582	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Junta Nacional de Drogas y el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados para financiar las obras de refacción de centros de internación, dos salas de emergencia y del local donde se ubicará el dispositivo de información, consulta y asesoramiento.	\$ 4:472.600	Sin observaciones
		<b>AGESIC</b> - Convenio suscrito con la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas para contribuir a mejorar la calidad de los servicios del Gobierno Electrónico para los ciudadanos y las empresas, en particular los servicios referidos a compras estatales e intercambio de experiencias entre países de la región.	U\$S 6:362.400	Sin observaciones

INC.	ORGANISMO	OBJETO	MONTO	RESOLUCION
3	Ministerio de Defensa Nacional	Ampliación del Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo, para implementar un "sistema diferenciado de boleto" de transporte colectivo para personal de menores ingresos. Ejercicio 2011	\$ 27:000.000	Se observa por contravención – art. 211 lit. B) de la Constitución de la República
		Convenio suscrito con la Administración Nacional de Puertos, para la reubicación del Centro de Control e Información de Tráfico Marítimo del Puerto de Colonia.	U\$S 25.000	Sin observaciones
7	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	Convenios suscritos entre la Dirección General de Desarrollo Rural y las diferentes organizaciones de productores para otorgar asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento.	\$ 5:626.571	Sin observaciones
8	Ministerio de Industria, Energía y Minería	Proyecto de Convenio de Cooperación suscrito con la Cámara de Industrias del Uruguay para apoyar económicamente los procesos de certificación de calidad de productos del sector industrial a empresas asociadas a dicha Cámara. Ejercicio 2011	\$ 3:300.000	Sin observaciones
10	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	Renovación del convenio de apoyo técnico con el Ejército Nacional para la cooperación técnica en el Programa de Obras Viales y Trabajos Topográficos. Periodo: ago/11 – ene/12.	\$ 177.889	Sin observaciones
		Convenio suscrito con UDELAR - Facultad de Ingeniería para el asesoramiento y ejecución en diversos aspectos técnicos inherentes a los cometidos básicos de la Dirección Nacional de Topografía. Ejercicio 2011	\$ 1:200.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Paysandú y la empresa Forestal Oriental S.A. para la ejecución de obras de recargo de material granular, imprimación y tratamiento bituminoso doble en la Ruta N° 4, tramo Ruta N° 90 - Santa Ana a ser ejecutados por la Intendencia de Paysandú.	\$ 8:021.000	Sin observaciones

INC.	ORGANISMO	OBJETO	MONTO	RESOLUCION
10	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	Convenio suscrito con la Intendencia de Canelones para la implementación del Plan de Obras "Tu Municipio" – Ejercicio 2011	\$ 14:000.000	Sin observaciones
		Convenios suscritos con las Intendencias de San José, Río Negro, Soriano, Colonia, Florida, Flores, Salto, Rivera y Artigas para la implementación del Plan de Obras "Tu Municipio" - Ejercicio 2011	\$ 15:000.000	Sin observaciones
		Convenios suscritos con las Intendencias de Durazno, Paysandú, Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Tacuarembó y Cerro Largo, para la implementación del Plan de Obras "Tu Municipio" en los distintos municipios – Ejercicio 2011	\$ 11:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Zona Franca Punta Pereira S.A, para instrumentar la disposición de la faja necesaria para las obras, tramitación de las autorizaciones, la construcción y mantenimiento de la carretera de acceso incluyendo un intercambiador en la intersección con Ruta No. 21, la que será parte del sistema vial nacional, identificada como prolongación de la Ruta Nacional Nº 55 tramo Ruta 21 – Punta Pereira.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Ministerio de Industria, Energía y Minería para la realización de trabajos de readecuación, mantenimiento, refacción, refuncionamiento, ampliación y conservación de los inmuebles pertenecientes al MIEM.	\$ 35:000.000	Sin observaciones
11	Ministerio de Educación y Cultura	Convenio suscrito con la Comisión Fulbright para apoyar el desarrollo de la educación.	U\$S 60.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Federación Uruguaya de Teatros Independientes para la realización del II Festival Internacional de Artes Escénicas llevado a cabo entre el 7 al 16 de octubre de 2011.	\$ 13:500.000	Sin observaciones

INC.	ORGANISMO	OBJETO	MONTO	RESOLUCION
12	Ministerio de Salud Pública	Convenio suscrito con ANEP en el marco del programa de salud bucal.	\$ 24:149.988	Se observa por contravención – art. 211 lit. B) de la Constitución de la República
		Convenio suscrito entre la Dirección General de Salud y el Instituto Asistencial Colectivo Sociedad de Producción Sanitaria, para financiar el Proyecto de “Prevención de Enfermedades No Transmisibles”.	\$ 3:674.108	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la ejecución del programa piloto "Previniendo" para prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.	\$ 1:495.703	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Asistencial Médica de Río Negro Cooperativa Médica (AMEDRIN COOPERATIVA MÉDICA) para financiar el Proyecto de Prevención de Enfermedades No Transmisibles.	\$ 374.849 trimestral	Sin observaciones
14	Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	Convenio celebrado con la Intendencia de Soriano, para la culminación del programa de realojo y regularización de los Asentamientos Irregulares Aparicio Saravia y El Túnel, de la ciudad de Mercedes.	\$ 5:613.300	Sin observaciones
		Convenio celebrado con el B.P.S y la C.G.N. para la asignación de recursos financieros por parte del Ministerio para solventar la continuidad del Programa de Subsidio de Alquileres para jubilados y pensionistas del B.P.S.	UR 51.135	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo, para ejecución de obras previstas en el proceso de regularización del asentamiento "Nuestros Hijos".	\$ 23:500.000	Sin observaciones
		Convenio con la Intendencia de Montevideo, para diseñar e implementar un programa que posibilite el acceso de las familias a una solución habitacional – Ejercicio 2011	UR 120.860	Sin observaciones

INC.	ORGANISMO	OBJETO	MONTO	RESOLUCION
14	Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	Convenio celebrado con la Comisión Honoraria Pro-erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR) para la construcción de 3.113 soluciones habitacionales - Ejercicio 2011	UR 465.278	Sin observaciones
Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo para la realización de infraestructura, tendientes a la regularización del "Vecinal 28" y "La Estrella" de Montevideo, relativas a la red de saneamiento y agua potable, alumbrado, desagües pluviales y apertura de calles.		\$ 3:400.000	Sin observaciones	
Convenio celebrado con la Intendencia de Montevideo, para la constitución de un Fondo de Mejora Social y Comunitaria para apoyar emprendimientos en el Barrio Goes – Ejercicio 2011		U\$S 120.000	Sin observaciones	
Convenio con la Intendencia de Rivera para la relocalización de 45 familias del Bº Manduví.		UR 21.680	Sin observaciones	
Convenio suscrito con la Intendencia de Salto para promover la "Rehabilitación y consolidación urbano habitacional".		UR 6.290	Sin observaciones	
Convenio suscrito con la Intendencia de Salto para la puesta en práctica y ejecución de acciones del Programa de Autoconstrucción en terreno municipal para 40 familias – Ejercicio 2011		UR 15.400	Sin observaciones	
Convenio celebrado con la Intendencia de Colonia para fortalecer los programas de rehabilitación urbana y edilicia en áreas urbanas en ciudades y centros poblados para recuperar y prolongar la vida útil del stock edificado y potenciar el afincamiento de la población.- - Ejercicio 2011		UR 10.800	Sin observaciones	
Convenio con la Intendencia de Paysandú para la ejecución del Programa de Autoconstrucción enmarcado en el Plan Quinquenal de Vivienda – Ejercicio 2011		UR 24.200	Sin observaciones	

INC.	ORGANISMO	OBJETO	MONTO	RESOLUCION
14	Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	Convenio celebrado con la Intendencia de Artigas para el mejoramiento de calidad de vida y viviendas para familias en situación de vulnerabilidad social – Ejercicio 2011	UR 10.880	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Artigas para la relocalización de 44 familias, en virtud de encontrarse las mismas ubicadas en terreno inundable – Ejercicio 2011	UR 19.120	Sin observaciones
		Convenio con la Intendencia de Maldonado para instrumentar acciones tendientes a lograr el acondicionamiento o ampliación de viviendas, para mejorar las condiciones de higiene, habitabilidad, adecuación locativa, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las familias en situación de vulnerabilidad social – Ejercicio 2011	UR 16.298	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Florida para implementar una línea de acción que atienda la necesidad de reforma y/o ampliación de viviendas – Ejercicio 2011	UR 14.475	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Intendencia de Florida para la ejecución del Programa de Autoconstrucción enmarcado en el Plan Quinquenal de Vivienda vigente – Ejercicio 2011	UR 8.560	Sin observaciones

INC.	ORGANISMO	OBJETO	MONTO	RESOLUCION
15	Ministerio de Desarrollo Social	Convenio con el B.P.S. para la implementación de los procedimientos operativos para hacer efectivos los pagos de la prestación "Apoyo a la Inserción Laboral" de los participantes del componente Trabajo Protegido del Plan de Equidad.	\$ 105:638.837	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Canelones, para desarrollar una estrategia de mejoras de las condiciones laborales de clasificadores a través del "Plan de barrido con inclusión social" – Ejercicio 2011	\$ 6:510.745	Sin observaciones
25	A.N.E.P.	Ampliación del Convenio suscrito con el MTOP y la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Siquiátrica Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi para la realización de diversas obras.	\$ 14:361.947	Sin observaciones
26	Universidad de la República	Renovación del convenio celebrado con la Fundación Julio Ricaldoni, para apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común.	U\$S 200.000	Sin observaciones
29	Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.)	Convenio suscrito con la Federación de Funcionarios de Salud Pública y la Asociación de Técnicos en Radiaciones.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Federación de Funcionarios de Salud Pública	Sin monto	Sin observaciones
88	Intendencia de Maldonado	Prórroga del convenio suscrito con la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria (FUECI) para el aseo urbano y mantenimiento de espacios verdes, en la zona centro y barrios de la ciudad de Maldonado. Periodo: ene/dic/11	\$ 13:075.834	Se observa: 1) por no existir crédito disponible (art. 15 del TOCAF); 2) por remitirse después de iniciada su ejecución sin la intervención preventiva del TCR (art. 211 lit. B) de la Constitución de la República)



**DISTRIBUCIÓN GRATUITA**

Montevideo – Uruguay  
Enero de 2013

**Tribunal de Cuentas**  
Juan Carlos Gómez 1324  
Código postal: 11100  
Montevideo - Uruguay  
Tel.: 2916 10 32/36  
tribunal@tcr.gub.uy